



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593211	Isabel Margarita Arias Catalán, en representación de Agrícola Bionuts Limitada	Denominativa	Bionuts	<p>Previo a proveer comparezca Isabel Margarita Arias Catalán a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 28-10-2024 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Se hace presente que Pedro Andrés Arias Catalán no tiene poder acreditado en esta solicitud y por ese motivo no puede ingresar presentación de solicitudes, la única persona que puede ingresar escritos es Isabel Margarita Arias Catalán y por este motivo y, <b>para cumplir correctamente, se deberá ingresar nuevamente el documento, pero por medio de la clave única de doña Isabel Margarita Arias Catalán.</b></p> <p>A escrito de fecha 28-10-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1594348	ASESORIAS SCHUSTERDAUTOR LIMITADA, en representación de Jeremias Benjamin Tobar Llevul	Denominativa	Jere Klein	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad.</p> <p>Se reitera la observación puesto que en la presentación <b>no viene acompañada la autorización requerida</b> para el registro de un seudónimo.</p> <p>A escrito de fecha 23-08-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594427	Jaime Humberto Herrera D'arcangeli, en representación de THE MAGIC FACTORY PRODUCCIONES LIMITADA	Mixta	LOS VIAJEROS INVISIBLES	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento no sirve ya que no fue otorgado en nombre y representación del solicitante, por lo anterior, se reitera la observación para que acompañe poder, en este sentido en poder debiera tener el siguiente texto "(...) Ruben Alfonso Miranda Trujillo y Jaime Humberto Herrera D'arcangeli en nombre y representación de THE MAGIC FACTORY PRODUCCIONES LIMITADA, RUT xx.xxx.xxx - x, todos con domicilio en (...) vienen en otorgar poder a Jaime Humberto Herrera D'arcangeli (...)". A escrito de fecha 17-09-2024: Estese a lo previamente resuelto.
1594433	Sebastián Enrique Salinas Leyton, en representación de Sebastián Enrique Salinas Leyton y Johanna Lissette Rissetti Badilla	Mixta	RB	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido a que no se acompañó ningún poder se reitera la observación haciendo notar que <b>el poder debe ser otorgado y firmado por Sebastián Enrique Salinas Leyton y Johanna Lissette Rissetti Badilla para que sean representados por Sebastián Enrique Salinas Leyton</b> , para estos efectos puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> , pero se le debe borrar la frase "en nombre y representación de [NOMBRE DE LA EMPRESA]," ya que la solicitud es de dos personas naturales. Respecto de la etiqueta no ha lugar a la petición ya que en razón del principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante. A escrito de fecha 26-09-2024: Estese a lo previamente resuelto.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595862	Roberto Araya Díaz, en representación de Emilia El Sarras El Sarras	Mixta	AMALIA	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 09-09-2024, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Acompañe poder. Para cumplir con lo previamente observado, debe acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>.</p> <p>A escrito de fecha 13-09-2024. No ha lugar. Estese a lo resuelto precedentemente.</p>
1595892	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de IMPORTADORA SAO PAULO LIMITADA	Denominativa	CASTILLO	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 09-09-2024, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Poder en custodia acompañado N°258224 pertenece a Importadora Jinpeng Limitada quien no es parte de esta solicitud. Acompañe poder para representar al solicitante IMPORTADORA SAO PAULO LIMITADA.</p> <p>A escrito de fecha 24-10-2024. No ha lugar, por no corresponder.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596722	Mildred De Lourdes Ahumada Hormazábal, en representación de Gianni Lorenzo Bozzo Fernández	Denominativa	LOURDES DE LA OZ	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Previo a proveer documentación acompañada, aclare solicitante y representante por cuanto no es coincidente la persona jurídica que comparece en la documentación con la persona natural señalada como solicitante y representante indicados a foja 1 Se hace presente al solicitante que para el cambio de titular de una solicitud corresponde acompañar "cesión de derechos" pudiendo utilizar los formatos disponibles en la página web de este instituto <a href="https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkFormsForPrinting">https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkFormsForPrinting</a>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599402	Eduardo Alejandro Gallagher Nosetto	Denominativa	NEW YORK PAPAS FRITAS	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>VISTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Eduardo Alejandro Gallagher Nosetto</li> <li>2. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere; y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere.</li> <li>3. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799).</li> <li>4. Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios</li> <li>5. Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI.</li> </ol>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>6. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1, consta que la misma no corresponde a la de Eduardo Alejandro Gallagher Nosetto, quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno. Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039, en el artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley, y en la Res Ex 138 de este Instituto, SE RESUELVE:</p> <p>(i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por Eduardo Alejandro Gallagher Nosetto, para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web: y</p> <p>(ii) Acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por Eduardo Alejandro Gallagher Nosetto, en que conste designación de don Alexander Muhlenbrock como su representante ante este Instituto, con las facultades necesarias, y proporcione los siguientes datos del representante que designe: nombre completo; RUT; correo electrónico y domicilio</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599418	Mario Gilberto Fredes Guzmán	Mixta	GO.FRED JP CR	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>1. VISTOS</p> <p>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Mario Gilberto Fredes Guzmán.</p> <p>2. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social, género, cuando corresponda, RUT, si tuviere, correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere.</p> <p>3. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799).</p> <p>4. Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios</p> <p>5. Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>6. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1, consta que la misma no corresponde a la de Mario Gilberto Fredes Guzmán, quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno. Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039, en el artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley, y en la Res Ex 138 de este Instituto, SE RESUELVE:</p> <p>(i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por Mario Gilberto Fredes Guzmán, para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web: y</p> <p>(ii) Acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por Mario Gilberto Fredes Guzmán, en que conste designación de don Alexander Muhlenbrock como su representante ante este Instituto, con las facultades necesarias, y proporcione los siguientes datos del representante que designe: nombre completo, RUT, correo electrónico y domicilio.</p> <p>2. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p> <p>3. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "GO.FRED JP CR".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", GO.FRED, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, GO.FRED, por GO.FRED JP CR, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1599419	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de TAUFIG HALES SPA	Denominativa	AUTOSERVICIO YARUR	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:</p> <p><a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599422	Víctor Leonardo Villalón Parada	Figurativa		<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>1. VISTOS</p> <p>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Víctor Leonardo Villalón Parada.</p> <p>2. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social, género, cuando corresponda, RUT, si tuviere, correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere.</p> <p>3. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799).</p> <p>4. Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios</p> <p>5. Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>6. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1, consta que la misma no corresponde a la de Víctor Leonardo Villalón Parada, quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno. Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039, en el artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley, y en la Res Ex 138 de este Instituto, SE RESUELVE: (i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por Víctor Leonardo Villalón Parada, para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web: y (ii) Acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por Víctor Leonardo Villalón Parada, en que conste designación de don Alexander Muhlenbrock como su representante ante este Instituto, con las facultades necesarias, y proporcione los siguientes datos del representante que designe: nombre completo, RUT, correo electrónico y domicilio.</p> <p>2. "Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica NO incorpora los elementos denominativos "CONNECTRADE". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto NO incluye elementos denominativos, sino que es una imagen compuesta <u>exclusivamente</u> por elementos figurativos.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de mixta a figurativa, eliminado la denominación "CONNECTRADE", por inexistente en la etiqueta acompañada, y mejorando la descripción de la etiqueta, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) presentes en la imagen con el tipo de signo pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos exclusivamente gráficos."</p>
1599460	José Tomás Mario Martínez Fuentes, en representación de COMERCIAL Y SERVICIOS CHILEMPRENDE LIMITADA	Mixta	Kai Mochi	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:  <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p> <p>2. Acompañe la transliteración, esto es, la escritura en español de cómo se pronuncian dichos caracteres fonéticamente, en otras palabras, como suena usando nuestro abecedario y adicionalmente su traducción a nuestro idioma, a modo de ejemplo ??, se translitera como Ni hao y se traduce como hola.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599476	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de MIURA CO., LTD	Mixta	MIURA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 1: Reclasifique o elimine "desoxidante" por cuanto corresponde a la clase 3, puede reclasificar según corresponda pagando la tasa de las clases adicionadas.</p> <p>Corrija "agentes formadores de película para la prevención de la corrosión" por "Productos químicos para impedir la corrosión" conforme al clasificador.</p> <p>Aclare "agente de tratamiento de agua de condensación" por ser una redacción poco clara, conforme al clasificador, a modo de sugerencia en clase 1 se encuentra "Productos químicos utilizados para prevenir la condensación".</p> <p>Al escrito presentado con fecha 07-10-2024: A lo principal: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 257057 Al otrosí: Téngase por corregida la descripción de etiqueta.</p>
1599477	Gonzalo Andrés Serendero Letelier, en representación de Gonzalo Andrés Serendero Letelier y Priscilla Alexandra Matheus Osorio	Mixta	SEMA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599479	Rene Alejandro Torres Fernandez Torres Fernández	Mixta	Distribuidora Donde Bigote Coronel	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . <b>En clase 30:</b> Especifique "abarrotes" puesto que es una redacción muy amplia. Reclasifique o elimine "artículos de aseo" puesto que es una redacción muy amplia e induce a error con otras clases, por ejemplo "Desodorantes roll-on [artículos de aseo]" en clase 3, puede reclasificar según corresponda pagando la tasa de las clases adicionales.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599482	Fabián Alonso Monilla Oliva	Mixta	EL MERCADITO DELI	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. VISTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Fabián Alonso Monilla Oliva.</li> <li>2. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social, género, cuando corresponda, RUT, si tuviere, correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere.</li> <li>3. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799).</li> <li>4. Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios</li> <li>5. Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI.</li> <li>6. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1,</li> </ol>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>consta que la misma no corresponde a la de Fabián Alonso Monilla Oliva, quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039, en el artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley, y en la Res Ex 138 de este Instituto,</p> <p>SE RESUELVE:</p> <p>(i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por Fabián Alonso Monilla Oliva, para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web: y</p> <p>(ii) Acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por Fabián Alonso Monilla Oliva, en que conste designación de don Alexander Muhlenbrock como su representante ante este Instituto, con las facultades necesarias, y proporcione los siguientes datos del representante que designe: nombre completo, RUT, correo electrónico y domicilio.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599486	Hernán Rodrigo Mendoza Pichipil	Mixta	RRC REPARACIÓN REMOLQUES Y CAMIONES	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. VISTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Hernán Rodrigo Mendoza Pichipil.</li> <li>2. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social, género, cuando corresponda, RUT, si tuviere, correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere.</li> <li>3. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799).</li> <li>4. Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios</li> <li>5. Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI.</li> <li>6. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1,</li> </ol>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>consta que la misma no corresponde a la de Hernán Rodrigo Mendoza Pichipil, quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039, en el artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley, y en la Res Ex 138 de este Instituto,</p> <p>SE RESUELVE:</p> <p>(i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por Hernán Rodrigo Mendoza Pichipil, para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web: y</p> <p>(ii) Acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por Hernán Rodrigo Mendoza Pichipil, en que conste designación de don Alexander Muhlenbrock como su representante ante este Instituto, con las facultades necesarias, y proporcione los siguientes datos del representante que designe: nombre completo, RUT, correo electrónico y domicilio.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599490	Claudio Andrés Gajardo Lillo	Mixta	ICL INGENIERIA	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. VISTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Claudio Andrés Gajardo Lillo.</li> <li>2. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social, género, cuando corresponda, RUT, si tuviere, correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere.</li> <li>3. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799).</li> <li>4. Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios</li> <li>5. Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI.</li> <li>6. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1,</li> </ol>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>consta que la misma no corresponde a la de Claudio Andrés Gajardo Lillo, quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039, en el artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley, y en la Res Ex 138 de este Instituto,</p> <p>SE RESUELVE:</p> <p>(i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por Claudio Andrés Gajardo Lillo, para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web: y</p> <p>(ii) Acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por Claudio Andrés Gajardo Lillo, en que conste designación de don Alexander Muhlenbrock como su representante ante este Instituto, con las facultades necesarias, y proporcione los siguientes datos del representante que designe: nombre completo, RUT, correo electrónico y domicilio.</p>
1599497	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL CAROCA MOLINA SPA	Mixta	BALI COFFEE HOUSE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:</p> <p><a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599512	MIÑO GESTION ASOCIADOS LIMITDA, en representación de INVERSIONES AKROM LIMITADA	Mixta	fitra	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>
1599513	Marcelo Simón Barría Duamante, en representación de MARCELO BARRIA DUAMANTE COMERCIAL Y SERVICIOS E.I.R.L.	Denominativa	B&C EXTINTORES FRUTILLAR E.I.R.L.	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. 1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado. 2. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló una avenida, pero falta indicar un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599527	Mauro Dellafiori Albala, en representación de HENRI SELMER PARIS	Mixta	HENRI SELMER	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.
1599535	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Cristobal Alfonso Herman Muñoz	Denominativa	OFFICE STAGING Diseño y transformación inteligente de oficinas	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>
1599537	María Silvia González Valdés	Mixta	TANOUSH	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. 1. En particular se solicita que acompañe nuevas etiquetas donde sólo contenga la marca y diseño que desea solicitar, ya que, todos los textos incorporados al no ser genéricos o descriptivos deberán ser agregados a la denominación si no los elimina de la etiqueta. 2. Se corrige de oficio eliminando al representante por encontrarse duplicado con los datos del solicitante.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599543	Felipe Andrés Henríquez Navarrete	Mixta	HIPER LIQUIDOS	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. VISTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sra. Patricia Constanza Marambio Gallardo, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Felipe Andrés Henríquez Navarrete.</li> <li>2. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social, género, cuando corresponda, RUT, si tuviere, correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere.</li> <li>3. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799).</li> <li>4. Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios</li> <li>5. Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI.</li> <li>6. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1,</li> </ol>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>consta que la misma no corresponde a la de Felipe Andrés Henríquez Navarrete, quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039, en el artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley, y en la Res Ex 138 de este Instituto,</p> <p>SE RESUELVE:</p> <p>(i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por Felipe Andrés Henríquez Navarrete, para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web: y</p> <p>(ii) Acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por Felipe Andrés Henríquez Navarrete, en que conste designación de doña Patricia Constanza Marambio Gallardo como su representante ante este Instituto, con las facultades necesarias, y proporcione los siguientes datos del representante que designe: nombre completo, RUT, correo electrónico y domicilio.</p>
1599547	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de TURISMO SIERRA BAGUALES SPA	Mixta	EL PASO DEL CHINGUE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:</p> <p><a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599570	Badilla Davis Limitada, en representación de LifeStyles Healthcare Pte Ltd	Denominativa	FEEL EVERYTHING	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p><b>En clase 5:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Especifique si "cremas, lociones, geles, espumas, aceites, líquidos, sprays y toallitas" en "lubricantes sexuales personales, cremas, lociones, geles, espumas, aceites, líquidos, sprays y toallitas" son de uso medicinal, farmacéutico o dermatológico, dado que la redacción pedida es amplia y puede inducir a error con productos de la clase 3 que son los productos de uso cosmético.</li> <li>- Elimine "cremas, lociones, geles, espumas, aceites, líquidos, sprays y toallitas" en "lubricantes medicinales, cremas, lociones, geles, espumas, aceites, líquidos, sprays y toallitas" por encontrarse ya incluida en la cobertura.</li> </ul> <p>Al escrito presentado con fecha 30-10-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 258553.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599579	Carla Elizabeth Gemita Osorio Quiroz	Denominativa	AC Logistics	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p><b>En clase 35:</b> Especifique "comercialización de artículos de novedad por cuenta de tercer comercial)" dado que la redacción es poco clara. Aclare "información sobre negocios comerciales desarrollo información, asesoría y consultoría sobre los servicios mencionados anteriormente"</p> <p><b>En clase 42:</b> Corrija "<i>provisión en línea de aplicaciones de software basados en proporcionar servicios de soporte y desarrollo de sistemas técnicos en el campo de documentación, recolección de carga, embalaje, transportación, almacenaje y entrega de mercancías, documentos y paquetes</i>" por "<i>provisión en línea de aplicaciones de software no descargables basados en proporcionar servicios de soporte y desarrollo de sistemas técnicos en el campo de documentación, recolección de carga, embalaje, transportación, almacenaje y entrega de mercancías, documentos y paquetes</i>" conforme al clasificador. Corrija "<i>proporcionar un sistema en línea electrónico seguro con tecnología que permite al usuario programar el embalaje y entrega de un artículo</i>" por "<i>proporcionar un sistema en línea no descargable, electrónico seguro con tecnología que permite al usuario programar el embalaje y entrega de un artículo</i>", conforme al clasificador.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599604	SARGENT & KRAHN, en representación de Secar Security Group S.A	Denominativa	SECURION	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p><b>En clase 45:</b> Aclare o reclasifique "sistemas de monitoreo computarizado relacionado con robos", por cuanto la redacción solicitada induce a error con clase 42 "Monitoreo a distancia del funcionamiento de sistemas informáticos" puede reclasificar según corresponda pagando la tasa de las clases adicionadas, conforme al clasificador, a modo de sugerencia en clase 45 se encuentra "Servicios de vigilancia de seguridad de instalaciones mediante sistemas de televigilancia".</p>
1599612	SARGENT & KRAHN, en representación de Secar Security Group S.A	Mixta	SECURION	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p><b>En clase 45:</b> Aclare o reclasifique "sistemas de monitoreo computarizado relacionado con robos", por cuanto la redacción solicitada induce a error con clase 42 "Monitoreo a distancia del funcionamiento de sistemas informáticos" puede reclasificar según corresponda pagando la tasa de las clases adicionadas, conforme al clasificador, a modo de sugerencia en clase 45 se encuentra "Servicios de vigilancia de seguridad de instalaciones mediante sistemas de televigilancia".</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599676	SILVA ABOGADOS , en representación de Vías Chile S.A.	Mixta	AUTOPISTA NUEVA ACONCAGUA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .Corrija "servicios de administración de concesiones de obras viales, plazas de peaje y otros proyectos de infraestructura pública o privada, rural o urbana" por "servicios de administración comercial de concesiones de obras viales, plazas de peaje y otros proyectos de infraestructura pública o privada, rural o urbana" y "explotación comercial y administración de autopistas, aeropuertos, infraestructura de telecomunicaciones y satélites" por "explotación comercial y administración comercial de autopistas, aeropuertos, infraestructura de telecomunicaciones y satélites".
1602793	Link System Sun SpA, en representación de Luis Enrique Arroyo Rivas	Mixta	Link Systems Ingeniería Eléctrica	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Aclare solicitante y representante al tenor de documentación acompañada, se hace presente al solicitante que para el cambio de titular de una solicitud corresponde acompañar "cesión de derechos" pudiendo utilizar los formatos disponibles en la página web de este instituto <a href="https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkFormsForPrinting">https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkFormsForPrinting</a>
1602883	Erica Alicia Castro Santa Cruz	Denominativa	KIKA SANTA CRUZ	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602887	Manuel José Searle Risopatrón	Denominativa	Pisco Mar	Corrija el título del signo pedido y/o su representación gráfica, suprimiendo la expresión PISCO, por cuanto este corresponde a una denominación de origen (D.O.) protegida por la Ley N° 18.455 cuando señala en su artículo 28 letra a) que "esta denominación queda reservada para el aguardiente producido y envasado, en unidades de consumo, en las Regiones III y IV, elaborado por destilación de vino genuino potable, proveniente de las variedades de vides que determine el reglamento, plantadas en dichas Regiones;" y por el Decreto N° 521 de 1.999 del Ministerio de Agricultura, que dispone en su art. 3° que "la protección que otorga la denominación de origen pisco, comprende el derecho al uso exclusivo de tal denominación para identificar, distinguir y reconocer a dicho producto, en la medida que se dé cumplimiento en forma íntegra y cabal a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas a su respecto." Por lo anteriormente señalado, la expresión PISCO no puede ser incluida en el título de la marca, en la representación gráfica y tampoco en la cobertura pedida.
1602892	MIÑO GESTION ASOCIADOS LIMITDA, en representación de Van Premium Patagonia SPA	Mixta	VAN PREMIUN PATAGONIA SPA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder en custodia N° 1234 no corresponde a un poder otorgado por el solicitante.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602903	Jose Antonio Ledesma Villalta, en representación de Ruth Haydée Gálvez Fica	Mixta	SASCHILE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que es un certificado del Registro de Comercio de una sociedad y la marca fue solicitada por una persona natural, para estos efectos puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>, pero <u>se le debe borrar la frase "</u> en nombre y representación de [NOMBRE DE LA EMPRESA], " <u>ya que la solicitud es de una persona natural.</u></p> <p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572917	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de LIGHTSPARK GROUP, INC.	Denominativa	UNIVERSAL MONEY ADDRESS	A escrito de fecha 25-10-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1575545	Javiera Ester Naranjo Toledo, en representación de SOLUCIONES INFORMÁTICAS AUSTRUM LIMITADA	Mixta	Obras 360	
1576503	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de NON FUNGIBLE IP HOLDCO, INC.	Denominativa	BLUR	A escrito de fecha 25-10-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 257543. Téngase por corregida la cobertura.
1587533	Badilla Davis Limitada, en representación de in2marketing Limited	Mixta	BETESPECIAL	En cuanto a la prioridad invocada: Se acreditó la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud
1587932	Mario Marcelo Medina Valdés, en representación de Ares Diseños y Publicidad SpA	Mixta	ARIES	A escrito de fecha 11-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1589584	Laura Renee Stefanie Del Carmen Lachhein Olivares, en representación de Laura Renee Stefanie Del Carmen Lachhein Olivares y Tessa Monarrez Lachhein	Denominativa	GermanetriX	A escrito de fecha 29-10-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1589741	Catalina Paz Granic Villanueva, en representación de ZAMORANO SUSHI LIMITADA	Mixta	SUSHI OK	A escrito de fecha 25-10-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1590541	José Guillermo Rivas Cárcamo, en representación de ATHLETES UNDERGROUND CL SPA	Mixta	ATHLETE UNDERGROUND	A escrito de fecha 30-10-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1591113	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de SOMA BRANDS INTERNATIONAL GMBH	Denominativa	FARM RIO	A escrito de fecha 28-10-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1591144	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de sociedad de profesionales nutricionistas nutrimerical limitada	Mixta	nutrimerical	A escrito de fecha 25-10-2024: A lo principal: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 258258, se actualiza la base de datos. Al otrosí: Se tiene por aclarado al solicitante y habiéndose advertido una disconformidad respecto del titular y de los representantes, se corrige la carátula de la solicitud.
1592067	Gabriel Enrique Cartes Fuentealba, en representación de COMERCIAL AGROTECNICA LTDA	Mixta	A Agrotecnica	A escrito de fecha 25-10-2024: Atendido al certificado de administración acompañado a fojas 1 y la copia de la inscripción de modificación de la sociedad acompañada con fecha 06-08-2024, donde se indica que Gabriel Enrique Cartes Fuentealba es quien hará uso de la razón social, pero sin indicación de las facultades delegadas, y por último a la copia íntegra del estatuto acompañada en este escrito, donde aparecen las facultades delegadas, se tiene por acreditada la representación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594364	Marcela Isabel Díaz Farfán, en representación de Ranco Spa	Mixta	COMERCIAL RANCO SPA	A escrito de fecha 23-10-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. Habiéndose advertido una disconformidad respecto del titular y de los representantes, se corrige la carátula de la solicitud.
1594371	Fernando Andrés Aguilera Narváez, en representación de Sociedad Barberia Il Capo SpA	Denominativa	Il Capo	A escrito de fecha 04-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1594413	Michel Danilo González Soto	Mixta	FUNDACIÓN CHILE SEGURO	A escrito de fecha 22-08-2024: Téngase por aclarado que el solicitante corresponde a Michel Danilo González Soto, se eliminan los datos del representante.
1594418	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Irene Olortigue Vásquez	Mixta	ELECTRO MOVIL	A escrito de fecha 05-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 254905.
1594421	Juan Pablo Castro Torres, en representación de Pucatrihue on line SpA	Mixta	EGO	A escrito de fecha 22-08-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1594422	Sergio Mauricio Gutiérrez Galindo, en representación de Importadora Sergio Mauricio Gutiérrez Galindo EIRL	Denominativa	Caral Music	Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1594428	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de VenturesSoft de México, S.A. de C.V.	Mixta	Human eLand	A escrito de fecha 28-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. A escrito de fecha 04-09-2024: Estese a lo previamente resuelto.
1594432	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de VenturesSoft de México, S.A. de C.V.	Mixta	Human Payrolling	A escrito de fecha 28-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. A escrito de fecha 04-09-2024: Estese a lo previamente resuelto.
1594452	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de VenturesSoft de México, S.A. de C.V.	Mixta	Human eTime	A escrito de fecha 28-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. A escrito de fecha 04-09-2024: Estese a lo previamente resuelto.
1594456	Jesus Gerardo Nuñez Urdaneta, en representación de Total Access SpA	Mixta	Total Access PLATAFORMAS INCLINADAS	A escrito de fecha 24-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1594481	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Salvador Felipe Harari Gotfrit	Denominativa	COTTON CLUB	A escrito de fecha 02-10-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595662	Javier Ignacio Paredes Hayet, en representación de Hayet Ingeniería SPA	Mixta	Madewa Pelito	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Figura de fantasía de la cara de un gato con texturas de las betas de la madera en color café con detalles en blanco y negro. Abajo el nombre de la marca Madewa en letras mayúsculas redondeadas y abajo denominación Pelito en letras mayúsculas de mayor tamaño en color negro, especial caracterización de letra P que su trazo vertical está representado por un martillo. Todo enmarcado en un rectángulo blanco de borde negro, especial detalle en borde inferior más grueso y lo cruza una línea blanca." A escrito de fecha 02-10-2024. Por cumplido lo ordenado.
1595683	Gary Francisco Alfredo Fernández Berríos, en representación de Comercializadora Para Gatitos SPA	Denominativa	Michi Móvil	A escrito de fecha 15-09-2024. Por cumplido lo ordenado.
1595695	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de VM Group SpA	Mixta	SIMPLE MEZCLA NUTRITIVO Y FUNCIONAL	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación SIMPLE MEZCLA escrito en dos niveles en letras mayúsculas, abajo al centro denominación Nutritivo y Funcional en letras minúsculas de menor tamaño dispuestas en forma semicurva, y a cada lado del texto una línea diagonal. Todo en color negro sobre fondo blanco." A escrito de fecha 24-10-2024. Por cumplido lo ordenado.
1595697	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CONCEPTO MARKETING LIMITADA	Mixta	CASA CMK HOME STYLE	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "En la parte superior, el dibujo de un molino de viento, en colores negro y blanco. En la parte inferior de éste, el texto CASA CMK en letras mayúsculas en color negro y abajo al centro las palabras home style en letras mayúsculas de menor tamaño. Todo en color negro sobre fondo blanco." A escrito de fecha 25-10-2024. Por cumplido lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595699	Fernando Rodrigo Vicuña Fuentes, en representación de Comercializadora La Nevera Limitada	Mixta	La Nevera Te lo hacemos fácil	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Figura de un oso polar con un tenedor y cuchillo en cada mano, comiendo desde un plato un salmón de color naranja todo en trazo de color negro y bajo el plato un óvalo celeste. Bajo esta figura dice LA NEVERA en letras mayúsculas de color azul. Y más abajo, al centro hay un llamado que dice te lo hacemos fácil en letras manuscrita de menor tamaño en color azul. Todo sobre fondo blanco." A escrito de fecha 08-10-2024. Por cumplido lo ordenado.
1595704	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ARQUIPUNTO SPA	Mixta	RENART	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Palabra RENART en letras manuscrita altas y bajas, con especial caracterización de trazo de letra R se extiende por debajo de toda la denominación. Todo en color negro sobre fondo blanco." A escrito de fecha 24-10-2024. Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder de representación.
1595709	María Rosario Vigneaux Ariztía, en representación de María Rosario Vigneaux Ariztía y Karen Valeska Martínez Acuña	Denominativa	Visitando Aprendo	A escrito de fecha 24-09-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1595714	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de INDÚSTRIA DE MÓVEIS SIMOSUL LTDA.	Mixta	Simonetto MÓVEIS PLANEJADOS	A escrito de fecha 24-09-2024. Por cumplido lo ordenado.
1595718	Jonatham William García Cifuentes	Mixta	MT Master productos & servicios corporativos	A escrito de fecha 02-09-2024. Por cumplido lo ordenado.
1595727	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Jorge Alberto Cassini y Jorge Alberto Cesaratto	Mixta	La Quesera	A escrito de fecha 24-10-2024. Por cumplido lo ordenado, se corrige descripción de cobertura.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595730	ALEXANDER SEBASTIÁN MÜHLENBROCK REYES, en representación de Luis Enrique Alvial Fernández	Mixta	SOLORIDE STORE	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "SOLORIDE STORE". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SOLORIDE, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, SOLORIDE, por SOLORIDE STORE, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Palabra SOLORIDE escrita en letras mayúsculas en dos colores, palabra Solo en blanco y Ride en celeste, especial caracterización de la letra L, que está representada por el dibujo de una figura de un ciclista, en color blanco, en la parte inferior centrada se encuentra la palabra store en letras mayúsculas de menor tamaño en color blanco. Fondo de logotipo color azul."</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595742	Ricardo Ignacio Villalobos García, en representación de Ricardo Ignacio Villalobos García y Ricardo Genaro Villalobos Fuentes	Denominativa	Clinica Veterinaria Vetcenter	A escrito de fecha 25-10-2024. Por cumplido lo ordenado. A escrito de fecha 27-10-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1595753	Danilo Eric Vásquez López, en representación de reciclamat spa	Mixta	la bandita de los viejos cancheros	A escrito de fecha 29-08-2024. Por cumplido lo ordenado.
1595762	ALEXANDER SEBASTIÁN MÜHLENBROCK REYES, en representación de Bernardo Alexis Peña Roa	Mixta	IRON FAUNA Sportwear	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "IRON FAUNA SPORTWEAR". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", IRON FAUNA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, IRON FAUNA, por IRON FAUNA ESPORWEAR, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. A escrito de fecha 24-10-2024. Por cumplido lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595772	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de INTEGRIFY CONSULTORES LIMITADA	Mixta	INTEGRIFY	A escrito de fecha 24-10-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder de representación.
1595784	Sergio Ignacio Meli Paredes	Mixta	ORN.	A escrito de fecha 11-09-2024. Por cumplido lo ordenado.
1595787	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de IMPORTADORA ANDESLAND LIMITADA	Mixta	ANDESLAND	A escrito de fecha 25-10-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder de representación.
1595792	IURIS ABOGADOS S.A, en representación de SOCIEDAD DE TRANSPORTES ARAYA LTDA.	Mixta	TRANSPORTES ARAYA LTDA.	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación TRANSPORTES ARAYA LTDA. escrito en dos niveles en letras mayúsculas de color verde. Costado izquierdo diseño de fantasía de vía férrea con carro minero y entrada de túnel al fondo, todo en rojo. Fondo blanco." A escrito de fecha 22-10-2024. Por cumplido lo ordenado.
1595793	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Sociedad de Abastecimiento Estratégico Industrial SPA	Mixta	NANOSUD Tecnología Avanzada de Nanoburbujas	A escrito de fecha 27-10-2024. Por cumplido lo ordenado.
1595794	IURIS ABOGADOS S.A, en representación de ARAYA HERMANOS S.A.	Mixta	ARAYA HERMANOS S.A.	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación ARAYA HERMANOS S.A. escrito en dos niveles en letras mayúsculas de color verde, siendo Araya de mayor tamaño. Al costado izquierdo diseño de fantasía de vía férrea con carro minero y entrada de túnel al fondo, todo en rojo. Fondo blanco." A escrito de fecha 24-09-2024. Por cumplido lo ordenado.
1595802	Constanza Javiera Espinoza Cortés, en representación de UNIFORMES CHILE POSITIBE SpA	Mixta	BEPOSITI	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "La representación gráfica consiste en la denominación "bePositi" escrita en letras imprenta minúsculas y solo letra P en mayúscula, en dos colores, sílaba Be en color celeste y Positi en color azul, especial caracterización de los puntos de las letras "i" están representados por estrellas de cuatro puntas en color celeste. Todo sobre fondo blanco." A escrito de fecha 14-09-2024. Por cumplido lo ordenado.
1595806	ALEXANDER SEBASTIÁN MÜHLENBROCK REYES, en representación de Rodrigo Andrés Fuentes Fuentes	Mixta	INTELIGENCIA ESPIRITUAL	A escrito de fecha 22-10-2024. Por cumplido lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595822	Jennifer Paola Paredes Guzmán	Mixta	Longevity For Cell	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "etiqueta consistente en la palabra "longevity" en letras imprenta mayúsculas de color verde oscuro, en que, en la mitad de las letras, se aprecia una línea del mismo color verde oscuro; Debajo de la denominación, al centro se emplazan las palabras "For Cell" en letras mayúsculas de menor tamaño, en medio de unas figuras del símbolo infinito, todo en color verde oscuro sobre fondo blanco." A escrito de fecha 30-09-2024. Por cumplido lo ordenado.
1595850	Juan Pablo Salinas Peralta, en representación de Treeco Chile SPA	Mixta	MuaA!	A escrito de fecha 30-08-2024. por cumplido lo ordenado.
1595854	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de SOCIEDAD CENTRO VISUAL Y ÓPTICA EXPERTA SPA	Mixta	OPTICA EXPERTA BY YAMILE MOSCOSO	A escritos de fechas 05 y 06-09-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder. A escrito de fecha 25-09-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañada declaración jurada.
1595857	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Red Campus Sustentable	Mixta	RESIES	A escrito de fecha 24-09-2024. Por cumplido lo ordenado.
1595865	Pablo Ignacio Martínez Noguez	Denominativa	Chupit	A escrito de fecha 02-09-2024. por cumplido lo ordenado, por aclarada dirección del solicitante.
1595873	SILVA Y CIA. , en representación de Softland Inversiones, S.L.	Mixta	Sofibot	A escrito de fecha 16-10-2024. Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida cobertura.
1595874	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de FAMAGRO SPA	Mixta	DJI AGRICULTURE FAMAGRO	A escrito de fecha 24-10-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1595893	María Magdalena Cortés Loyola, en representación de La Mirada Consultores Ltda	Denominativa	La Mirada	A escrito de fecha 30-09-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1595896	Carolina Beatriz Navarrete Carrasco, en representación de REGENERART SPA	Denominativa	Regenerart	A escrito de fecha 23-09-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado documento de representación.
1595912	ALEXANDER SEBASTIÁN MÜHLENBROCK REYES, en representación de Douglas Alonso Castro Benavides	Mixta	CRIADERO JALO HENKI	A escrito de fecha 22-10-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1595914	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de JOSÉ MARCOS SOMANA DÍAZ	Denominativa	MPB MEAT PROTEIN BAR	A escrito de fecha 25-09-2024. Por cumplido lo ordenado, por corregida cobertura.
1595915	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de JOSÉ MARCOS SOMANA DÍAZ	Denominativa	CARNIVORE PROTEIN BAR	A escrito de fecha 25-09-2024. Por cumplido lo ordenado, por corregida cobertura.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595917	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de IMPORTADORA EL CASCANUEZ SpA	Mixta	urban MOAI	A escrito de fecha 21-10-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1595919	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de IMPORTADORA EL CASCANUEZ SpA	Mixta	FRESCO Real Filets	A escrito de fecha 21-10-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1595931	Isabel Olivia Santibáñez López, en representación de SM SERVICES SpA	Mixta	SM Services	A escrito de fecha 01-11-2024. Por cumplido lo ordenado.
1596726	Juan Carlos Beaumont Sepúlveda	Mixta	turboIFC	téngase por cumplido lo ordenado, sin perjuicio de ello y de un nuevo análisis, de oficio se corrige descripción del producto observado, quedando como sigue: "Software y aplicación informática descargable que permite el análisis de información basado en los estándares de interoperabilidad internacional y la exportación de datos a otros formatos, tanto para descarga como en versión basada en la nube"
1596742	Marcelo Alejandro Mendoza Muñoz, en representación de CENTRO DE BELLEZA Y ESTÉTICA INTEGRAL ANDREA LISBOA SpA	Mixta	ANDREA LISBOA CENTRO DE BELLEZA Y ESTÉTICA INTEGRAL	Por cumplido lo ordenado
1596754	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de Danilo Mauricio Burón López	Denominativa	LA COMBI	Por cumplido lo ordenado
1596820	AHMAD OUBADA KABANI , en representación de CUMBRES INTERNATIONAL SPA	Denominativa	ASIRAH	De oficio se corrige representante al tenor de documentación acompañada
1596903	Hernán Felipe Prieto Peña, en representación de Santiago Ignacio Prieto Peña	Mixta	cocinacolor	Por cumplido lo ordenado
1596931	Daniel Eduardo Alister Martin	Mixta	Alister	Por cumplido lo ordenado
1596938	Guido Jared Bravo Suárez, en representación de Hidroneumáticos Guido Jared Bravo Suarez	Denominativa	Hidros	Por cumplido lo ordenado
1596945	Mühlenbrock & Kühner SpA , en representación de Estefany Massiel Piña Muñoz	Mixta	ALMA DE COLIBRÍ PAÑUL- PICHILEMU	Por cumplido lo ordenado
1596949	Cindy Nathaly Romay Gutierrez	Mixta	MOMA	Por corregida cobertura No ha lugar a tener presente el poder acompañado, toda vez que la presente solicitud tiene como titular a una persona natural, y no a una persona jurídica. Se hace presente al solicitante que para el cambio de titular de una solicitud corresponde acompañar "cesión de derechos" pudiendo utilizar los formatos disponibles en la página web de este instituto <a href="https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkFormsForPrinting">https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkFormsForPrinting</a>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596965	Berta Mercedes Goldsmith Grove, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUKINKO LIMITADA	Mixta	CUNCUNA JUGUETES Y JUEGOS	'Por cumplido lo ordenado, de oficio se elimina uno de los representantes por coincidir plenamente con el solicitante
1599356	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES PIN LIMITADA	Denominativa	PARQUE ESMERALDA	
1599374	SARGENT & KRAHN, en representación de ASESORIAS LOS OLIVOS S.A.	Denominativa	ECOPRIAL	
1599386	Felipe Ignacio Valdivieso Poblete, en representación de VALDIVIESO PATRIMONIO SpA	Mixta	Valdivieso Patrimonio	
1599400	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Top Wine Group S.A.	Mixta	EXTINTO CHONO	
1599420	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de IGUALES SERVICIOS EDUCATIVOS CONSULTORIA Y CAPACITACION LIMITADA	Mixta	Chile NO sabe	
1599425	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Executive S.A.	Mixta	BSCHOOL	
1599431	Gabriel Abughosh Álamo	Denominativa	VALLE CLARO	
1599432	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Hussam Sufan Sufan	Denominativa	BELLA MIA	
1599444	Maximiliano Alberto Echegaray Ponce, en representación de ACC Asesorías Profesionales Limitada	Denominativa	ACCasesorias	
1599452	Julio Eduardo Salas Espinosa, en representación de Comercial ST Invest LTDA	Mixta	RANTY	
1599455	Ármate Abogados Limitada, en representación de Gamu SpA	Mixta	GAMU	
1599459	Roberto Alejandro Rerequeo Candia	Denominativa	Centro Veterinario Animal Plaza	
1599462	CRISTOBAL PORZIO, en representación de BANCO ITAÚ CHILE	Denominativa	túia	Se corrige de oficio aliminando "pre-aprobada" en "valoraciones en negocios comerciales y evaluaciones en asuntos de pre-aprobada negocios", pues se entiende que hubo un error involuntario y no es parte de la redacción solicitada.
1599465	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de José Lorenzo Cáceres Arce	Mixta	TARGET	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Objetivo"
1599468	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Compañía Electro Metalúrgica S.A.	Denominativa	ME ELEC METAL	
1599472	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de José Lorenzo Cáceres Arce	Mixta	TARGET	





## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599474	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Wenzhou Morning Electronics Co., Ltd.	Mixta	MOES	
1599480	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Ningbo Vertak Imp. & Exp. Co., Ltd.	Mixta	GARDTECH	
1599481	Jacqueline Ester Riquelme Saihueque, en representación de Ignacio Alfonso Hernández Eynaudi, Branko Lancellotti Rajsic, José Luis Hernández Eynaudi y Maximiliano Enrique Rudloff Cádiz	Denominativa	EVOLV	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599493	César Vicente Ossio García	Mixta	BEAUTIFY KOREAN SKINCARE & MAKE UP	<p>1. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "BEAUTIFY KOREAN SKINCARE &amp; MAKE UP". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", BEAUTIFY, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, BEAUTIFY, por BEAUTIFY KOREAN SKINCARE &amp; MAKE UP, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p> <p>2. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "EMBELLECEER CUIDADO DE LA PIEL Y MAQUILLAJE COREANO"</p> <p>3. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p> <p>4. Se corrige de oficio eliminando al representante por estar duplicado con los datos del solicitante.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599501	Camilo Fernando Araya Osorio	Mixta	A SANANTON maquinaria y logística	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "A SANANTON maquinaria y logística".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SANANTON maquinaria y logística, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, SANANTON maquinaria y logística, por A SANANTON maquinaria y logística, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1599503	Tomás Ignacio Valenzuela Véliz	Denominativa	Empanadas Puerto Octay	
1599504	Daniela Andrea Compagnon Rivadeneira	Mixta	Arthandler Chile	
1599519	Mauro Dellafiori Albala, en representación de PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.	Mixta	BRILLA POOL	
1599521	Mauro Dellafiori Albala, en representación de PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.	Mixta	PQP PROFESIONAL	
1599523	Camila Paz Parra Vergara, en representación de Macarena Andrea Gallardo Oyaban	Mixta	PURPLBLU	
1599525	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Xiaomi Inc.	Mixta	MI	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599533	Ernesto Juan Del Carmen Ramírez Hernández, en representación de Rosa Ester Salazar Duarte	Mixta	ROES	Al escrito presentado con fecha 04-11-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1599539	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de GÜROK TURIZM VE MADENCILIK ANONIM SIRKETI	Mixta	LAV	
1599548	Marcelo Benito Uarac Jure, en representación de BUSINESS EVOLUTION SPA	Mixta	BIZEVOL	
1600041	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Cooperativa de ahorro y crédito Coopeuch	Denominativa	COOPERATIVA DIGITAL COOPEUCH	
1600052	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Cooperativa de ahorro y crédito Coopeuch	Denominativa	COOPERATIVA DIGITAL COOPEUCH	
1600102	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Denominativa	MÁS SEGUROS	
1600108	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Denominativa	MÁS SEGUROS	
1600167	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Mixta	Mas Seguros	
1600168	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Mixta	Mas Seguros	
1600171	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Mixta	Disfruta + más Salud	De oficio se corrige denominación a fin de que exista coincidencia entre ésta y la representación grafica acompañada
1600173	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Mixta	Disfruta + más Auto	De oficio se corrige denominación a fin de que exista coincidencia entre ésta y la representación grafica acompañada
1600177	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Mixta	Disfruta + más Hogar	De oficio se corrige denominación a fin de que exista coincidencia entre ésta y la representación grafica acompañada
1600178	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Mixta	Disfruta + más Hogar	De oficio se corrige denominación a fin de que exista coincidencia entre ésta y la representación grafica acompañada
1600180	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Mixta	Disfruta + más Viajes	De oficio se corrige denominación a fin de que exista coincidencia entre ésta y la representación grafica acompañada
1600181	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Mixta	Disfruta + más Viajes	De oficio se corrige denominación a fin de que exista coincidencia entre ésta y la representación grafica acompañada
1600182	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Mixta	Disfruta + más Salud	De oficio se corrige denominación a fin de que exista coincidencia entre ésta y la representación grafica acompañada
1600183	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Mixta	d+	Al escrito de 28/10/2024: Como se pide



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600187	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Mixta	Disfruta + más Auto	De oficio se corrige denominación a fin de que exista coincidencia entre ésta y la representación grafica acompañada
1600192	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Mixta	d+	Al escrito de 28/10/2024: Como se pide
1602802	Claudio Alejandro Escalona Oro	Mixta	ZUMBIDO	
1602805	Claudia Andrea Araya Campos	Mixta	AndesTour	
1602806	Pai Chong Lay Zhen, en representación de COMERCIAL UNILAY'S SPA	Denominativa	UNILAY'S	
1602857	Pilar Andrea Pereira Melo	Denominativa	sajj shawarmas	
1602872	Henry Luis Nova Mercado	Denominativa	amisto	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602874	Sergio Andrés Zamora Altamirano, en representación de Stone Center S.A.	Mixta	MINERALI SINTERED SURFACE	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "MINERALI SINTERED SURFACE".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", MINERALI no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, MINERALI por MINERALI SINTERED SURFACE a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>
1602876	Miguel Angel González Soto, en representación de Controll Chile spa	Denominativa	CONTROLL CHILE	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1602880	Aquiles Alejandro Fuentes Díaz	Denominativa	DIAGNORED	
1602886	Mariano Flavio Cofré Lorca	Denominativa	superpizza	<p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602890	Henry Luis Nova Mercado, en representación de Sociedad de Inversiones Terramar SpA	Denominativa	emarket360	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1602893	Ana Francisca Jiménez Palomino, en representación de MULTIVERSO MUSIC SPA	Denominativa	MULTIVERSO MUSIC	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1602897	Diego Osvaldo Pinto Bravo, en representación de Btrust Finance SpA	Denominativa	btrust	
1602905	Oscar Hernán Bozo Robles, en representación de Transversal Training SPA	Mixta	Transversal Training	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1602913	Juan Patricio Antonio González Reyes	Denominativa	Academia Humanitas	
1602919	Fabián Andrés Rosales Braunsteins	Denominativa	ORBITRAK	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602920	Alberto Osvaldo Aguilera	Mixta	Chief Wine Officer CWO Cofradía	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "CHIEF WINE OFFICER CWO COFRADIA". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", CHIEF WINE OFFICER CWO, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, CHIEF WINE OFFICER CWO, por CHIEF WINE OFFICER CWO COFRADIA, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a:</p> <p>"Etiqueta formada por denominación CWO en letras mayúsculas de gran tamaño en color burdeos, bajo la letra W figura de una botella con una copa y entre ambas un racimo de uvas todo en color burdeos con blanco, a ambos costados figura de dos racimos de uva con sus hojas en medio de una línea horizontal burdeos remarcadas, bajo la botella</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				palabra Cofradía en letras mayúsculas y bajo ella figura de cuatro brazos sosteniendo en sus manos cada uno una copa que se juntan o chocan en color negro. Abajo denominación Chief Wine Officer en letras mayúsculas de color burdeos y abajo al centro Chile Edition en letras altas y bajas burdeos. Todo sobre fondo blanco."
1602921	Eduardo Arturo Martínez Miranda	Denominativa	EduKt	
1602922	Yerko Francisco Olivares Fernández	Denominativa	Wallnüss	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1602924	García Parot y Compañía SpA, en representación de VYA CREATIVE LANTERN CO., LTD.	Mixta	Inlight festival group	
1602925	García Parot y Compañía SpA, en representación de VYA CREATIVE LANTERN CO., LTD.	Mixta	INLIGHT festival group	
1602926	Eric Andrés Sanhueza Sotomayor	Denominativa	REVOTEK	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1602937	Cristian Antonio Céspedes Jara	Denominativa	El After del After	
1602942	Guillermo Víctor Mieres Sepúlveda	Denominativa	La Salería	
1602946	Rodrigo Ángel Berenguela Augusto	Denominativa	Grupo Malakaña	
1602947	Camilo Andrés Silva Carrera, en representación de SOLUCIONES AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES SILMEN SPA	Mixta	silmen	Se completa de oficio el nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574908	Steve Eduard Casanueva Salinas	Mixta	TRENNOCTURNO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1295914. TREN INMOBILIARIO. Servicios de comercialización (venta al por mayor y al</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>detalle) de todo tipo de productos de las clases 1 a la 34 Servicios de venta al detalle (retail) o por catálogo de todo tipo de productos de las clases 1 a la 34 Servicios de reagrupamiento por cuenta de terceros, de todo tipo de productos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. Comercio electrónico, en concreto suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos de las clases 1 a la 34 por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos de las clases 1 a la 34, por medio de una comunicación oral y visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales. Tramitación administrativa de pedidos de compra de todo tipo de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de pedido por correo que comprende todo tipo de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de venta por catálogos de todo tipo de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de importación, exportación de todo tipo de productos de las clases 1 a la 34; Organización y realización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios, clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578804	Wenkang Yin	Mixta	HUAYI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1305430.</p> <p>HUAYI. Aparatos de aire acondicionado; Cafeteras eléctricas;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Calentadores de agua; Cocinas (aparatos); Estufas (aparatos de calefacción); Freidoras eléctricas; Hervidores eléctricos; Hornos de cocina para uso doméstico; Hornos de microondas; Refrigeradores; Secadoras eléctricas de ropa; Secadores de cabello; Ventiladores eléctricos, clase 11.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584318	Rodrigo Gonzalo Barra Fernández	Mixta	PiquetesParabrisas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca solicitada es el conjunto "PIQUETESPARABRISAS.CL", el primer termino consiste en "agujero pequeño que se hace en las ropas u otras cosas", el segundo corresponde al "cristal delantero de un automóvil", y por último .cl, que</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				es el dominio de nivel superior geográfico para Chile. Por tanto, en relación a la cobertura solicitada es descriptiva y carente de distintividad al indicar directamente sobre los objetos que recaerán los servicios de reparación solicitados. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, siendo la incorporación de elementos figurativos al signo insuficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587595	Alejandro Enrique Contreras Sáez	Denominativa	Texel	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca consiste en el término "TEXEL" que es una raza de oveja originaria de la Isla de Texel (Holanda), llega a Chile durante la segunda mitad del siglo pasado, siendo introducida en la zona magallánica para producir corderos de mayor peso corporal y baja cantidad de grasa. Se trata de una raza de doble propósito (carne-lana). En cuanto a su lana es comunmente utilizada para prendas de vestir, telas y otros productos accesorios. Por lo tanto, se está describiendo que los productos solicitados en clase 24 consistirán en este tipo de lana. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a la lana, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida no resulta suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587604	Claudio Rodrigo Palma Chaparro	Mixta	NOAHFOOD Familia, comida y amigos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1182464. NOAH. Servicios de restaurante. Bar, pub, salón de te, cafetería, fuente de soda, pizzería, autoservicio de comidas. Bares de comidas rápidas (snack-bars).</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Servicios de procuración de alimentos y bebidas preparados, para servirse y llevar. Servicios de banquetes. Informaciones a través de cualquier medio en materia de restauración alimentaria. Clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587613	Mateo Antonio Ibarcena Ruiz	Denominativa	NUTRACORE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1150436. NUTRACORT. Productos farmacéuticos dermatológicos. Clase 5. Registro 1339024. NUTRIKOR. Complementos nutricionales; suplementos nutricionales. Clase 5.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587614	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA	Mixta	SOLAR SUPER FOODS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1120872 Marca SOLAR GROUP Protege servicios de venta y comercialización al por mayor y/o al detalle y a través de internet de toda clase de productos. Servicios de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>importacion, exportacion y representacion de toda clase de productos. Servicios de asesorias para la organizacion y direccion de negocios. Servicios de ayuda en la explotacion o direccion de empresas comerciales. Servicios de gestion y consultoria en negocios comerciales y administracion de empresas. Peritajes comerciales. Publicidad. Servicio de difusion de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios de la clase 35; y Registro 1254390 Marca SOLAR GROUP Protege Servicios de comercialización (venta al por mayor y/o al detalle) de toda clase de productos. Servicios de venta por Internet de toda clase de productos. Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Servicios de gestión y consultoría en negocios comerciales y administración de empresas. Peritajes comerciales. Publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico</p>





Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587616	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de COMPLEJO INDUSTRIAL ALIMENTARY S.A.	Mixta	CELESTIAL PASTAS SECAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud 1586008. CELESTIAL PASTELERÍA ARTESANAL. Productos de pastelería; pastelerías;masa de pastelería;macarrónes [pastelería];mezclas de pastelería;mezclas</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>para la elaboración de pastelerías;glaseado de pastelería;bases de pastelería. Clase 30. Registro N° 1237493. CELESTIAL SEASONING. Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587621	Astrid Anastaze, en representación de Astrid Anastaze SpA	Mixta	ASTRID ANASTAZE LE CHIC DE FRANCE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1140343. CHICFRANCE. Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Clase 25. Registro 1444175.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>CHICFRANCE. Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería; ropa interior. Clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587624	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA	Mixta	SOLAR SUPER FOODS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1311293, marca SolarPower, que distingue Bebida energética de malta sin alcohol, de la clase 32.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587646	Sandra Isabel Zamorano Orozco	Mixta	SL TRANSPORTE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1302793. SL. Servicio de distribución (delivery) para los productos de las clases 29 y 30. Clase 39.</p>





**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587647	DLA Piper Chile , en representación de Janssen S.A.	Mixta	Janssen	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 892978. JANSSEN. Preparaciones farmacéuticas. Clase 5. Registro 1238374. JANSSEN-CILAG. Productos farmacéuticos y medicinales para uso humano y veterinario. Clase 5.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Registro 1241860. JANSSEN. Preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas, productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587756	Jaime Antonio Garrido Barriga	Denominativa	Techspray	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>Que, la marca solicitada "TECHSPRAY" es un término compuesto que incluye las palabras "tecnología" y "spray" para productos de limpieza en</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				spray, de la clase 3, resultando un signo descriptivo, carente de distintividad, integrado por términos de uso común, incapaces de resultar indicativos de un origen empresarial determinado, que no contiene elemento gráfico o denominativo susceptible de protección marcaria.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587846	Bastian Nicolás Ovalle Gallardo	Mixta	Karma	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1248146, marca KARMA, que distingue Prendas de vestir, a saber, camisetas (de manga corta), chaquetas, sudaderas, blusas, pantalones, camisas, sombreros, gorras, guantes, cinturones, calzado y calcetines de la clase 25.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587847	María Macarena Suárez Balbontín	Mixta	Chiloé Loft & Glamp	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1357360, marca TURISMO CHILOE, que distingue Servicios hoteleros, servicio de provisión de alojamiento para huésped, servicios de casas de vacaciones, servicios</p>





**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de bar, servicios de cafetería, cafés-restaurante, preparación de comidas rápidas, de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587857	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL ELECTROPOWER S.A.	Mixta	KIPOR BY ELECTRO POWER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1163767, marca KIPOR, que distingue Abeja (cera de -); aceite de alquitrán de hulla; aceite de girasol para uso industrial; aceite de hueso para uso industrial; aceite de hulla; aceite de nabina para uso industrial; aceite de pescado no comestible;</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>aceite de ricino para uso técnico; aceite de soja (preparaciones de -) para revestimientos antiadherentes de utensilios de cocción; aceite para conservar el cuero; aceite para conservar obras de albañilería; aceites combustibles; aceites de corte; aceites de desencofrado; aceites de ensimaje; aceites de motor; aceites de remojo; aceites industriales; aceites lubricantes; aceites para pinturas; aceites para tejidos; aceites y grasas para uso industrial; aditivos no químicos para carburantes; aglomerados de carbón; aglomerantes de polvo; albañilería (aceite para conservar obras de -); alcohol (combustibles a base de -); alcohol [combustible]; alcohol de quemar; alcohol desnaturalizado; alcohol metílico; alumbrado (gas de -); antideslizantes para correas [preparaciones]; antracita; árboles de Navidad (velas para -); armas (grasa para -); barrer (composiciones para asentar el polvo al -); benceno; bencina; benzol; botas (grasa para -); briquetas combustibles; briquetas de carbón; briquetas de madera; briquetas de turba [combustibles]; calzado (grasa para -); candelas; carbón (aglomerados de -); carbón (briquetas de -); carbón (polvo de -) [combustible]; carbón [combustible]; carbón de leña [combustible]; carburantes; carburantes (aditivos no químicos para -); carburantes gasificados (mezclas de -); carnauba (cera de -); cera de abeja; cera de carnauba; cera para correas; cera para la iluminación; cera para uso industrial; ceras [materias primas]; cerasina; cirios; combustibles (aceites -); combustibles (briquetas -); combustibles (gases -); combustibles*; combustibles a base de alcohol; combustibles de motor; combustibles de motor (aditivos no químicos para -); combustibles minerales; combustibles para la iluminación; conservar el cuero (productos para -) [aceites y grasas]; coque; correas (antideslizantes para -) [preparaciones]; correas (cera para -); correas (grasa para -); corte (aceites de -); corte (fluidos de -); cuero (aceite para conservar el -); cuero (grasa para el -); cuero (productos para conservar el -) [aceites y grasas]; desencofrado (aceites de -); diésel; eléctrica (energía -); encender el fuego (productos para -); encender el fuego (tiras de papel para -); encender el fuego (virutas de madera para -); energía eléctrica; ensimaje (aceites de -); estearina; etanol [combustible]; éter de petróleo; fluidos de corte; fuel; gas de alumbrado; gas de petróleo; gas pobre; gases combustibles; gases solidificados [combustibles]; gasóleo;</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>gasolina; gasolina [carburante]; girasol (aceite de -) para uso industrial; grafito lubricante; grasa de lana; grasa para armas; grasa para calzado; grasa para correas; grasa para el cuero; grasas industriales; grasas lubricantes; grasas para la iluminación; hueso (aceite de -) para uso industrial; hulla; hulla (aceite de -); hulla (aceite de alquitrán de -); iluminación (cera para la -); iluminación (combustibles para la -); iluminación (grasas para la -); jalea de petróleo para uso industrial; keroseno; lámpara (mechas de -); lamparillas [velas]; lanolina; leña; leña (carbón de -) [combustible]; lignito; lignoína; lubricante (grafito -); lubricantes; lubricantes (aceites -); lubricantes (grasas -); lubricantes sólidos; lubricantes; madera (briquetas de -); madera (virutas de -) para encender el fuego; mechas de lámpara; mechas de vela; minerales (combustibles -); motor (aceites de -); nabina (aceite de -) para uso industrial; nafta; nafta [gasolina]; obras de albañilería (aceite para conservar -); oleína; ozocerita [ozoquerita]; papel (tiras de -) para encender el fuego; parafina; perfumadas (velas -); pescado (aceite de -) no comestible; petróleo (éter de -); petróleo (gas de -); petróleo (jalea de -) para uso industrial; petróleo crudo o refinado; pinturas (aceites para -); pobre (gas -); polvo (aglomerantes de -); polvo (compuestos para asentar el -) al barrer; polvo (preparaciones para quitar el -); polvo de carbón [combustible]; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; querosén; queroseno; remojo (aceites de -); ricino (aceite de -) para uso técnico; sebo*; soja (preparaciones de aceite de -) para revestimientos antiadherentes de utensilios de cocción; solidificados (gases -) [combustibles]; soya (preparaciones de aceite de -) para revestimientos antiadherentes de utensilios de cocción; tejidos (aceites para -); tiras de papel para encender el fuego; turba (briquetas de -) [combustibles]; turba [combustible]; velas [iluminación]; velas para árboles de Navidad; velas perfumadas; velas y mechas de iluminación; virutas de madera para encender el fuego; xileno; xilol; yesca; zapatos (grasa para -), de la clase 4. Registro N 1163766, marca KIPOR, que distingue Abrelatas eléctricos; acabadoras [máquinas]; accesorios para calderas de máquinas; accionamiento (cadenas de -) que no sean para vehículos terrestres; acería (convertidores de -); acetileno (aparatos depuradores de -); acoplamientos que no sean para vehículos terrestres; acoplamientos y</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>elementos de transmisión [excepto para vehículos terrestres]; acuarios (bombas de aireación para -); adhesiva (máquinas distribuidoras de cinta -); aerocondensadores; aerógrafos para colorear; aeronáutica (motores de -); afilado (muelas de -) [partes de máquinas]; afiladoras (máquinas -); afiladoras de cuchillas (máquinas -); agavilladoras; agavilladoras (segadoras- -); agitadores*; agrícola (elevadores para uso -); agrícolas (instrumentos -) que no sean accionados manualmente; agrícolas (máquinas -); agua (calentadores de -) [partes de máquinas]; agua (separadores de -); agua de alimentación (desaireadores [desgasificadores] de -); agua de alimentación (desgasificadores [desaireadores] de -); agua de alimentación (reguladores de -); aguas gaseosas (aparatos para elaborar -); aguas minerales (aparatos para elaborar -); aguas residuales (pulverizadores para -); agujas (cojinetes de -); aire (condensadores de -); aire comprimido (bombas de -); aire comprimido (máquinas de -); aire comprimido (motores de -); aireación (bombas de -) para acuarios; aireadores*; ajuste (máquinas de -); alimentadores de calderas de máquinas; alimentadores de carburador; alimentadores de papel; alimentos (aparatos electromecánicos para preparar -); alimentos para el ganado (máquinas mecánicas de distribución de -); alisadoras (máquinas -); alquitranadoras; alternadores; amasadoras mecánicas; amortiguadores (pistones de -) [partes de máquinas]; anillos de bolas para rodamientos; anillos de engrase [partes de máquinas]; anillos de pistón; anticontaminación (dispositivos -) para motores; antifricción (rodamientos -) para máquinas; Aparatos eólicos para generar electricidad; apisonadoras; aplanadoras; arado (manceras de -); arados; árbol (acoplamientos de -) [máquinas]; árboles de transmisión que no sean para vehículos terrestres; árboles para máquinas; arco eléctrico (aparatos de corte por -); arco eléctrico (aparatos de soldadura por -); arietes [máquinas]; armazones de máquinas; arrancadoras [máquinas]; arranques de pedal para motocicletas; arranques para motores; arrastre (dispositivos de -) [partes de máquinas]; ascensores; ascensores (dispositivos de mando para -); aserrar (caballetes para -) [partes de máquinas]; asfaltadoras; asientos [soportes para máquinas]; aspiración (máquinas de -) para uso industrial; aspiración de aire (máquinas de -); aspiración de polvo (instalaciones de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>-) para limpiar; aspiradoras; aspiradoras (accesorios de -) para difundir perfumes y desinfectantes; aspiradoras (bolsas para -); aspiradoras (tubos de -); aspiradoras en seco y húmedo; aspiradores; aspiradores (accesorios de -) para difundir perfumes y desinfectantes; aspiradores (tubos de -); atadoras; aterrajadoras; atomizadoras; atomizadoras (máquinas -); automáticos (distribuidores -); aventadoras; avión (motores de -); azucarera (máquinas para la industria -); bandas adhesivas para poleas; barco (máquinas de -); barco (motores de -); barredoras autopropulsadas; bastidores para máquinas de bordar; bastidores para telares; basura (trituradoras de -); batidoras *; batidoras de manteca (máquinas -); batidoras de mantequilla (máquinas -); batidoras eléctricas para uso doméstico; batidores eléctricos; batir (máquinas para -); bebidas (aparatos electromecánicos para preparar -); bebidas gaseosas (máquinas para elaborar -); bicicleta (dínamos de -); bicicletas (máquinas para montar -); bielas para máquinas y motores; binadores; bitumen (máquinas para preparar -); bobinas para máquinas; bobinas para telares; bolas (anillos de -) para rodamientos; bolas (rodamientos de -); bolsas para aspiradoras; bombas (diafragmas de -); bombas [máquinas]; bombas [partes de máquinas o motores]; bombas autorreguladoras de combustible; bombas centrífugas; bombas de aire [instalaciones para talleres de reparación de automóviles]; bombas de aire comprimido; bombas de aireación para acuarios; bombas de cerveza; bombas de engrase; bombas de vacío [máquinas]; bombas hidráulicas; bombas para instalaciones de calefacción; bordar (bastidores para máquinas de -); botellas (capsuladoras de -) [máquinas]; botellas (precintadoras de -) [máquinas]; botellas (taponadoras de -) [máquinas]; bujías de encendido para motores de explosión; bujías de precalentamiento para motores diésel; bulldozers; caballetes para aserrar [partes de máquinas]; cables de mando para máquinas o motores; cabrestantes; cabrestantes para la pesca; cabrias; cadenas de accionamiento que no sean para vehículos terrestres; cadenas de elevador [partes de máquinas]; cadenas de transmisión que no sean para vehículos terrestres; café (molinillos de -) que no sean accionados manualmente; cajas de cambio que no sean para vehículos terrestres; cajas de eje [partes de máquinas]; cajas de engrase [partes de máquinas]; cajas para matrices [imprensa]; calandrias</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>[máquinas]; calcetería (telares para -); calderas (tubos de -) [partes de máquinas]; calderas de máquinas; calderas de máquinas (accesorios para -); calderas de máquinas (alimentadores de -); calderas de máquinas (colectores de incrustaciones para -); calderas de máquinas (tubos de humos para -); calefacción (bombas para instalaciones de -); calentadores de agua [partes de máquinas]; calzado (hormas de -) [partes de máquinas]; calzado (lustradoras de -) eléctricas; cambio (cajas de -) que no sean para vehículos terrestres; canillas [partes de máquinas]; canoa (motores de -); capsuladoras de botellas [máquinas]; caracteres de imprenta (fundidoras de -); carbón (escobillas de -) [electricidad]; carbón (rozadoras de -); carburador (alimentadores de -); carburadores; carcasas de máquinas; cardán (juntas de -); cardar (guarniciones para máquinas de -); cardar (máquinas de -); carga (mástiles de -); carga (rampas de -); carne (picadoras de -) [máquinas]; carpintería (máquinas de -); carreteras (máquinas de construcción de -); carretes para telares; carros (soportes de -) [partes de máquinas]; carros para máquinas de tejer; cárteres para máquinas y motores; cartuchos para máquinas de filtrar; cavadoras [máquinas]; cenizas (tamices para -) [máquinas]; centrifugadoras [máquinas]; centrifugas (bombas -); centrífugos (molinos -); cepilladoras; cepillos [partes de máquinas]; cereales (descascaradoras de -); cervecera (máquinas para la industria -); cerveza (bombas de -); cerveza (equipos para tirar -); césped (cortadoras de -) [máquinas]; césped (extractoras de -); chapas metálicas (máquinas para imprimir sobre -); cigarrillos (máquinas industriales para fabricar -); cigüeñales; cilindros (pistones para -); cilindros de imprenta; cilindros de laminadores; cilindros de máquinas; cilindros de motor; cilindros de motor (culatas de -); cinceles para máquinas; cinta (transportadores de -); cinta adhesiva (máquinas distribuidoras de -); cintas mecánicas; cintas para transportadores; cintas transportadoras; cizallas eléctricas; clasificadoras (máquinas -) para uso industrial; cocina (máquinas de -) eléctricas; cojinetes (soportes de -) para máquinas; cojinetes [partes de máquinas]; cojinetes antifricción para máquinas; cojinetes de agujas; cojinetes de bolas; cojinetes de rodillos; cojinetes para árboles de transmisión; cola (pistolas de -) eléctricas; colchón de aire (dispositivos para mover cargas por -); colchón de aire (motores para vehículos de -); colectores de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>escape para motores; colectores de incrustaciones para calderas de máquinas; colorear (aerógrafos para -); combustible (bombas autorreguladoras de -); combustible (convertidores de -) para motores de combustión interna; combustible (economizadores de -) para motores; combustible (surtidores de -) para estaciones de servicio [gasolineras]; compactadoras de desechos; componedoras [impresión]; compresoras [máquinas]; compresores para refrigeradores; compuertas [partes de máquinas]; condensación (instalaciones de -); condensadores de vapor [partes de máquinas]; conformar metales (máquinas para -); construcción de carreteras (máquinas de -); convertidores catalíticos; convertidores de acería; convertidores de combustible para motores de combustión interna; convertidores de par que no sean para vehículos terrestres; coronas de perforación [partes de máquinas]; coronas de sondeo [partes de máquinas]; correas de máquinas; correas de ventilador para motores; correas para dinamos; correas para elevadores; correas para motores; correderas para máquinas de tejer; corriente (generadores de -); cortadoras [máquinas]; cortadoras de césped [máquinas]; cortadoras de paja; cortadores (sopletes -) a gas; corte por arco eléctrico (aparatos de -); cortinas (dispositivos eléctricos para correr -); cosechadoras; coser (máquinas de -); coser (sistemas de accionamiento por pedal para máquinas de -); coser pliegos (máquinas de -); crema (separadores de -); cremallera (gatos de -); cribado (instalaciones de -); cribadoras; crics; cubiertas [partes de máquinas]; cuchillas [partes de máquinas]; cuchillas de cortadoras de paja; cuchillos eléctricos; cuero (máquinas para trabajar el -); culatas de cilindros de motor; cultivadoras [máquinas]; curvadoras; decantar (máquinas de -); delantales de carro; depósitos de expansión [partes de máquinas]; depuradores de acetileno (aparatos -); desaireadores [desgasificadores] de agua de alimentación; desbarbadoras (máquinas -); desbastadoras de cuero; descarga mecánica (tolvas de -); descarnadoras; descascaradoras de cereales; descremadoras; desechos (compactadoras de -); desempolvado (instalaciones de -) para limpiar; desengrasadoras [máquinas]; desgasificadores [desaireadores] de agua de alimentación; desgranadoras; desintegradores; desmenuzadoras (máquinas -) para uso industrial; desmultiplicadores que no sean para vehículos terrestres;</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>desnatadoras; despalilladoras [máquinas]; devanadoras mecánicas; devanadoras mecánicas para mangueras; diafragmas de bombas; diamantes de vidrio [partes de máquinas]; diésel (bujías de precalentamiento para motores -); dinamo (escobillas de -); dinamos; dinamos (correas para -); distribución de alimentos para el ganado (máquinas mecánicas de -); distribuidores automáticos; divisoras (máquinas -); drenaje (máquinas de -); economizadores de combustible para motores; ejes para máquinas; electricidad (generadores de -); eléctricos (motores -) que no sean para vehículos terrestres; electrodos para soldadoras; elevador (cadenas de -) [partes de máquinas]; elevadores (aparatos -); elevadores (correas para -); elevadores *; embalaje (máquinas de -); embragues que no sean para vehículos terrestres; embudidoras de salchichas; embutir (prensas de -); empaquetadoras (máquinas -); encajeras (máquinas -); encajes (máquinas para hacer -); encalar (máquinas para -); encendido (bujías de -) para motores de explosión; encendido (dispositivos de -) para motores de combustión interna; encendido (magnetos de -); enceradoras de parqué eléctricas; encerar pisos (máquinas y aparatos eléctricos para -); encerar suelos (máquinas y aparatos eléctricos para -); encuadernación (aparatos y máquinas de -) para uso industrial; enderezadoras (máquinas -); enfardadoras de heno; engranajes de máquinas; engranajes para telares; engranajes que no sean para vehículos terrestres; engrasadores [partes de máquinas]; engrase (anillos de -) [partes de máquinas]; engrase (bombas de -); engrase (cajas de -) [máquinas]; enjuagadoras (máquinas -); enrolladores mecánicos para mangueras; entintadores (aparatos -) [imprenta]; envolver (máquinas para -); escaleras mecánicas; escape (tubos de -) para motores; escardar (máquinas de -); escobillas de carbón [electricidad]; escobillas de dinamo; escobillas eléctricas [partes de máquinas]; escopleadoras; escurridoras de ropa; esquiladoras [máquinas]; estampadoras (máquinas -); estampilladoras (máquinas -) para uso industrial; estatores; estereotipar (máquinas de -); estiradoras; etiquetadoras; excavadoras; exprimidores de fruta eléctricos para uso doméstico; extractoras de césped; extractores para minería; extrudir masillas (pistolas de aire comprimido para -); eyectores; fabricar tacones (máquinas para -); faldones de máquinas; fangos (máquinas colectoras</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de -); fileteadoras; filtradoras; filtradoras (prensas-); filtrar (cartuchos para máquinas de -); filtros [partes de máquinas o motores]; filtros de limpieza para sistemas de refrigeración de motores; forraje (prensas para -); forros de freno que no sean para vehículos; fotocomponedoras; fragua (fuelles de -); freno (forros de -) que no sean para vehículos; freno (pastillas de -) que no sean para vehículos; freno (segmentos de -) que no sean para vehículos; freno (zapatitas de -) que no sean para vehículos; fresadoras; frigoríficos (compresores para -); frisoras (máquinas -); fruta (exprimidores de -) eléctricos para uso doméstico; fuelles de fragua; fundición (máquinas de -); fundidoras de caracteres de imprenta; galvanización (máquinas de -); galvanoplastia (máquinas de -); gaseosas (máquinas para elaborar bebidas -); gases (sopladores para comprimir, aspirar y transportar -); gasificadores (aparatos -); Gata/gato (Máquina empleada para la elevación de cargas); gatos [máquinas]; generadores de corriente; generadores de electricidad; gofradoras (máquinas -); gorriones [partes de máquinas]; grabado (máquinas de -); granos (sopladores para comprimir, aspirar y transportar -); grifos [partes de máquinas o motores]; grifos de purga; grúas [aparatos de levantamiento]; grupos electrógenos de emergencia; guadañadoras; guarniciones para máquinas de cardar; guías de máquinas; hacer dobladillos (máquinas para -); henificadoras; herramientas (máquinas); herramientas [partes de máquinas]; herramientas de mano que no sean accionadas manualmente; hidráulicas (turbinas -); hidráulicos (dispositivos -) de apertura y cierre de puertas [partes de máquinas]; hidráulicos (mandos -) para máquinas y motores; hidráulicos (motores -); hierros de soldadura a gas; hierros de soldadura eléctricos; hiladoras (máquinas -); hiladoras [máquinas]; hojas [partes de máquinas]; hojas de sierras [partes de máquinas]; hormas de calzado [partes de máquinas]; hormigoneras; hortalizas (máquinas para rallar -); huevos (incubadoras de -); imprenta (cilindros de -); imprenta (fundidoras de caracteres de -); imprenta (matrices de -); imprenta (rodillos de -) para máquinas; impresión (planchas de -); imprimir (máquinas de -); imprimir (prensas de -); imprimir sobre chapas metálicas (máquinas para -); incrustaciones (colectores de -) para calderas de máquinas; incubadoras de huevos; industria harinera (máquinas para la -); industria lechera (máquinas para la -); industria</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>química (máquinas electromecánicas para la -); industria textil (máquinas para la -); intercambiadores térmicos [partes de máquinas]; inyectores para motores; Jugera (Licuadora eléctrica); juntas [partes de motores]; juntas de cardán; juntas de estanqueidad; lagares; laminadoras (máquinas -); laminadores (cilindros de -); lámparas para soldar; lanzaderas [partes de máquinas]; lanzas térmicas [máquinas]; lavado (aparatos de -); lavado (instalaciones de -) de vehículos; lavadoras; lavadoras de botellas; lavaplatos [máquinas]; lavar (máquinas de -) que funcionan con monedas; lavar (máquinas eléctricas para -) alfombras y moquetas; lavar la ropa (máquinas para -); lavarropas; lavavajillas [máquinas]; levantamiento (aparatos de -); limpieza (aparatos de -) de alta presión; limpieza (instalaciones centrales de -) al vacío; limpieza (máquinas y aparatos de -) eléctricos; limpieza a vapor (aparatos de -); lizos de telar; Llave hidráulica (máquina o herramienta); llenadoras (máquinas -); llenadoras de botellas (máquinas -); lubricadores [partes de máquinas]; lustradoras de calzado eléctricas; machacadoras; magnetos de encendido; mando (cables de -) para máquinas o motores; mando (dispositivos de -) para ascensores; mando (dispositivos de -) para máquinas o motores; mandos hidráulicos para máquinas y motores; mandos neumáticos para máquinas y motores; mandriles [partes de máquinas]; mangueras (enrolladores mecánicos para -); manipulación (máquinas de -) industriales; manipulación para carga y descarga (aparatos de -); manivelas [partes de máquinas]; manorreductores de presión [partes de máquinas]; manteca (máquinas batidoras de -); manteca (máquinas para elaborar -); mantequilla (máquinas batidoras de -); mantequilla (máquinas para elaborar -); máquinas (mecanismos de -); máquinas colectoras de fangos; máquinas de lavar; máquinas de vapor; máquinas distribuidoras de cinta adhesiva; máquinas herramientas; máquinas y aparatos para fabricar objetos de cristal (máquinas y aparatos en general); máquinas y aparatos para trabajar la piedra; marginadores [imprenta]; martillos [partes de máquinas]; martillos eléctricos; martillos neumáticos; martillos pilones; martinetes; martinetes [máquinas]; masillas (pistolas de aire comprimido para extrudir -); mástiles de carga; matrices (cajas para -) [imprenta]; matrices de imprenta; mecanizado (aparatos de -); menas (aparatos de tratamiento</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de -); mesas de máquinas; metales (máquinas para trabajar -); mezcladoras [máquinas]; mezcladoras de hormigón; mezcladores eléctricos para uso doméstico; minera (máquinas de explotación -); minerales (aparatos para elaborar aguas -); minerales metalíferos (aparatos de tratamiento de -); minería (taladros de -); moldes [partes de máquinas]; molduras (máquinas para hacer -); molinillos para uso doméstico que no sean manuales; molino (muelas de -); molinos [máquinas]; mondadoras (máquinas -); montacargas; montavagones; mortajadoras; motocicletas (arranques de pedal para -); motocultores; motor (cilindros de -); motor (pistones de -); motores (dispositivos anticontaminación para -); motores (inyectores para -); motores (reguladores de velocidad para -); motores (silenciadores para -); motores de combustión interna (bujías de encendido para -); motores de combustión interna (dispositivos de encendido para -); motores que no sean para vehículos terrestres; motrices (cadenas -) que no sean para vehículos terrestres; motrices (máquinas -) que no sean para vehículos terrestres; movimiento de tierras (máquinas de -); muelas de afilado [partes de máquinas]; muelas de molino; muescadoras [máquinas herramientas]; nata (separadores de -); neumáticas (instalaciones -) de transporte por tubos; neumáticos (dispositivos -) de apertura y cierre de puertas [partes de máquinas]; neumáticos (mandos -) para máquinas y motores; neumáticos (martillos -); neumáticos (transportadores -); ordeñadoras [máquinas]; ordeñadoras [máquinas] (ventosas para -); paja (cortadoras de -); paja (cuchillas de cortadoras de -); palas mecánicas; pan (máquinas para cortar -); papel (máquinas para -); papel (máquinas para fabricar -); par (convertidores de -) que no sean para vehículos terrestres; parqué (enceradoras de -) eléctricas; pasillos mecánicos; pastas alimenticias (máquinas para elaborar -); pastillas de freno que no sean para vehículos; pasto (cortadoras de -) [máquinas]; pasto (extractoras de -); perforación (coronas de -) [partes de máquinas]; perforación (torres de -) flotantes o no; perforadoras*; picadoras de carne [máquinas]; piedra (máquinas para trabajar la -); pilones (martillos -); pilones [máquinas]; pimienta (molinillos de -) que no sean manuales; pintar (máquinas para -); pintar (pistolas para -); pistolas [herramientas con cartuchos explosivos]; pistolas de aire comprimido para extrudir</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>masillas; pistolas de cola eléctricas; pistolas para pintar; pistón (segmentos de -); pistones [partes de máquinas o de motores]; pistones de amortiguadores [partes de máquinas]; planchar (máquinas de -); planchas de impresión; poleas (bandas adhesivas para -); poleas *; poleas [partes de máquinas]; polipastos; polvo (instalaciones de aspiración de -) para limpiar; portabrocas [partes de máquinas]; portaherramientas [partes de máquinas]; portasierras [partes de máquinas]; precintadoras de botellas [máquinas]; prensaestopas [partes de máquinas]; prensas [máquinas para uso industrial]; prensas de embutir; prensas de imprimir; prensas de vapor rotativas y portátiles para tejidos; prensas de vino; prensas filtradoras; prensas para forraje; prensas tipográficas; presión (manorreductores de -) [partes de máquinas]; presión (reguladores de -) [partes de máquinas]; presión (válvulas de -) [partes de máquinas]; procesadores de alimentos eléctricos; propulsión (mecanismos de -) que no sean para vehículos terrestres; pudelar (máquinas de -); puentes rodantes; puertas (cierres eléctricos de-); puertas (dispositivos eléctricos para apertura de -); puertas (dispositivos hidráulicos de apertura y cierre de-) [partes de máquinas]; puertas (dispositivos neumáticos de apertura y cierre de-) [partes de máquinas]; pulir (máquinas y aparatos de -) eléctricos; pulverizadoras [máquinas]; pulverizadores para aguas residuales; punzonadoras (máquinas -); punzonadoras (punzones para máquinas -); punzones para máquinas punzonadoras; purgadores automáticos; purgadores de vapor; quitanieves; radiadores de refrigeración para motores; railes (máquinas para colocar -); rallar (máquinas para -) hortalizas; rampas de carga; raquetas (máquinas de encordar -); rastras; rastrilladoras (máquinas -); rastrilladoras (rastrillos para máquinas -); rastrillos para máquinas rastrilladoras; ratinadoras; reacción (motores de -) que no sean para vehículos terrestres; recortadoras; rectificadoras; redes de pesca (máquinas para izar -); refinación del petróleo (máquinas de -); refrigeradores (compresores para -); reguladores [partes de máquinas]; reguladores de agua de alimentación; reguladores de presión [partes de máquinas]; reguladores de velocidad para máquinas y motores; rejas de arado; remachadoras; repujar (máquinas para -); residuales (pulverizadores para aguas -); residuos (compactadoras de -);</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>residuos y desechos (trituradoras de -); resortes [partes de máquinas]; rezones automáticos para uso marino; rieles (máquinas para colocar -); robots [máquinas]; robots de cocina eléctricos; rodamientos (anillos de bolas para -); rodamientos [partes de máquinas o motores]; rodamientos autolubrificantes; rodamientos de bolas; rodillos (cojinetes de -); rodillos de imprenta para máquinas; ropa (escurridoras de -); roscadoras; rotativas [máquinas]; rozadoras de carbón; ruelas; ruedas de máquinas; ruedas libres que no sean para vehículos terrestres; satinadoras (máquinas -); secadoras centrífugas [sin calor]; segadoras; segadoras (cuchillas de -); segadoras-agavilladoras; segadoras-trilladoras; segmentos de freno que no sean para vehículos; segmentos de pistón; seleccionadoras (máquinas -) para uso industrial; sembradoras [máquinas]; separadoras de raspones; separadores; separadores de aceite y vapor; sierras (hojas de -) [partes de máquinas]; sierras [máquinas]; sierras de cadena; silenciadores para motores; sistemas de accionamiento por pedal para máquinas de coser; sistemas mecánicos de aparcamiento; sobrealimentadores; sobrecalentadores; soldadoras (electrodos para -); soldadoras eléctricas; soldadores de gas; soldadores eléctricos; soldadura (aparatos de -) por arco eléctrico; soldadura (hierros de -) a gas; soldadura (hierros de -) eléctricos; soldadura eléctrica (aparatos de -); soldar (aparatos de -) eléctricos; soldar (lámparas para -); soldar embalajes de materias plásticas (aparatos eléctricos para -); sondeo (coronas de -) [partes de máquinas]; soplado (máquinas de -); sopladoras (máquinas -); sopladores para comprimir, aspirar y transportar gases; sopladores para comprimir, aspirar y transportar granos; sopletes a gas; sopletes cortadores a gas; sopletes de soldadura a gas; soportes de carro [partes de máquinas]; soportes de cojinetes para máquinas; soportes para máquinas; surtidores de combustible para estaciones de servicio [gasolineras]; tabaco (máquinas para procesar -); taladradoras de mano eléctricas; taladros de minería; tambores de máquinas; tamices [máquinas o partes de máquinas]; tamices para cenizas [máquinas]; tanques de expansión [partes de máquinas]; taponadoras de botellas [máquinas]; tejedoras [máquinas]; tejer (carros para máquinas de -); tejer (correderas para máquinas de -); tejer (máquinas de -); tejidos (prensas de vapor rotativas y portátiles para -); telar (lizados de -); telares (bobinas</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>para -); telares [máquinas]; teñir (máquinas de -); térmicos (intercambiadores -) [partes de máquinas]; tijeras eléctricas; timbradoras; tímpanos [imprenta]; tipográficas (máquinas -); tipográficas (prensas -); tolvas de descarga mecánica; topadoras frontales; tornos [máquinas herramientas]; tornos de alfarero; tornos de hilar; torres de perforación flotantes o no; transmisión (árboles de -) que no sean para vehículos terrestres; transmisión (cojinetes para árboles de -); transmisión (mecanismos de -) que no sean para vehículos terrestres; transmisiones de máquinas; transportadores (cintas para -); transportadores [máquinas]; transportadores de cinta; transporte (instalaciones neumáticas de -) por tubos; trenzadoras (máquinas -); trenzadoras de cuerdas; trilladoras; trilladoras (segadoras- -); trituradoras [máquinas]; trituradoras de residuos y desechos; trituradoras eléctricas para uso doméstico; troqueladoras (máquinas -); tubos de aspiradoras; tubos de calderas [partes de máquinas]; tubos de escape para motores; tubos de humos para calderas de máquinas; tundidoras [máquinas]; Turbinas eléctricas; turbinas eólicas; turbinas que no sean para vehículos terrestres; turbocompresores; vacío (bombas de -) [máquinas]; válvulas [partes de máquinas]; válvulas de charnela para máquinas; vapor (máquinas de -); vapor (separadores de aceite y -); vehículos de colchón de aire (motores para -); vehículos terrestres (motores que no sean para -); velocidad (reguladores de -) para máquinas y motores; ventilador (correas de -) para motores; ventiladores para motores; ventosas para ordeñadoras [máquinas]; vías férreas (máquinas para construir -); vibradoras [máquinas] para uso industrial; vidrio (máquinas para trabajar el -); vino (prensas de -); volantes de máquinas; vulcanización (aparatos de -); zanjadoras [arados]; zapatas de freno que no sean para vehículos; zurcir (máquinas de -), de la clase 7. Registro N 1138416, marca ELP ELECTROPOWER, que distingue Aire comprimido (máquinas de -); electricidad (generadores de -) de la clase 7 y Muebles de la clase 20. Registro N 1441888, marca ELECTRO POWER, que distingue Servicios de exportación, importación, compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 34, con excepción de productos de las clases 7 y 20; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios, con excepción de comercialización y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>publicidad de productos de las clases 7 y 20; administración de negocios; servicios de marketing. de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587863	Silvestre Emmanuel Díaz Tomic, en representación de Rio Estudios SpA	Denominativa	La Isla	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1227202, marca LA ISLA VIP, que distingue Servicios de entretenimiento por medio de o relacionados con prensa escrita, radio, televisión, internet u otros medios electrónicos; de producción, presentación, distribución, publicación simultánea, trabajo en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>red; alquiler de programas de televisión y radio, de entretenimiento interactivo, de películas y grabaciones sonoras y de video, de discos compactos interactivos y cdroms; de producción y alquiler de materiales educativos y de instrucción; servicios de publicación, de exhibición, de organización, de producción y de representación de espectáculos, competencias, concursos, juegos, conciertos y eventos culturales y deportivos, tales como recepciones, bailes, grupos musicales, representaciones teatrales, organizaciones de exposiciones con fines culturales o educativos; servicios de exámenes educacionales, de enseñanza de idiomas y cursos de idiomas, de alquiler de medios para emisiones radiales y televisivas, de suministro de entretenimiento y educación, por acceso vía redes comunicacionales y computacionales, de suministro de información relacionada a programas de radio y televisión, por acceso vía redes comunicacionales y computacionales, de suministro de información relacionada con fines de educación, entretenimiento cultural o recreacional, de suministro de información relacionada con cualquiera de los servicios antes mencionados; servicios de entretenimiento por televisión, en especial, una serie de televisión y presentaciones en vivo de los personajes de la serie; organización de concursos, de loterías y juegos de azar, de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587866	Enzo Vinko Criado Henríquez	Denominativa	fineart	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto, en fotografía la expresión FINE ART corresponde al nombre de un estilo fotográfico que contempla la fotografía como una obra de</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				arte. Este tipo de fotografías tienen un estilo pictórico muy acusado en las que la estética prima por encima de la realidad. La fotografía <i>fine art</i> , por lo tanto, no busca representar la realidad de forma fiel, sino que antepone el resultado estético a la representación fiel de la escena. Es decir corresponde a un signo descriptivo de la cobertura pedida, siendo de uso común y carente de distintividad no siendo por tanto susceptible de amparo marcario. ( <a href="#">Fotografía fine art</a>   <a href="#">Blog del Fotógrafo</a> )



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587876	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de SOCIEDAD IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA YEPCHILE SPA	Denominativa	AMBITION SPORTS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 835041, marca AMBITION, que distingue Productos agrícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar y granos (cereales); semillas de la clase 31. Registro N 824464, marca AMBITION, que distingue Preparaciones para destruir plantas</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>(malezas) y animales dañinos; insecticidas, herbicidas, fungicidas de la clase 5. Registro N 824463, marca AMBITION, que distingue Preparaciones químicas para la agricultura, horticultura y forestal, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, abonos de la clase 1.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587879	Kevin Patricio Moreno Maraño, en representación de K&S PLAGAS LIMITADA	Mixta	K&S PLAGAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1424073, marca AGROFUMIGACIONES K&amp;S, que distingue Fumigación; fumigación de edificios contra plagas; fumigación de edificios contra los animales dañinos; servicios de fumigación; servicios de fumigación de edificios;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>control de plagas para casa residenciales; servicios de control de plagas en las viviendas; servicios de control de plagas en las empresas; servicios de control de plagas en tiendas y almacenes de la clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587889	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de PMC COMERCIAL SPA	Mixta	PMC COMERCIAL BY A.Q.	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1226023, marca PMC, que distingue Aparatos e instalaciones de iluminación para automóviles; lámparas para automóviles; ampolletas para automóviles; luces de freno para automóviles; luces traseras para automóviles; lámparas de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>señalización para automóviles; neblineros (luces) para automóviles; aparatos anti-deslumbramiento para automóviles (instalaciones de iluminación para vehículos); eliminadores de escarcha para automóviles; focos delanteros para automóviles; instalaciones de aire acondicionado para automóviles; filtros de aire acondicionado para automóviles; instalaciones de ventilación para automóviles, de la clase 11. Registro N 1226024, marca PMC, que distingue Bombas de gasolina para motores de vehículos; filtros de aire para motores de vehículos; cables de control para máquinas o motores; correas de distribución para motores; bieletas conectoras para motores de vehículos terrestres; inyectores de gasolina para motores de combustión interna; correa de encendido para motores de combustión interna; filtros para motores; radiadores para vehículos; uniones como partes de motores; balancines para motores; pistones para motores; segmentos de pistones (partes de pistones). Tubos de escape para vehículos terrestres de la clase 7 y Correas de distribución para vehículos terrestres, de la clase 12. Registro N 1289622, marca PMC, que distingue Piezas para el encendido como partes de motores de vehículos, a saber; condensadores de aire, dispositivos de encendido para motores de vehículos terrestres, bujías de encendido para motores de combustión interna, bobinas de encendido eléctricas, cables de encendido de motor, filtros de combustible para motores de vehículos, inyectores para motores de la clase 7 y Partes y piezas para automóviles; amortiguadores de suspensión para vehículos terrestres y sus partes y piezas; sistemas de frenos para vehículos terrestres y sus partes; correas de motor/goma y frenos para vehículos terrestres (partes de vehículos); neumáticos para ruedas de vehículos; embragues para vehículos terrestres y sus partes y piezas; acoplamientos para vehículos terrestres; rodamientos para vehículos terrestres, de la clase 12. Registro N 1281678, marca PMC MEGACOLOR, que distingue Pintura base para superficies que se van a pintar; pinturas; pinturas y lacas; pinturas de la clase 2. Registro N 1261547, marca E+PMC, que distingue Servicios de asesoramiento en materia de gestión de negocios y operaciones de negocios de la clase 35. Registro N 1152641, marca A.Q., que distingue Exportación, representación y comercialización al por mayor y menor de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>todo tipo de productos por cualquier medio inclusive página web de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587899	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristóbal Rodrigo Chicharro Vargas	Mixta	Coco Lagoon	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1302311, marca COCO, que distingue cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles [equipaje], maletas y bolsos de equipaje y estuches de viaje [artículos de marroquinería]; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>guarnicionería; billeteras; portatrajes; tarjeteros [carteras]; carteras para tarjetas de visita; portafolios para partituras; estuches para artículos de tocador, vacíos; portafolios; bolsos de mano, mochilas, bolsos con ruedas; bolsos de montañismo, bolsos de campamento, bolsos de viaje, bolsos de playa, bolsos de colegio; collares o ropa para mascotas; bolsas de compras; bolsas [sobres, bolsitas] de cuero para empaquetar; estuches para llaves; maletines para documentos; etiquetas de cuero para equipaje; sombrereras de cuero; cordones de cuero de la clase 18.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587902	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Iván Moris Sauterel Ávila	Mixta	Montun	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1213110 Marca LEMONTUN Protege Bebidas no alcohólicas, en particular bebidas refrescantes,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>bebidas fortificantes, bebidas no-lácteas y bebidas isotónicas (hiper e hipotónicas) bebidas (para ser consumidas y/o según los requerimientos de atletas); aguas minerales y gaseosas, bebidas de frutas, zumos de fruta y jugos de fruta; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas así como las tabletas y polvos efervescentes; sorbetes para bebidas; cocteles no alcohólicos. Cervezas. de la clase 32; y Registro 1213111 Marca MAS LEMONTUN Protege Bebidas no alcohólicas, en particular bebidas refrescantes, bebidas fortificantes, bebidas no-lácteas y bebidas isotónicas (hiper e hipotónicas) bebidas (para ser consumidas y/o según los requerimientos de atletas); aguas minerales y gaseosas, bebidas de frutas, zumos de fruta y jugos de fruta; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas así como las tabletas y polvos efervescentes; sorbetes para bebidas; cocteles no alcohólicos. Cervezas. de la clase 32.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587903	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIALIZADORA BANANA TIENDA LIMITADA	Denominativa	VANAN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1394858 Marca Wanan Protege LCDs (pantallas de cristal líquido); computadores; software;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>software informático descargables; proyectores; monitores (hardware informático); aparatos de vigilancia electrónica; aparatos de advertencia antirobo; relojes inteligentes [aparatos de procesamiento de datos]; software para teléfonos celulares. de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587915	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Aída Antonia Del Carmen Elorza Espinosa	Mixta	Rincón Eleva	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1121836 Marca ELEVA CHILE Protege Capacitación profesional; consultoría en formación y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>perfeccionamiento; consultoría en materia de formación, formación continua y educación; educación; formación y enseñanza; organización y dirección de talleres de formación; publicación de libros, revistas y otros textos no publicitarios; servicios de formación profesional; servicios de formación, educación y enseñanza. de la clase 41; Solicitud 1587590 Marca Eleva tu vida Protege organización y dirección de talleres de formación; academias [educación]; educación de la clase 41. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587927	Carlos Francisco Porcile Espina, en representación de SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD VIGILANTE VIRTUAL LIMITADA	Mixta	VIGILANDO_24/7	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>Que, analizada la marca solicitud es posible advertir que se trata de un conjunto integrado por el término "VIGILANDO" de vigilar, que, según el Diccionario de la Real Academia Española, significa observar atentamente a una persona o cosa y estar pendiente de ella para evitar que sufra o cause algún daño o peligro, seguido por la abreviatura 24/7</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				que significa "24 horas al día, 7 días a la semana" y se refiere a los servicios que están disponibles todo el tiempo, sin ninguna interrupción. Por tanto, en relación a los servicios solicitados en clase 45, el conjunto es descriptivo y carece de distintividad, está integrado por términos de uso común y necesario para ese sector del comercio, a cuyo respecto no pueden otorgarse concesiones de uso exclusivo para unos en perjuicio de los restantes agentes del mercado. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial. (Antecedente de rechazo anterior, solicitudes N° 1375424 y 1564956).

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588026	Hernán Alberto Fuentes Oyarce, en representación de Alimentos e Inversiones Valles de Chile limitada	Denominativa	Valles de Chile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°804647, marca VALLES DE CHILE, que distingue Cervezas; aguas minerales y gaseosas y bebidas no alcohólicas; bebidas y jugos de fruta; jarabes y preparaciones para</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>hacer bebidas, de la clase 32; Bebidas Alcohólicas, de la clase 33; Registro N°1145544, marca VALLES DE CHILE, que distingue aceite de oliva comestible; aceite de pepa de uva comestible; aceites y grasas comestibles, de la clase 29;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588029	David Francisco Castro Arancibia	Mixta	VetMedical	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>“VETMEDICAL”, en circunstancias que el segmento “VET” corresponde a la abreviación de “Veterinario” en idioma inglés, término que a su vez se define como “Disciplina que se ocupa principalmente de prevenir y curar las enfermedades de los animales, así como de controlar los alimentos de origen animal”, y “Medical” se traduce al español como “Médico” que se define como “perteneciente o relativo a la medicina”, es decir, “Conjunto de conocimientos y técnicas aplicados a la predicción, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades humanas y, en su caso, a la rehabilitación de las secuelas que puedan producir”, por lo tanto la marca solicitada describe la naturaleza de los servicios solicitados los cuales estarán relacionados con servicios de medicina veterinaria. Además la denominación solicitada indica la destinación de los productos solicitados los cuales corresponderán a aparatos e instrumentos para uso veterinario. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. A mayor abundamiento, la circunstancia de que las palabras que componen al signo solicitado se encuentren modificadas en cuanto a estar unidas de modo que conforman una única expresión, pero que al pronunciarse poseen la misma percepción fonética, no desvirtúa el carácter descriptivo o indicativo que poseen, pues al ser percibidas de manera fonética tiene un significado claro para el consumidor. Por último, la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588030	Jianhua Guo, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA CASA BRILLANTE SPA	Denominativa	QP	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1151700, marca QP, que distingue Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones, capilares, dentífricos, de la clase 3; Metales preciosos y sus aleaciones,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería; piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos, de la clase 14; Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles (equipajes), baúles para viajes; paraguas y sombrillas; bastones; fustas; (guarnicionería artículos de-), de la clase 18; Muebles, en particular muebles para viviendas, muebles para cocinas; espejos; molduras para marcos de cuadros; productos no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, (ballena en bruto), concha, ámbar, madre perla y sustitutos de todas estas materias o de materias plásticas, de la clase 20; Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases, de la clase 21; Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama; ropa de mesa, de la clase 24; Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería, de la clase 25; Aparatos de gimnasia; artículos de gimnasia y deporte; juegos y juguetes, de la clase 28; Registro N°1279238, marca QP, que distingue Vehículos;vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea; asientos de automóvil para niños; coches de niño; vagones pequeños para niños; arneses de seguridad para niños en asientos de vehículos; coches de niño; coches eléctricos; triciclos;bicicletas; patinetes; neumáticos; bombas de aire para ciclos y bicicletas; motocicletas; portaequipajes para vehículos; carritos de equipaje motorizados; vehículos eléctricos para niños, de la clase 12; Demostración de productos; agencia de publicidad; publicidad ; servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; publicidad en línea en redes informáticas; producción de películas publicitarias; consultoría en organización y dirección de negocios; gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros;agencias de importación-exportación, con excepción de productos de las clases 18, 25 y 28; promoción de ventas para terceros, con excepción de productos de las clases 18, 25 y 28; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios, con excepción de productos de las clases 18, 25 y 28; consultoría en materia de recursos humanos; sistematización de datos en bases de datos informáticas;</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>contabilidad; búsqueda de patrocinadores, de la clase 35; Registro N°1328000, marca Q&amp;P, que distingue Bebidas para deportistas, bebidas energéticas, agua mineral, sodas [aguas] y bebidas refrescantes; bebidas no alcohólicas elaboradas con jugo de frutas; zumos vegetales [bebidas], de la clase 32; Registro N°1407363, marca QP ELECTRONICA, que distingue Abanicos [ventiladores eléctricos]; acumuladores de calor; acumuladores de vapor; ahumadores de barbacoa; aireadores para grifos; alfombras electrotérmicas; alimentadores de calderas de calefacción; ampolletas [bombillas de iluminación]; antorchas; antorchas eléctricas de iluminación; aparatos de aire caliente; aparatos de alumbrado con diodos electroluminiscentes [ledes]; aparatos de bronceado; aparatos de calefacción de aire caliente para uso industrial; aparatos de calefacción eléctricos; aparatos de calefacción para acuarios; aparatos de calefacción por agua caliente para uso industrial; aparatos de calentamiento y refrigeración para la distribución de bebidas calientes y frías; aparatos de carga para hornos; aparatos de cloración para albercas de natación; aparatos de cloración para piletas de natación; aparatos de cloración para piscinas; aparatos de descongelación para vehículos; aparatos de desecación; aparatos de deshidratación de residuos alimenticios; aparatos de desinfección; aparatos de destilación; aparatos de filtración para acuarios; aparatos de fumigación que no sean para uso médico; aparatos de iluminación con diodos electroluminiscentes [ledes]; aparatos de iluminación de pantalla plana; aparatos de iluminación para vehículos; aparatos de purificación de agua; aparatos de purificación de aire instalados en vehículos; aparatos de purificación y filtración de agua; aparatos de secado de manos eléctricos para baños; aparatos e instalaciones de aire acondicionado; aparatos e instalaciones de alumbrado; aparatos e instalaciones de cocción; aparatos e instalaciones de enfriamiento; aparatos e instalaciones de refrigeración; aparatos e instalaciones de secado; aparatos eléctricos japoneses para calentar las piernas para fines domésticos (kotatsu eléctricos); aparatos eléctricos para hacer yogur; aparatos para bañeras de hidromasaje; aparatos para baños; aparatos para calentar espacios; aparatos para filtrar el agua; aparatos para producir chorros de hidromasaje; aparatos para purificar el agua del</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>grifo; aparatos para purificar el aire; aparatos para secar de manos libres; aparatos para tostar; aparatos y máquinas de hielo; apliques de luces por infrarrojos; armarios frigoríficos; arroceras electricas; arroceras para uso industrial; asadores; asientos de inodoro; aspersores de riego; autoclaves eléctricas; bañeras; barquilleros [moldes para hacer barquillos] eléctricos; barras quimioluminiscentes [luces]; bases de ducha; bases para lámparas; bombillas de iluminación; cabinas de ducha; cafeteras de filtro eléctricas; cafeteras eléctricas; cafeteras eléctricas para uso doméstico; calcetines electrotérmicos; calderas de baño; calderas de calefacción; calderas de gas; calderas de lavandería; calefactores halógenos; calefactores radiantes eléctricos (para uso domestico); calentadores continuos; calentadores de agua; calentadores de baño; calentadores de bebidas eléctricos; calentadores de bolsillo; calentadores de cama; calentadores de manos alimentados por usb; calentadores de pies eléctricos; calentadores de tazas alimentados por usb; calentadores de tenacillas; calentadores para piscinas; calentadores para platos; calienta biberones eléctricos; cámaras blancas [instalaciones sanitarias]; cámaras frigoríficas; camas de bronceado; campanas de ventilación; campanas extractoras de humos para uso doméstico; campanas extractoras para cocinas; candelabros eléctricos; cápsulas de café, vacías, para cafeteras eléctricas; casquillos [portalámparas] de lámparas eléctricas; ceniceros para hogares de chimenea; chimeneas [hogares]; cocinas [aparatos]; colectores solares para calefacción; colectores solares térmicos [calefacción]; congeladores; convector; cristales de lámparas; depuradores de aire para automóviles; descarchadores para vehículos; desempañadores para vehículos; deshidratadores eléctricos de alimentos; deshumidificadores para uso doméstico; deshumidificadores para uso industrial; difusores de luz; dispensadores de bebidas calientes eléctricos; dispositivos antideslumbrantes para vehículos [accesorios para lámparas]; dispositivos antiencandilantes para vehículos [accesorios para lámparas]; dispositivos antihielo para vehículos; dispositivos calentadores antiescarcha para vehículos; dispositivos de iluminación; dispositivos de riego agrícola; duchas; elementos calefactores; enfriadores de espacio eléctricos (para uso doméstico); esterilizadores; estufas [aparatos de calefacción];</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				evaporadores; extractores de aire; extractores de humo; farolas; faroles de alumbrado; farolillos chinos eléctricos; faros para vehículos; filamentos de lámparas eléctricas; filamentos de magnesio [iluminación]; filamentos eléctricos calentadores; filtros de agua del grifo de uso doméstico; filtros de aire para campanas extractoras; filtros de aire para sistemas de climatización; filtros de aire para unidades de aire acondicionado; filtros para agua potable; filtros para aparatos de iluminación; focos; focos [bombillas]; focos para su uso en vehículos; fogones portátiles; forjas portátiles; fregaderos; freidoras eléctricas; fuentes de agua; generadores nucleares; globos de lámparas; gofreras eléctricas; grifos; guirnaldas de luces decorativas para fiestas; heladeras portátiles eléctricas; hervidores eléctricos; hogares; hornillos; hornos de cocina eléctricos para uso doméstico; hornos de cocina japoneses (kamado); hornos de cocina para uso doméstico; hornos de cocina para uso industrial; hornos de microondas; hornos de pan; hornos solares; humeros de chimenea; humeros para calderas de calefacción; humidificadores; iluminadores infrarrojos; incineradores; inodoros; instalaciones de aire acondicionado; instalaciones de baño; instalaciones de calefacción; instalaciones de calefacción para vehículos; instalaciones de calefacción por agua caliente; instalaciones de climatización para vehículos; instalaciones de distribución de agua; instalaciones de filtrado de aire; instalaciones de humectación ambiental; instalaciones de iluminación para vehículos; instalaciones de producción de vapor; instalaciones de sauna; instalaciones para enfriar el agua; instalaciones para enfriar la leche; instalaciones para enfriar líquidos; instalaciones purificadoras de aguas residuales; instalaciones y máquinas de enfriamiento; jarras calentadas eléctricamente; lámparas [aparatos de iluminación]; lavabos; lavacabezas para su uso en peluquerías; lavaderos [fregaderos]; lavamanos; lavaplatos [fregaderos que no sean máquinas]; limpiadores de vapor de uso doméstico; linternas (lámparas de mano); llaves de agua [grifos]; luces de motocicleta; luces decorativas para su uso en interiores; luces eléctricas nocturnas; luces indicadoras de dirección para bicicletas; luces led de paisajismo; luces led subacuáticas; luces para automóviles; luces para bicicletas; luces para iluminar acuarios; luces para la decoración festiva; luces para leer; luces para vehículos; luminarias;

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>luminarias de led; mantas eléctricas para uso doméstico; máquinas de café expreso eléctricas; máquinas de cocción al vacío eléctricas; máquinas de enfriado de bebidas y dispensadores de hielo; máquinas de hielo; máquinas de niebla; máquinas de riego para uso agrícola; máquinas de secado para la agricultura; máquinas frigoríficas; máquinas para hacer cubitos de hielo; máquinas para hacer pan; máquinas para la purificación del agua; máquinas para preparar helados cremosos; máquinas para purificar gas; máquinas productoras de vapor; máquinas y aparatos frigoríficos; mecanismos de suspensión para lámparas; moldes de hierro eléctricos para pastelería; neveras portátiles eléctricas; números luminosos para casas; olla arrocera eléctrica; ollas a presión eléctricas; ollas de cocina eléctricas; ollas eléctricas multifuncionales; ollas exprés eléctricas; paneles para duchas; panificadoras eléctricas; pantallas de lámparas; parrillas [utensilios de cocción]; parrillas de asador; parrillas de gas; parrillas eléctricas; pasteurizadores; pistolas de aire caliente; placas calentadoras; placas de calefacción; plafones [lámparas]; planchas eléctricas (aparatos de cocina); planchas sandwicheras eléctricas; plataformas de ducha; portapantallas para lámparas; prensas eléctricas para tortillas; proyectores de luz; purificadores de aire; purificadores de aire para uso doméstico; purificadores de aire para uso industrial; purificadores eléctricos de agua de uso doméstico; quemadores; radiadores [calefacción]; reflectores de lámparas; reflectores para vehículos; refrigeradores-congeladores; retretes transportables; rociadores de ducha; salamandras [aparatos de calefacción]; samovares eléctricos; sandwicheras eléctricas; sartenes eléctricas; secador de aire caliente eléctrico portátil; secadoras de cabello para uso doméstico; secadoras de cabello para uso en salón de belleza; secadoras de ropa eléctricas; secadoras de zapatos eléctricas para uso doméstico; secadoras eléctricas de ropa; secadores [aparatos]; secadores de aire; secadores de lavandería, eléctricos o de uso doméstico; secadores de pelo; secadores de pelo eléctricos; secamanos para lavabos; sistemas de iluminación con focos sobre rieles; sockets [portalámparas] de focos; tazas de inodoro; teteras [eléctricas]; torres de iluminación móviles; tostadores; urinarios; vaporeras de alimentos eléctricas; vaporeras eléctricas; váteres [inodoros]; velas para</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>iluminación; ventiladores [climatización]; ventiladores de ventana eléctricos; ventiladores eléctricos; ventiladores para aparatos de aire acondicionado; vitrinas calentadoras; vitrinas frigoríficas; waffleras eléctricas; woks eléctricos; yogurteras eléctricas, de la clase 11; Registro N°1116802, marca QP QUILLAJA POWDER, que distingue Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta, con exclusión de variedades vegetales, de la clase 31; Registro N°1133405, marca QP QUILLAJA POWDER, que distingue Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5; Registro N°1133407, marca QP QUILLAJA POWDER, que distingue Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria, de la clase 1;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588033	Juan Mauricio Villate Allegro	Mixta	ALLEGRO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°803041, marca ALLEGRO, que distingue Aceites comestibles, aceitunas en conserva, almendras preparadas, pasas, atún, carne de ave, cerdo y vacuno, caviar,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>champiñones en conserva, frutas en conserva, pate de hígado, huevos, leche, mantequilla, margarina, mariscos, mermeladas, pescados, quesos, sopas, yogurt, de la clase 29;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588042	Juan Mauricio Villate Allegro	Mixta	ALLEGRO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°803041, marca ALLEGRO, que distingue Aceites comestibles, aceitunas en conserva, almendras preparadas, pasas, atún, carne de ave, cerdo y vacuno, caviar,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>champiñones en conserva, frutas en conserva, pate de hígado, huevos, leche, mantequilla, margarina, mariscos, mermeladas, pescados, quesos, sopas, yogurt, de la clase 29; Registro N°1319539, marca ALLEGRO, que distingue Gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de agencias de importación; servicios de venta minorista y en línea relacionados con la venta de ajvar [pimientos en conserva]; albúmina con fines culinarios; leche con albúmina / leche con proteína; alginatos con fines culinarios; almendras, molidas; aloe vera preparado para el consumo humano; anchoas, puré de manzana; tocino; porotos, en conserva; prietas; aceite de hueso, comestible; caldo; concentrados de caldo; mantequilla; crema de mantequilla [buttercream]; caviar; productos de charcutería [fiambrería]; queso; almejas, no vivas; manteca de cacao; mantequilla de coco; coco, desecado; grasa de coco y aceite de coco; servicios de venta minorista y en línea relacionados con la venta de compotas; leche condensada; aceite de maíz, salsa de arándano [compota]; cangrejo de río, no vivo; crema [productos lácteos]; croquetas; crustáceos, no vivos; cuajada; dátiles; nidos de pájaros para uso alimenticio; grasas comestibles; aceites comestibles; huevos; mezclas que contienen grasa para untar; grasas comestibles; materias grasas para elaborar grasas alimenticias; filetes de pescado; harina de pescado para consumo humano; mousses de pescado; pescado, no vivo; pescado, en conserva; pescado, enlatado; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de productos alimenticios a base de pescado; frutas confitadas; frutas congeladas; colaciones (refrigerios) a base de fruta; rodajas de fruta deshidratada; jaleas de fruta; cáscara de fruta; fruta, en conserva; fruta conservada en alcohol; pulpa de fruta; ensaladas de frutas; fruta, cocida; frutas, enlatadas; carne de caza, no viva; gelatina; pepinillos; mermelada de jengibre; jamón; arenques, hummus [pasta de garbanzo]; cola de pescado comestible; confituras; gelatinas comestibles; kefir [bebida de leche]; kimchi [plato de vegetales fermentados]; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de kumys [kumyss] [bebida de leche]; manteca de cerdo; lecitina con fines culinarios; lentejas, en conserva; aceite de linaza con fines culinarios; paté (pasta) de hígado; hígado; langostas, no vivas; papas fritas con poca</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>grasa; margarina; mermelada; carne; extractos de carne; jaleas de carne; carne, en conserva; carne enlatada; leche; bebidas lácteas en que predomina la leche; fermentos de leche con fines culinarios; productos lácteos y champiñones (setas), en conserva; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de mejillones, no vivos; bebida a base de huevo sin alcohol; frutos secos, preparados; aceite de oliva comestible; aceitunas, en conserva; cebollas, en conserva; ostras, no vivas; aceite de palmiste comestible; aceite de palma comestible; mantequilla de maní; maní, preparado; arvejas, en conserva; pectina con fines culinarios; Piccalilli, pepinillos; polen preparado como alimento; carne de cerdo; papas fritas; hojuelas de papa; buñuelos de papa; aves de corral, no vivas; huevos en polvo; langostinos, no vivos; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de preparaciones para hacer caldo; preparaciones para hacer sopa; ajo en conserva; huevas de pescado, preparadas; semillas, procesadas; semillas de maravilla, procesadas; prostokvasha [leche cuajada]; pasas; aceite de raps (colza) comestible; cuajo; ryazhenka [leche homeada fermentada]; salmón; pescado salado; carnes saladas; sardinas; chucrut; salchichas; salchichas rebozadas; pepinos de mar, no vivos; extractos de algas comestibles; aceite de sésamo; mariscos, no vivos; camarones, no vivos; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de crisálida de gusano de seda para consumo humano; smetana [crema ácida]; huevos de caracol para el consumo; sopas; poroto de soya, en conserva, comestible; leche de soya [sustituto de leche]; langostas espinosas, no vivas; sebo para la comida; aceite de maravilla para alimentos; tahini [pasta de semillas de sésamo]; algas nori [porphyra] en conserva; tofu; jugo de tomate para cocinar; puré de tomate; tripas; trufas, en conserva; atún; jugos de verduras para cocinar; mousses de verduras y ensaladas de verduras; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de preparaciones de sopa de verduras; vegetales cocidos; vegetales, secos; vegetales, en conserva; vegetales, enlatados; suero; crema batida; claras de huevos; yogurt; yemas de huevos, pimienta de Jamaica; productos de confitería de almendra; pasta de almendra; anís; preparaciones aromáticas para uso alimenticio; sucedáneos del café; polvos de hornear; bicarbonato de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>soda para uso culinario; harina de cebada; harina de frijoles; propóleos; vinagre de cerveza; espesante para helado; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de pan; panecillos; pan rallado; bollos; preparaciones para glasear pasteles; polvos para productos de pastelería y repostería; queques y tortas; dulces; alcaparras; caramelos [dulces]; sal de apio; barras de cereal; bocadillos a base de cereales; preparaciones a base de cereales; hamburguesas con queso [sándwiches]; chicle; achicoria [sustituto del café]; copos de cereales secos [productos de cereales]; chocolate; bebidas a base de chocolate; bebidas de chocolate con leche; mousses de chocolate; chow-chow [condimento]; chutneys [condimentos] y canela [especia]; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de clavo de olor [especias]; cacao; bebidas a base de cacao; bebidas de cacao con leche; café; bebidas a base de café; bebidas de café con leche; aromatizantes (saborizantes) de café; condimentos; productos de confitería; productos de confitería para decorar árboles de Navidad; galletas; sal de cocina; hojuelas de maíz; harina de maíz; maíz molido; maíz tostado; cuscús [sémolina]; cremor tártaro para fines culinarios; cebada triturada y avena triturada; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de curry [especia]; crema inglesa; mousses de postre [confitería]; masa; aderezos para ensalada; hielos comestibles; esencias para productos alimenticios, excepto esencias etéricas y aceites esenciales; alimentos a base de harina; fermentos para pastas; saborizantes (aromatizantes) que no sean aceites esenciales; saborizantes (aromatizantes) para bebidas que no sean aceites esenciales; saborizantes (aromatizantes) para pasteles, que no sean aceites esenciales; productos resultantes de la molienda de granos de cereales, pasta a base de azúcar (fondants) [producto de confitería] y yogur helado [helados de confitería]; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de coulis de frutas [salsas]; jaleas de fruta [confitería]; hierbas de jardín, en conserva [condimentos]; jengibre [especias]; pan de jengibre; glucosa con fines culinarios; aditivos de gluten para fines culinarios; gluten preparado como alimento; jarabe de melaza; grañones para comida humana; papilla a base de leche para uso alimenticio; halva; preparaciones para glasear jamón; barras de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cereal con alto contenido proteico; papilla de harina de maíz con agua o leche [hominy]; sémola de maíz descascarillado (grits);miel;cebada descascarada; avena descascarada; helado; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de hielo para refrescarse; hielo, natural o artificial; té helado; infusiones, no medicinales; ketchup [salsa]; fermento [levadura]; linaza para consume humano; regaliz [confitería]; pastillas [confitería]; macaronis; macarrones [pastelería]; galletas de malta; extracto de malta para alimentos; malta para consumo humano; maltosa; marinades (adobos); mazapán; mayonesa; harina; salsas de carne; pasteles de carne [empanadas de carne]; ablandadores de carne para uso doméstico; menta para confitería; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de melaza; muesli; mostaza; harina de mostaza; edulcorantes naturales; comidas preparadas a base de fideos; tallarines / fideos de cinta; nuez moscada; comida a base de avena; hojuelas de avena; harina de avena; azúcar de palma; panqueques; pastas; salsa para pasta; patés en costar; pasteles; masa de pastelería; productos de confitería de mani; pimienta; dulces de menta; pimientos [condimentos]; pesto [salsa]; galletas petit-beurre; petits fours [tortas]; tartas; pizzas; cabritas (palomitas de maíz);harina de papa; polvos para hacer helados; pralines; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de preparaciones para endurecer la crema batida, pudines; quiches; ravioles; relish [condimento]; arroz; refrigerios a base de arroz; pastelitos de arroz; jalea real; bizcochos; azafrán [condimento]; sagú; sal para conservar alimentos; sándwiches; salsas [condimentos];espesantes para salchichas; agua de mar para cocinar; sazonadores; algas marinas [condimento]; sémola; sorbetes [helados]; pasta de soya [condimento];harina de soya; salsa de soya; espaguetis; especias; arrollados primavera; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de anís estrellado; almidón para comida; barritas de regaliz [productos de confitería]; azúcar; sushi; confites [dulces]; tabulé; tacos; tapioca; harina de tapioca; tartas; té; bebidas a base de té; agentes espesantes para cocinar alimentos; salsa de tomate; tortillas; cúrcuma; pan sin levadura; café sin tostar; saborizantes de vainilla para fines culinarios; vainillina [sustituto de vainilla]; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>línea de vegetales para su uso como sustitutos del café; fideos [pasta para sopa]; vinagre; waffles; harina de trigo; germen de trigo para consumo humano; levadura; algas para la alimentación humana o animal; algarobilla para consumo animal; almendras [frutas]; plantas de aloe vera; productos para la engorda de animales; alimentos para animales; arena aromática (sanitaria) para lechos de animales de compañía; bagazo de caña de azúcar en bruto; cebada; frijoles, frescos; remolacha; frutos del bosque y frutas frescas; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de bebidas para mascotas; comida de pájaro; salvado de cereales; afrecho para la alimentación animal; productos para la cría de animales; bulbos; arbustos; cereales en granos, sin procesar; castañas, frescas; raíces de achicoria; achicoria, fresca; árboles de Navidad; cítricos frescos; granos de cacao, sin procesar; cascara de coco; cocos; copra; cangrejos de río vivos; crustáceos vivos; pepinos, frescos; huesos de sepia para pájaros; galletas para perro; objetos comestibles y masticables para animales; residuos de cebada para fabricar cervezas y huevos fertilizados para incubar; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de peces vivos; harina de pescado para consumo animal; harina de lino [pienso]; flores secas para decorar; flores; forraje [pienso]; fruta fresca; hierbas de jardín frescas; granos [cereales]; granos para consumo animal; uvas frescas; granos de cereales para aves de corral; heno; avellanas; conos de lúpulo; lúpulo; bayas de enebro; puerros frescos; limones frescos; lentejas frescas; lechuga fresca; lima para forraje animal; semillas de lino para la alimentación animal; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de harina de linaza para la alimentación animal; langostas vivas; algarobas; maíz; pastel de maíz para el ganado; malta para cerveza y destilación; bagazo, tuétanos de hueso, afrecho remojado para engordar ganado; comida para animales; animales de zoológico; micelio de hongos para la reproducción; champiñones frescos; mejillones vivos; ortigas; frutos secos; avena; tortas de oleaginosas para el ganado; aceitunas frescas; cebollas frescas; naranjas; ostras vivas; palmeras; palmas [hojas de la palmera]; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de tortas de maní para animales; harina de maní para animales; maní fresco; arvejas frescas; pimientos [plantas];</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>alimentos para mascotas; piñas de pino; semillas de plantas, plantas; plantas secas, para decoración; polen [materia prima]; papas frescas; aves de corral vivas; productos residuales de cereales para consumo humano; ruibarbo; harina de arroz para forraje; arroz, sin procesar; raíces para el consumo; rosales; corcho en bruto; centeno; pepinos de mar vivos; y germen de semillas para fines botánicos; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de plántulas; sésamo; mariscos vivos; espinaca fresca; langostas espinosas vivas; caña de azúcar; trufas frescas; vegetales frescos; plantas de vid; trigo; germen de trigo para consumo animal; coronas de flores naturales; levadura para consumo animal; aguas gaseosas; bebidas de aloe vera, sin alcohol; aperitivos sin alcohol; cerveza; mosto de cerveza; sidra sin alcohol; cócteles, sin alcohol; esencias para elaborar bebidas y extractos de lúpulo para hacer cerveza; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de jugos de frutas (zumos de fruta); néctares de frutas sin alcohol; cerveza de jengibre; mosto de uva sin fermentar; bebidas isotónicas; kvas [bebida no alcohólica]; limonadas; agua de litines; cerveza de malta; mosto de malta; leche de almendra [bebida]; agua mineral [bebidas]; mostos; bebidas no alcohólicas; extractos de frutas sin alcohol; bebidas de jugos de frutas sin alcohol; bebidas a base de miel sin alcohol; horchata y pastillas para la efervescencia de bebidas; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de leche de maní [bebida no alcohólica]; polvos para la efervescencia de bebidas; preparaciones para hacer aguas gaseosas; preparaciones para hacer bebidas; preparaciones para hacer licores; preparaciones para hacer agua mineral; zarzaparrilla [bebida no alcohólica]; agua de Seltz; batidos (smoothies); agua de soda; sorbetes [bebidas]; jarabes para bebidas; jarabes para limonada; aguas de mesa; jugo de tomate [bebida] y jugos de verduras [bebidas]; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de aguas [bebidas]; bebidas de suero de leche; bebidas alcohólicas (excepto cervezas); bebidas alcohólicas que contienen fruta; Bebidas alcohólicas (excepto cervezas); esencias alcohólicas; extractos alcohólicos; anís [licor]; anisete [licor]; aperitivos; arac; amargos [licores]; brandy; sidra; cócteles; curaçao; digestores (bajativos) [alcoholes y licores]; bebidas destiladas; extractos de frutas</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>alcohólicas y Ginebra [gin]; servicios de venta al por menor y servicios de venta minorista en línea de aguamiel [hidromiel]; kirsch; licores; nira [bebida alcohólica a base de caña de azúcar]; licores de menta; sidra de pera [perada]; aguapié; bebidas alcohólicas premezcladas, que no sean a base de cerveza; alcohol de arroz; ron; sake; alcoholes [bebidas]; vodka; whisky; vino; administración comercial de tiendas y supermercados; servicios de venta al por menor de alimentos frescos y preparados, cosméticos, artículos de limpieza, productos de belleza, productos de cuidado personal, productos para mascotas, alimentos para mascotas, pañuelos de papel, papel higiénico, servilletas; administración de programas de recompensas por fidelización del cliente para compradores; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con lo mencionado. Publicidad, de la clase 35; Registro N°1269828, marca ALLEGRO, que distingue Servicios de importación, exportación, representación de productos de las clases 29 y 31, a saber, aceites comestibles, aceitunas en conserva, almendras preparadas, pasas, atún, carne de ave, cerdo y vacuno, caviar, champiñones en conserva, frutas en conserva, paté de hígado, huevos, leche, mantequilla, margarina, mariscos, mermeladas, pescado, quesos, sopas, yogurt, aceitunas frescas, almendras, avellanas, castañas, nueces, champiñones frescos, frutas y hortalizas frescas, langostas, ostras, peces, plantas y flores naturales y alimentos para animales, de la clase 35;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p>





### Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588055	DLA Piper Chile , en representación de María Teresa De Urruticoechea Besa	Mixta	Les Fleurs Boutique	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "LES FLEURS</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>BOUTIQUE", en circunstancias que la expresión "Les Fleurs" se traduce al español como "Las flores" que a su vez se define como "Brote de muchas plantas, formado por hojas de colores, del que se formará el fruto", y "Boutique" se define como "Tienda de productos selectos", de modo que la denominación solicitada describe la naturaleza de los productos y servicios solicitados que estén relacionados con flores o la comercialización de flores. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcarío. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588063	Carlos Puelma Allende, en representación de Jose Luis Ansoleaga Perez	Denominativa	GRUPO DELIRIO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1212352, marca DELIRIO, que distingue Vinagre, sal común, mostaza, pimienta, alcaparras, algas comestibles, almidón para uso alimenticio, anís, aromatizantes que no</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>sean aceites esenciales, azafrán, canela, especias, avena para alimentos, salsas, pastas, productos aperitivos aromáticos y colorantes usados como ingredientes o aditamentos en las comidas y preparaciones comestibles, condimentos, arroz, harinas, féculas, cereales tostados o cocidos, molidos o triturados y en cualquier forma similar de elaboración, fideos, fermentos para pastas, preparaciones hechas en base a harina, pan y pastas alimenticias, pizzas, gluten para uso alimenticio, y hierbas usadas en decocciones e infusiones para preparar bebidas, cacao, chocolates, café, té, hierbas mate, jarabe de melaza, ketchup y productos similares o sucedáneos, productos de galletería, pastelería, bizcochos, y confitería, bombones, caramelos, golosinas, mazapán, caramelos de menta, goma de mascar, barquillos, helado de yogur, adornos comestibles para pasteles, polvos para pasteles, azúcares, edulcorantes naturales, esencias para la alimentación y preparaciones dulces frescas, pasteles, caramelos y pastillas, mieles, menta para la confitería, postres, pasta de azúcar, pasta de almendras, hielo, de la clase 30; Registro N°1353150, marca DELIRIO, que distingue Semillas (granos); semillas agrícolas; semillas de cultivo; semillas de planta; semillas de fruta; semillas para siembra; semillas para uso agrícola; granos (semillas), de la clase 31; Registro N°1353203, marca DELIRIO, que distingue Adhesivos [artículos de papelería]; artículos de papelería; Bolsas de basura; Bolsas de basura de materias plásticas; bolsas de basura de papel o materias plásticas; Bolsas de congelación; Bolsas de materias plásticas de almacenaje para uso doméstico; Bolsas de papel; Bolsas de papel para regalar vino; Bolsas y sacos de papel; Cajas de cartón; Cajas de cartón corrugado; Cajas de cartón para embalaje industrial; Cajas de cartón para embalar; Cajas de cartón para pasteles; Cajas de cartón plegables; Cajas de fibra de cartón; Cajas de papel; Cajas de papel o cartón; Cajas de regalo; Cajas de regalo de cartón; Cajas para embalar plegables; Cajas para embalar prefabricadas; Cajas plegables de papel; Calcomanías; Calcomanías de papel termotransferibles; Calcomanías de pared; calcomanías; carteles; Carteles de papel; Cartón; Cartón blanco; Cartón corrugado; Cartón de color; cartón piedra; cartón; Cinta adhesiva de doble cara para uso doméstico; Cinta de embalar; Cinta para bolsas de alimentos para su uso en congeladores; cintas de códigos de barras;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Cintas para sellar cajas de cartón; Decoraciones de papel para alimentos; Embalajes de cartón; Embalajes de cartón o papel para botellas; embalajes de papel o cartón para botellas; Encaje de papel; Envases de cartón; Etiquetas adhesivas; Etiquetas de papel; folletos; Formularios de pedidos; materiales de embalaje [relleno] de papel o cartón; papel de embalaje; papel encerado; Papel impermeable, de la clase 16; Registro N°1401013, marca DELIRIOS, que distingue collares (joyería), de la clase 14; Bandas para el cabello; cintas para el cabello; horquillas para el cabello; lazos para el cabello, de la clase 26; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 14; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 26, de la clase 35; Solicitud N°991812968, marca DELIRIO, que distingue cerveza y cerveza sin alcohol, de la clase 32 (Prioridad pendiente).</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588065	Camila Andrea Abrigo Salinas	Denominativa	The Bakers	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°888478, marca BAKERS &amp; CHEFS, que distingue Polvos de hornear, salsa barbeches, sazonadores picantes, chocolate en polvo, cacao, café, granos de café, sustitutos del</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>café, mezclas para cocinar, harina, hierbas (no para propósitos medicinales); miel, helado, ketchup, jarabe, mayonesa, mostaza, nuez moscada, polvos para hacer panqueques, jarabe para panqueques, pastas, pudín, arroz, sal, aderezos para ensaladas, especias, azúcar, té, vinagre, levadura, de la clase 30;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588094	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Rodrigo Zúñiga Segovia	Mixta	Low Urbano	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1387792, marca URBANO, que distingue Monturas de anteojos, de la clase 9; Registro N°1334873, marca LOW, que distingue Pañuelos de bolsillo de papel; Papel; Papel</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>higiénico; Papel higiénico de textura áspera; Papel para secar; Servilletas de papel; Toallas de mano higiénicas de papel; Toallas de papel para manos; Toallitas de papel para desmaquillar; toallitas de papel para la limpieza, de la clase 16;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588101	Leonardo Esteban Erazo Lynch	Denominativa	Leonera	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1177376, marca LEONERA, que distingue cerveza, de la clase 32;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588137	Nancy Miriam Del Carmen Fernández Morales	Denominativa	Gestionpymes	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en GESTIONPYMES, en que por una alteración ortográfica, las palabras Gestión y Pymes van unidas. Por una parte, GESTION en materia de negocios consiste en utilizar todas las herramientas de gestión conocidas y combinarlas para así poder obtener los resultados esperados para el logro de todas las metas que se imponen al iniciar un negocio particular y PYMES es el acronimo que se refiere a la pequeña y mediana empresa. De manera, que se esta describiendo la naturaleza, destinación y cualidad de los servicios solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial (antecedente de rechazo, solicitud N° 1283442, marca GESTION DE PYMES, clase 35).</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588140	Carlos Arturo Brito González	Denominativa	CortePrime	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>





### Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta descriptivo de los productos solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la palabra CORTEPRIME, es el nivel de calidad superior para describir a la carne de res, ternera y cordero de l mas alta calidad en término de ternura, jugosidad y sabor. de manera, que se esta describiendo la calidad de los productos solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588148	Tania Roxana Deocares Ben-hour, en representación de NDU INGENIERIA LTDA.	Denominativa	Smartelec	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1564603. SMART ELECTRIC. Componentes electrónicos para sistemas HVAC</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>(calefacción, ventilación y aire acondicionado) y de control climático, tales como, condensadores, controladores electrónicos y paneles de control electrónicos para bombas HVAC, sistemas de control eléctrico integrado para uso en el campo de HVAC, controladores remotos computarizados para sistemas HVAC; Transmisores y receptores eléctricos para controlar sistemas HVAC, tales como, radiofrecuencia, wifi, infrarrojos, clase 9. Registro N° 1209490. SMARTECH. Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores, clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588161	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de INTEGRA NEGOCIOS SPA	Mixta	TERRA ESTILO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1364197. TERRA HOME. Muebles, clase 20. Registro N° 869137. TERRA. Ropa de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>vestir, interior y exterior en general; con excepción de la confeccionada con telas impermeables y prendas accesorias, artículos tejidos o de punto confeccionados para vestir, guantes, medias, calcetines, polainas, corsees, cinturones, tirantes, ligas, corbatas, bufandas, pañuelos de adorno, clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588171	Juan Francisco Araya Troncoso	Denominativa	CENTRA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1256445. SENTRA. De datos para terceros; alquiler de software; Alquiler de software y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>programas de computadora; Consultoría en software informático; Consultoría relativa a el diseño de hardware computacional; Desarrollo de programas informáticos grabados en medios de datos [software] diseñados para su uso en la construcción y la fabricación automática CAD/CAM; Desarrollo de software de controladores y sistemas operativos; Diseño de hardware y software; Diseño de ordenadores para terceros; ingeniería; Instalación de programas informáticos; Instalación, mantenimiento y reparación de software informático; Instalación, mantenimiento y reparación de software para sistemas informáticos, clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos</p>





## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588175	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de INDALA ACCESORIOS LIMITADA	Mixta	INDALA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1331579.</p> <p>INDALA. Vestuario y calzado, clase 25.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588183	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Corporación Cultural y Educacional Chileno Árabe de Concepción	Mixta	COLEGIO CHILENO ARABE CHIGUAYANTE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 836548. COLEGIO ARABE. Educacion prebasica, basica, secundaria, universitaria, tecnico-</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>profesional y de post-grado. Servicios de educación religiosa, catequesis, cultural, sociológicas y/o humanistas, por cualquier medio. Servicio de capacitación de todo tipo. Servicios de intercambio de estudiantes dentro y fuera de Chile. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de educación. Servicios de edición y publicación de libros, revistas, periódicos, diarios, reportes, manuales, textos, programas de computación. Servicios de traducción y redacción; servicios de reporteros. Servicios de fotografía, asesoría, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de publicaciones y ediciones. Planificación y ejecución de programas culturales y artísticos. Servicios de entretenimiento y esparcimiento. Producción de filmes, producción y montajes de programas de radio y televisión, grabaciones en audio, video y audiovisuales. Arriendo de películas, estudio de películas, producción de shows, entretenimiento en televisión, producción de teatro. Producción de espectáculos en general. Servicios de campos de vacaciones, casino y juegos. Clubs de entretenimiento y esparcimiento. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias culturales, artísticas, de entretenimiento y esparcimiento. Organización de eventos, charlas, cursos, congresos, ferias exposiciones, competiciones, conferencias, seminarios y simposiums educativos y de entretenimiento. Gestión de espacios y lugares para reuniones, eventos; exposiciones, ferias, charlas, seminarios, congresos y cursos, con fines educativos, culturales, deportivos y/o de entretenimiento. Galería de arte, espacio dedicado al desarrollo de las artes visuales, arquitectura y eventos artísticos, clase 41. Registro N° 1277451. Educación prebásica, básica, secundaria, universitaria, técnico-profesional y de post-grado. Servicios de educación religiosa, catequesis, cultural, sociológicas y/o humanistas, por cualquier medio. Servicios de capacitación de todo tipo. Servicios de intercambio de estudiantes dentro y fuera de Chile. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de educación. Bibliotecas ambulantes (servicios de -); servicios de bibliotecas. Servicios de edición de libros, revistas, periódicos, diarios, reportes, manuales y textos que no sean publicitarios. Servicios de traducción y redacción. Servicios de fotografía. Asesorías, consultas e</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>informaciones, por cualquier medio, en materia de publicaciones y ediciones. Planificación y ejecución de programas culturales y artísticos. Servicios de entretenimiento y esparcimiento. Producción de filmes; producción y montaje de programas de radio y televisión. Grabaciones en audio, vídeo y audiovisuales. Producción de shows, entretenimiento en televisión, producción de teatro. Producción de espectáculos. Servicios de entretenimiento y diversiones en campos de vacaciones, casinos y juegos. Clubs de entretenimiento y esparcimiento. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias culturales, artísticas, de entretenimiento y esparcimiento. Organización de eventos, charlas, cursos, congresos, ferias, exposiciones, competiciones, conferencias, seminarios y simposium educacionales y de entretenimiento. Facilitación de instalaciones recreativas y deportivas. Servicios de galería para la exposición de obras de arte y obras de arquitectura. Organización de actividades deportivas, explotación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas. Facilitación de gimnasio y facilitación de piscina de natación. Clubs deportivos (entrenamiento y mantenimiento físico), clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588191	Mauricio Antonio Salas Díaz	Mixta	ÁGORA Resto bar	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1122145.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>AGORA. Arriendo de salas para conferencias; alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería, clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588192	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Carlos Enrique Escobar Gómez	Mixta	CHARADA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1587531. CHARADA TRUCK. sistemas de seguridad de vehículos que no sean</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cerraduras;ruedas y llantas para camiones;neumáticos para camiones;guardabarros para camiones;componentes estructurales de camiones;piezas estructurales de vehículos, clase 12; prendas de vestir de deporte;prendas de vestir*;prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería;ropa interior, clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588196	Cristian Felipe Arias Campo	Mixta	CARBONATTA PASTAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1401603.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>CARBONATA. Alimentos para animales; alimentos para animales de compañía, clase 31.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en CARBONATTA PASTAS, conocido como Carbonara o Carbonara, es un plato de pasta italiano originario del Lacio, y mas concretamente de Roma, en que la receta original se bas en yemas de huevos, queso (pecorino romano), guanciale y pimienta negra. De manera que se está describiendo directamente el objeto sobre el que recaeran los servicios solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588218	Andrea Loreto Rosso Canessa, en representación de Servicios Odontológicos Etcheverry y Germany Limitada	Mixta	BüCCA CLÍNICA DENTAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1239400.</p> <p>BOKA. Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588225	Carlos Puelma Allende, en representación de APT SPA	Denominativa	MIND SPA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1579851.</p> <p>MINDFLOW. servicios de consultoría de meditación espiritual con fines</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de bienestar;servicios de consultoría de meditación espiritual en el campo de la conciencia del autoconcepto;servicios de consultoría espiritual en el campo de la meditación;servicios de meditación con fines espirituales;servicios de meditación espiritual;servicios de bienestar en cuanto orientación espiritual y para mejorar la confianza en sí mismo;asesoramiento en materia de orientación espiritual;consultoría en materia de orientación espiritual;consultoría espiritual;guía espiritual;servicios astrológicos y espirituales;servicios de apoyo espiritual;servicios de asesoramiento de estilo de vida [asistencia espiritual];suministro de guías espirituales y filosóficas en el campo de las relaciones personales;suministro de guías espirituales y filosóficas en el campo del mantenimiento de un estilo de vida saludable;suministro de información en línea sobre temas de espiritualidad, de autoayuda y para mejorar la confianza en sí mismo, clase 45.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588350	SILVA ABOGADOS , en representación de Americar S.A.	Denominativa	WIGO Autos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° <b>01292388</b>, marca <b>WIGO</b>, que distingue servicios de agencia de empleos; servicios de subcontratación (asistencia comercial); servicios de selección de personal; consultoría en selección de personal; selección de personal; colocación laboral y de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>personal; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; publicidad; servicios de promoción comercial (merchandising), de la clase 35; al Registro N° 01181352, marca <b>VIGGO</b>, que distingue vehículos; autobuses, camiones, camionetas; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, de la clase 12; al Registro N° 01186176, marca <b>VIGGO</b>, que distingue vehículos; autobuses, camiones, camionetas; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, de la clase 12; al Registro N° 01186177, marca <b>VIGGO</b>, que distingue vehículos; autobuses, camiones, camionetas; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, de la clase 12; al Registro N° 01178893, marca <b>VIGO</b>, que distingue aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; filtros de aires acondicionados; calentapiés eléctricos; calienta toallas eléctricos; paneles calefactores utilizados para propósitos de calefacción interior; radiadores [calefacción]; aparatos para instalaciones de calefacción y para instalaciones de producción de vapor; estufas [aparatos de calefacción]; calderas de calefacción central e instalaciones de gas natural; calderas de gas; quemadores; calentadores; calentadores de baño; radiadores; bombas de calor; calderas eléctricas de agua caliente; colectores y aparatos solares [calefacción]; aparatos de calefacción por combustible sólido, líquido o gaseoso; cocinas [aparatos], de la clase 11; al Registro N° 01203563, marca <b>VIGO</b>, que distingue aceites de oliva comestible; cascara de guayaba en conserva; leche condensada azucarada; nueces elaboradas; pimientos elaborados; aceitunas elaboradas; surtido de verduras para ensaladas (jardineras); mariscos elaborados, carne, ave y caza; extractos de carne; mariscos en conserva; frutas y verduras elaboradas; cebollas en conserva para cocktail; alcachofas y corazones de alcachofas elaboradas; ajíes elaborados; pate de frutas y verduras; pasta de anchoas, tomates en conserva, secados al sol y tratados; hongos secos, ensaladas de verduras; ajo elaborado; hortalizas conservadas en alcohol; quesos; mezclas secas y bases para preparar sopas; jaleas, frutas confitadas y mermeladas; huevos; leche y productos lácteos; champiñones en conserva; pepinillos encurtidos; hojas de parra elaboradas, de la clase</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>29; y café; pastas; arroz; risotto; comidas preparadas en base a arroz; cascarras de cannoli; pan; pan de foccacia; palitos de pan y pan de miga; galletas; salsa de tomates; salsa pesto; salsa de almejas; salsas picantes; alinos para ensaladas; saborizantes; salsas; vinagres; vinagres balsámicos; hierbas, sal, pimienta, especias; mezclas de especias para condimento y color; condimentos y colorantes en polvo usados para el arroz con pollo (pollo y arroz amarillo) y otras comidas de tipo español; azafran; alcaparras, de la clase 30; y al Registro N° 01435078, marca <b>VIGGO</b>, que distingue neceseres de afeitar; cortadoras de cabello eléctricas o no; maquinillas para el afeitado; tijeras, de la clase 8.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569271	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de CONO SUR CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	Denominativa	CONOSUR GESTION DE RIESGOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "GESTION DE RIESGOS", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1569278	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de CONO SUR CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	Denominativa	CONOSUR RE	
1569279	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de CONO SUR CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	Mixta	CONOSUR RE	
1571759	Mauro Andrés Canziani Hoffa	Mixta	PLACERES DEL SUR	
1587435	Patricio Guillermo Jiménez Trejo	Mixta	Faro Laboral	
1587459	Gastón Eduardo Díaz Norambuena	Mixta	ASEDUCH ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE CHILE	Con protección al conjunto y sin protección a "ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE CHILE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1587537	José Alfredo Escobar Vega, en representación de ARTE NATIVO JOSE ALFREDO SpA	Mixta	ANJA	
1587567	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de OPKO CHILE S.A.	Denominativa	EXALO	
1587570	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de OPKO CHILE S.A.	Denominativa	EXALUM	
1587572	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de OPKO CHILE S.A.	Denominativa	HOREX	
1587602	Natalia Eugenia Acuña Illanes, en representación de María Elsa Calderón González	Mixta	Clínica de Lipedema WAL Chile	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Clínica de Lipedema y Chile" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1587605	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA	Mixta	SOLAR SUPER FOODS	Con protección al conjunto y sin protección al término "SUPER FOODS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1587606	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA	Denominativa	MODE ON	
1587608	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA.	Denominativa	WINKLER NUTRITION	Con protección al conjunto y sin protección al término "NUTRITION" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1587610	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA.	Denominativa	WINKLER NUTRITION	Con protección al conjunto y sin protección al término "NUTRITION" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587611	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA.	Mixta	W1 WINKLER NUTRITION	Con protección al conjunto y sin protección al término "NUTRITION" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1587612	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA.	Denominativa	MODE ON	
1587615	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA	Mixta	SOLAR SUPER FOODS	Con protección al conjunto y sin protección al término "SUPER FOODS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1587618	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA	Denominativa	GreenSure Solar	
1587620	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA	Denominativa	GreenSure Solar	
1587622	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Roberto Valech Alonso	Mixta	MOONROCK	
1587623	Rodrigo Del Niño Jesús Silva Montes, en representación de Cristian Arnoldo Villanueva Asenjo	Mixta	LA PUTA SECTA	
1587631	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA	Denominativa	GreenSure Solar	
1587636	Francisco Javier Sepúlveda Hernaiz, en representación de ABS ABOGADOS S.A.	Mixta	Glute-Lac pasión por la vida	
1587637	COVARRUBIAS & CIA., en representación de TV MÁS SPA	Denominativa	AL PIANO CON LUCHO	
1587639	COVARRUBIAS & CIA., en representación de TV MÁS SPA	Denominativa	AL PIANO CON LUCHO	
1587643	María Inés Thomas Ruiz, en representación de LORENA MONSERRAT MARDONES RAMIREZ	Mixta	Cabritalegre	
1587644	Nicolás Leonardo Contreras Oviedo, en representación de COMERCIAL ORIONIS SpA	Mixta	ORIONIS	
1587661	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Andromaco Research SpA	Mixta	Elcal D Forte	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "D" y "FORTE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1587663	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Andromaco Research SpA	Mixta	Elcal D	Con protección al conjunto y sin protección al término "D" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1587684	Javiera Alejandra Cerda Bastías, en representación de Seithfed SpA	Mixta	Seithfed	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587704	Javiera Alejandra Cerda Bastías, en representación de Seithfed SpA	Denominativa	Seithfed Plus	
1587722	Julia Colet Cortés Moenne-Ioccoz	Denominativa	Creatif	
1587742	Gonzalo Andrés Sanhueza Herrera	Denominativa	Antipastix	
1587761	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudio Sebastián Silva Martínez	Mixta	Blob	
1587780	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Erwin Sebastián Gatica Mora	Denominativa	American Kenpo Coyhaique LTKKA	Con protección al conjunto y sin protección al término "kenpo" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1587845	María Soledad Castro Mococain, en representación de CAFFARENA S.A	Denominativa	MOTITA	
1587848	Felipe Bravo Mosquera	Mixta	la ofidental	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "dental" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1587853	Felipe Bravo Mosquera	Mixta	la ofimédica	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "médica" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1587854	Carlos Esteban Villarreal González	Mixta	NUDET-S	
1587856	Juan Pablo Rivera Larraín	Mixta	VolKine Kinesiologia	Con protección al conjunto y sin protección al término "Kinesiologia" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1587858	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Stokely-Van Camp, Inc.	Denominativa	GATORLIT	
1587860	Erik Luciano Medina Chamorro	Mixta	iMPORTAK	
1587862	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Stokely-Van Camp, Inc.	Denominativa	GATORLIT RECOVER	
1587865	Carlos Puelma Allende, en representación de FARMARIN INDÚSTRIA E COMÉRCIO LTDA.	Denominativa	Farmacart	
1587869	Carlos Puelma Allende, en representación de AGRICOLA ROBLE PELLIN LTDA.	Denominativa	EL PORTON	
1587870	Mühlenbrock & Kühner SpA , en representación de Carlos Antonio Vaccarezza Tijoux	Mixta	FP FUNERAL PUPPY BY CV	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "FUNERAL y PUPPY" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587871	Carlos Puelma Allende, en representación de Sociedad Industrial Kunstmann S.A.	Mixta	ACEPAN ACADEMIA DE ESTUDIOS PANADEROS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ACADEMIA DE ESTUDIOS PANADEROS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1587873	Joan Jose Valestrini Muñoz	Mixta	DISEÑOS VALESTRINI	Con protección al conjunto, sin protección al término "DISEÑOS" individualmente considerado y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1587877	Carolina Castillo Strache, en representación de Innovaxis SpA	Denominativa	aula integral	
1587880	Lidia Mercedes Huechan Cavieres, en representación de COOPERATIVA DE TRABAJO TAIÑ PEWMAN LIMITADA	Mixta	Taiñpewman	Con protección al conjunto y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1587881	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de Jie Lin	Mixta	PLUS-VINGE	
1587885	Brenda Paola Vergara Herrera, en representación de SOLTECS CONSULTORES LTDA	Mixta	Prixus	
1587886	Catalina Eugenia Fouilloux Bambach	Denominativa	Emporio Gabriela	Con protección al conjunto y sin protección al término "Emporio" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1587887	Franco Andrés Muñoz Reyes	Mixta	PERFUMERIA VIRTUAL DMG INNOVA SPA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "PERFUMERIA VIRTUAL SPA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1587893	Belfor Mauricio Muñoz Pacheco	Mixta	FITEC FERRETERÍA INDUSTRIAL TÉCNICA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "FERRETERÍA INDUSTRIAL TÉCNICA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1587894	Miño Gestion Asociados Limitada , en representación de Ts Automotriz Spa	Mixta	AMERICAN SHINE	
1587895	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karla Jesús Ríos Meléndez	Denominativa	Dentino Store	Con protección al conjunto y sin protección al término "Store" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1587901	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ariel Antonio Grandón Contreras	Mixta	Joven karma	
1587914	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sergio Andrés Valdivia Hernández	Mixta	Cavernicola	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587917	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nicolás Alonso Araneda Villegas	Mixta	Uroboros	
1587918	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Christopher Gabriel Sepúlveda Cáceres	Mixta	1/64 Motorsport	
1587919	Joaquín Raimundo Gajardo Parrao	Mixta	NONAME CARTEL	
1587921	Paulina Abril Arias Colombo	Mixta	PREMONICIÓN	
1587922	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Diteil SpA	Mixta	Diteil	
1587923	Pablo Eduardo Cid Lagos	Mixta	Pablo Cid Ven a cumplir tus sueños	
1587925	Francisco Javier Valdés Valdés	Mixta	Prooperario	
1587928	Cristian Arcadio Muñoz Moncada	Denominativa	OKTOBERTECH	
1587930	Nicolás Ignacio Lavanderos Flores	Denominativa	La Rata	
1587931	Pablo Andrés Hein Meier, en representación de imagina spa	Mixta	MIKUNAS SANDSHI	
1587933	John Alexis Delgadillo Contreras	Denominativa	Yo Bailé en los 80 90 2000	
1587935	Paz Alejandra Marambio Castaño, en representación de Javiera Fernanda Rodríguez Vallejos y Catalina Edwards Delpino	Denominativa	Incómodas	
1587941	Camila Fernanda Farías Marín	Mixta	Panastely	
1587944	Iñaki Xabier Azcona Belart	Denominativa	CLUBHIFI	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "CLUB" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1587946	Iñaki Xabier Azcona Belart	Denominativa	HIFI CLUB	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLUB" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1587947	Iñaki Xabier Azcona Belart	Denominativa	CLUB HIFI	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLUB" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1587949	Iñaki Xabier Azcona Belart	Denominativa	BLACK HIFI	
1587951	Iñaki Xabier Azcona Belart	Denominativa	HIFICLUB	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "CLUB" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1587957	Felipe Javier Rojas Véliz	Mixta	San Jerónimo de la Sierra	
1587959	Iñaki Xabier Azcona Belart	Denominativa	HIFI WORLD	
1587960	Iñaki Xabier Azcona Belart	Denominativa	HIFIWORLD	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587986	Pablo Eduardo Cid Lagos, en representación de Camero de Metal SPA	Mixta	Ícónicas mujeres que inspiran	
1588002	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Mixta	KING revesderecho Keep doing	
1588010	Carlos Andrés Ramírez Poblete	Mixta	LOS RAMIREZ	
1588011	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Francisco Torre Vega	Denominativa	LA HACIENDA GAUCHA CARNES FINAS AL ESTILO ARGENTINO	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "CARNES FINAS" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1588012	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Francisco Torre Vega	Denominativa	WWW.LAHACIENDAGAUCHA.CL	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "WWW" y ".CL" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1588016	Hernán Alberto Fuentes Oyarce, en representación de Alimentos e Inversiones Valles de Chile Limitada	Denominativa	Kranchis	
1588017	Víctor Andrés Conrado Gallegos Salinas	Mixta	Agatha Lo esencial de la vida	
1588024	Ximena Carmen Sepúlveda Barrera, en representación de Eduardo Enrique Olguín Macaya	Mixta	HENKO	
1588037	CRISTOBAL PORZIO HONORATO, en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	Huele a Asaito	
1588038	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Liliana Kotliarenko Azerman	Denominativa	PANAMTUR	
1588044	Sergio Alberto Sarmiento Parcha, en representación de Vapeme SpA	Denominativa	VAPE ME, IT'S VAPOUR	
1588045	Sergio Cristian Pasarín Cortínez	Mixta	ASTPO FORMACIONES	
1588046	Claudia Marcela Turesso Muñoz	Denominativa	Golden Gate	
1588049	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de ASESORIAS E INVERSIONES LUNA LTDA.	Mixta	DEDIAUTOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "AUTOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588056	Héctor Marcelino Moreno Rivas	Denominativa	Club Caramelo	Con protección al conjunto y sin protección al término "Club" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588059	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Ingeniería de Protección SpA	Figurativa		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588067	Leslie Del Rosario Díaz Bravo	Denominativa	Peluqueria Infantil Corte Magico spa	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Peluqueria Infantil" y "spa" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588078	Diego Alfonso Santa María Castro	Denominativa	Del Nilo	
1588087	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora Ferretienda Ltda.	Denominativa	Ferretienda	Con protección al conjunto y sin protección al término "tienda" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588091	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ana Laura Bilbao	Mixta	Yogui Soul Urbano	Con protección al conjunto y sin protección al término "Yogui" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1588097	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudio César Vásquez Quiroz	Denominativa	V S SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD SPA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD" y "SPA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588105	Walter Nelson Rosales Bravo, en representación de Margarita Isabel Ponce Correa	Mixta	PONCE / AMAYA M&F ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS Y CORREDOR DE PROPIEDADES	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS" y "CORREDOR DE PROPIEDADES" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1588106	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de Comercializadora e importadora R+D SpA	Mixta	SI LO QUIERES COMPRALA.CL	Con protección al conjunto y sin protección al segmento ".CL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1588121	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de THE GILLETTE COMPANY LLC	Denominativa	ORAL-B PERFECTION WHITE	
1588134	SILVA Y CIA. , en representación de ATMA S.A.	Mixta	ENGINEERED BY REVESOL	Con protección al conjunto y sin protección al término "ENGINEERED", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588146	Adolfo Andrés Farías Salgado, en representación de Felipe Andrés Hernández Rivas y Nataly Soledad Arriagada Lepe	Denominativa	NextGen	
1588153	María Emiliana Infante García	Mixta	EducaVida Integral SpA	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Educa", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588154	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de BODEGAS CEMI, SA	Mixta	CEMI	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588156	Alejandra Andrea Tramaleo Antinao	Mixta	NEUROMANDALAS	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Mandalas", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588162	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Carla Andrea Mardones Barrionuevo	Mixta	CUERPO&CONSCIENCIA EN MOVIMIENTO	
1588172	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de HOTELES DIRECTOR LTDA.	Denominativa	NOSU	
1588176	Marco Antonio Ibarcena Dworzak	Denominativa	NUTRACALM	
1588178	Sebastián Antonio Villagra Merello, en representación de sociedad de profesionales martinez y asociados asesorías administrativas limitada	Denominativa	CONTAMIGO	
1588186	SILVA Y CIA. , en representación de Giancarlo Ramello Soracco	Mixta	oh! box	
1588188	SILVA Y CIA. , en representación de Giancarlo Ramello Soracco	Mixta	oh! box	
1588190	Katherine Denise Collao Cerda	Mixta	MFK "Hermanos del Aseo"	Con protección al conjunto y sin protección al término "ASEO", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588193	Ana Karina Sofía Raby Rodríguez	Mixta	OSIRIS LICORERÍA GOURMET	Con protección al conjunto y sin protección al término "LICORERÍA GOURMET", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588194	Cristian Rodrigo Lucero León	Mixta	MCC	
1588197	Rolando Manuel Hernández Mellado	Mixta	conexing Innovación en cada proyecto	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Innovación en cada proyecto", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588199	Jaime Alejandro Ciero López	Mixta	KM55	
1588206	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de Raúl Felipe Pohl Ordóñez y María Angélica Paulina Villanueva Espinosa	Denominativa	VITTALYS KLINIK	
1588208	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de Raúl Felipe Pohl Ordóñez y María Angélica Paulina Villanueva Espinosa	Denominativa	VITTALYS KLINIK	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588211	Daniela Francisca Advis Vega, en representación de EVANNA GROUP, VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. DANIELA ADVIS VEGA E.I.R.L.	Mixta	Heibuks narrando oportunidades	
1588212	Germán Santiago Valenzuela González, en representación de Sociedad de Inversiones Quintamar SpA	Mixta	BLACK DEMONS	
1588233	Carlos Puelma Allende, en representación de APT SPA	Denominativa	MIND SPA BY APT	Con protección al conjunto y sin protección al término "SPA", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588247	Jorge Andrés Torres Palacio, en representación de Nueva Optica Estilo SpA	Mixta	ÓPTICA AURUS	Con protección al conjunto y sin protección al término "ÓPTICA", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588251	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SERVICIOS E INVERSIONES MEDICAS IBAÑEZ SPA	Mixta	Clínica Ibañez	Con protección al conjunto y sin protección al término "Clínica", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588309	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Exagen SpA	Mixta	EXAGEN	
1588368	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.	Figurativa		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991183004	Novagraaf Nederland B.V., en representación de Corbion N.V.	Denominativa	CORBION	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de marzo de 2024 una resolución de observaciones de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 973071 Marca CORABION Protege Carne, pescado, ave y caza; extractos de carne; frutas y verduras en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. de la clase 29 y Registro N° 973073 Marca CORABION Protege Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina fines, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas. de la clase 5. Atendido que los registros N°s 973071 y 973073 fundamento de la observación de fondo se encuentra en estado administrativo de Cancelados Voluntariamente tal como consta en la base de datos de este Instituto, RESUELVO: Que se RECONSIDERA la observación de fondo y se Acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.
991183126	Troller Hitz Troller Rechtsanwälte, en representación de Ravishankar Ramanayakanpet Venkatratnam "Sri Sri Ravi Shankar"	Denominativa	Sudarshan Kriya	
991183465	Troller Hitz Troller Rechtsanwälte, en representación de Ravishankar Ramanayakanpet Venkatratnam "Sri Sri Ravi Shankar"	Mixta	THE ART OF LIVING	
991516885	SOCIETÀ ITALIANA BREVETTI S.P.A., en representación de Relife S.r.l.	Mixta	XTR Technology	
991591023	NOERR ALICANTE IP, S.L., en representación de Mutares SE & Co. KGaA	Denominativa	Mutares	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991733355	CANELA PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de ZITRO INTERNATIONAL S.à r.l.	Mixta	88 LINK MULTIPLIER	
991783219	Christina Brown GrowIP Law Group LLC, en representación de Karuna Therapeutics, Inc.	Denominativa	ASTORIIV	
991783357	HGF B.V., en representación de LGN ITALIA S.R.L.	Mixta	nimbl	
991783680	CANELA PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de ZITRO LABORATORY S.L.U.	Mixta	RED LANTERN NIGHT	
991783735	Maureen E. Kelly Vorys, Sater, Seymour and Pease LLP, en representación de Michelman, Inc.	Denominativa	DIGIPRIME VISION	
991783758	JATYR RANZOLIN JUNIOR, en representación de MORMAII IND. COM. IMP. E EXP. DE ARTICOS ESPORTIVOS LTDA	Mixta	mormaii	
991784037	Garth M. Dahlen Mendelsohn Dunleavy, P.C., en representación de ARCLIN USA LLC	Denominativa	ARCLYNC OMNI	
991784038	Garth M. Dahlen Mendelsohn Dunleavy, P.C., en representación de ARCLIN USA LLC	Denominativa	ARCLYNC CRYSTAL	
991784124	ELZABURU, en representación de ANTONIO BANDERAS LIMITED	Denominativa	HER SECRET DESIRE BANDERAS	
991784226	LUZ HELENA ADARVE GOMEZ, en representación de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.	Mixta	a	
991784229	NOVARTIS AG	Denominativa	DEPTELUS	
991784476	LAIA TORRENTS HOMS, en representación de COMUNICAE SEEDRELEASE NETWORK S.L.	Denominativa	COMUNICAE	
991784621	NATURA COSMÉTICOS S.A.	Denominativa	EMANAPAY	
991784878	Shenzhen shenzhou intellectual property agent co., ltd, en representación de SHENZHEN EXC-LED TECHNOLOGY CO., LTD	Mixta	EXC	
991784911	Wenzhou Zhongchi Intellectual Property Co., Ltd, en representación de Shenheng Power Equipment Co.,Ltd.	Mixta	CHSH	
991784979	Chofn Intellectual Property, en representación de SceneRay Co., Ltd.	Mixta	S	
991784998	Zhejiang Zhizhen Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Xu Haiyan	Mixta	HATTEKER	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991785014	BEIJING INTELLEGAL INTELLECTUAL PROPERTY AGENT LTD., en representación de Hefei Gotion High-Tech Power Energy Co., Ltd	Mixta	G	
991785021	Suzhou Xinmeisu Patent Agency (General Partnership), en representación de Excellent Medical Technology Group Co., Ltd.	Figurativa		
991785073	Tianjin malt intellectual property Agent Co., LTD, en representación de Yang Liang	Denominativa	NICE LEGEND	
991785080	Schneiders & Behrendt PartmbB, Rechts- und Patentanwälte, en representación de KAESER KOMPRESSOREN SE	Denominativa	PURPAC	
991785089	BSTOC Intellectual Property co., LTD, en representación de ANHUI HONYI INTERNATIONAL CORP.	Denominativa	FERMZILLA	
991785090	BSTOC Intellectual Property co., LTD, en representación de ANHUI HONYI INTERNATIONAL CORP.	Denominativa	BREWZILLA	
991785091	BSTOC Intellectual Property co., LTD, en representación de ANHUI HONYI INTERNATIONAL CORP.	Denominativa	NUKATAP	
991785094	BEIJING INTELLEGAL INTELLECTUAL PROPERTY AGENT LTD., en representación de HEFEI GOTION HIGH-TECH POWER ENERGY CO., LTD	Mixta	Gotion	
991785097	Ntd Univation Intellectual Property Agency Ltd., en representación de Honor Device Co., Ltd.	Figurativa		
991785154	Shenzhen Xianghua Loquat Technology Co., Ltd	Mixta	aoao	
991785177	Guangzhou Juhui Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Wang Deyun	Mixta	TEN SPACE	
991785205	Zhihu Intellectual Property Agency (Jinhua) Co., Ltd., en representación de Zhejiang Kungfu Baby Infants Articles Co., Ltd	Mixta	ALGO	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1385080	Imatec Ltda.	Mixta	+ IMATEC O&G	Número de Registro: 1446768
1395437	Guillermo Esteban Montenegro Taivo	Denominativa	Alicorp	Número de Registro: 1446769
1403985	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Jean Pierre Selingue Humbert	Mixta	JOHNNY S CLOSET	Número de Registro: 1446770
1484225	Francisco Javier Ramirez Pittaluga, en representación de Wedo Consulting And Solutions SpA	Mixta	WE DO Cowork	Número de Registro: 1446862
1492923	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de José Tomás Ignacio Wachtendorff Villarroel	Mixta	MOOB GROUP BY W.V	Número de Registro: 1446771
1496243	Marino Porzio Bozzolo, en representación de Plaza Oeste SpA	Mixta	Pit Stop Mallplaza	Número de Registro: 1446772
1498977	Carmen Gloria Silva Amaya, en representación de Soc. Agrícola El Carmen y San Juan Limitada	Mixta	Raíces	Número de Registro: 1446773
1555158	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Shenzhen Shanmiao Technology Co., Ltd.	Denominativa	Goscare	Número de Registro: 1446774
1555915	Yury Hryhoryeu, en representación de Ampersand SpA	Mixta	Ampersand Duraflow	Número de Registro: 1446775
1562899	Diego Bilbao Barrenechea, en representación de Janssen S.A	Denominativa	BMS Bremen	Número de Registro: 1446776
1565415	Jorge Garay Pérez, en representación de Krüger Kaffee Holding GmbH	Mixta	maxi NUTRITION	Número de Registro: 1446777
1565417	Jorge Garay Pérez, en representación de Krüger Kaffee Holding GmbH	Mixta	maxi NUTRITION	Número de Registro: 1446778
1565531	Covarrubias & Cía. SpA., en representación de Importadora Italfrenos SpA	Denominativa	ITAL-BRAKES	Número de Registro: 1446779
1567861	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Allied Pipeline Technologies S.A.	Denominativa	POSISEAL	Número de Registro: 1446780
1569009	Albagli, Zaliasnik Sociedad Anonima, en representación de Edukapi SpA	Denominativa	edukapi	Número de Registro: 1446781
1569520	Silva Abogados, en representación de Pragma Informática S.A.	Mixta	SANI	Número de Registro: 1446782
1569543	Silva Abogados, en representación de Pragma Informática S.A.	Denominativa	SANI	Número de Registro: 1446783
1569557	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Yoyo S.A.S.	Mixta	YOYO JEANS	Número de Registro: 1446784

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M5:

#### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572286	Félix Vergara Ruiz, en representación de Sergio Castillo y Compañía Limitada	Denominativa	ODONTOLOGIASANTE SERGIO CASTILLO	Número de Registro: 1446785
1572691	Tomás Antonio Becerra Henríquez, en representación de Diego Andrés Meza Rodríguez	Denominativa	bro	Número de Registro: 1446863
1576433	Johansson & Langlois , en representación de Deutsche Transnational Trustee Corporation Inc	Mixta	#AREPAPOWER	Número de Registro: 1446786
1576441	Claudia Elizabeth Godoy Carabantes, en representación de Atento Gas Spa	Denominativa	Punto Gas	Número de Registro: 1446787
1576461	Johansson & Langlois , en representación de United Felts, Inc.	Denominativa	AQUACURE	Número de Registro: 1446788
1576463	Johansson & Langlois , en representación de United Felts, Inc.	Denominativa	NOVAPIPE	Número de Registro: 1446789
1576469	Johansson & Langlois , en representación de Maxliner LLC	Denominativa	MAXLINER	Número de Registro: 1446790
1576473	Johansson & Langlois , en representación de United Felts, Inc.	Denominativa	ENVIROCURE	Número de Registro: 1446791
1576476	Johansson & Langlois , en representación de United Felts, Inc.	Denominativa	ENVIROCURE UV	Número de Registro: 1446792
1576480	Johansson & Langlois , en representación de Maxliner LLC	Denominativa	MAXLIGHT	Número de Registro: 1446793
1576487	Johansson & Langlois , en representación de Maxliner LLC	Denominativa	MAX VERTIPOX	Número de Registro: 1446794
1576489	Johansson & Langlois , en representación de United Felts, Inc.	Denominativa	GHOSTLINER	Número de Registro: 1446795
1576491	Johansson & Langlois , en representación de United Felts, Inc.	Denominativa	MAX CALTUBE	Número de Registro: 1446796
1576733	Fernanda Marcela Montalva Bahamonde, en representación de Faenza Spa.	Mixta	Faenza	Número de Registro: 1446797
1576755	Osmán Luis Inostroza González	Mixta	Altrozo	Número de Registro: 1446798
1576898	Daniel Eduardo Sánchez Miranda	Mixta	CNB CIRCUITO NACIONAL DE BOXES	Número de Registro: 1446799
1576917	Johansson & Langlois , en representación de Amal Mahmoud & Raed Khaleel Co.	Mixta	LOYAL	Número de Registro: 1446800
1577322	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Comercial Soluex SpA	Denominativa	soluex	Número de Registro: 1446801
1577513	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gestión de Negocios Puntochile Spa	Mixta	Puntochile	Número de Registro: 1446864

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577518	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Agrícola y Pesquera Balmaceda SpA	Mixta	La pica del pescador	Número de Registro: 1446865
1577520	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jaime Alex Muñoz Ramos	Mixta	BIMIA	Número de Registro: 1446866
1577524	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jessica María Karin Droguett Haschke	Mixta	Hören	Número de Registro: 1446802
1577660	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nicolás Alexis Benítez Leiva	Denominativa	Defensor Verde	Número de Registro: 1446867
1577831	Carlos Isaac Castro Cabrera	Mixta	DeerKid	Número de Registro: 1446803
1578055	Estudio Transglobo Limitada , en representación de California Surf Project S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1446804
1578132	Johansson & Langlois , en representación de Pkl One Participações S.A.	Mixta	CREDCESTA	Número de Registro: 1446805
1578134	Johansson & Langlois , en representación de Pkl One Participações S.A.	Denominativa	CREDICESTA	Número de Registro: 1446806
1578199	Brayan Alexander Vergara Muñoz	Mixta	Drogato Street Wear	Número de Registro: 1446868
1578204	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Landaüer Bio Bio Ltda.	Mixta	Transportes LANDAÜER be on time and safe	Número de Registro: 1446869
1578207	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Creser Coach Coaching y Asesorías Limitada	Mixta	CATURROS	Número de Registro: 1446870
1578210	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roberto Alejandro Ríos Aguilera	Mixta	Bakkat	Número de Registro: 1446871
1578214	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eladio Amador Esteban Jara Rifo	Mixta	Helados Flovi Trangliñ Mapu- Hielo de Campo - Countryside Ice	Número de Registro: 1446872
1578516	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Crecer en Tinta SpA	Mixta	Crecer en Tinta	Número de Registro: 1446873
1578689	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudio Andrés Zeiss Martínez	Denominativa	Mantis Ingenieria	Número de Registro: 1446874
1578692	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ignacio Alonso Escobar Amar	Mixta	SAGRADA AMR	Número de Registro: 1446807
1578694	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María De Los Angeles Collantes Rivero	Denominativa	Angeles a dormir	Número de Registro: 1446875
1578731	Andrés Vicente Durandeanu Lalanne, en representación de Ipamas SpA	Denominativa	IPAMAS	Número de Registro: 1446808



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M5:**

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579000	Patricia Marambio Gallardo, en representación de H&A Ingeniería SpA	Mixta	GRUPO H&A	Número de Registro: 1446876
1579207	Edith Del Pilar González Fuentes	Mixta	Arte Nudos	Número de Registro: 1446877
1579385	Juan Carlos Ibarra Molina	Mixta	Tecnoalp	Número de Registro: 1446878
1579642	Jhennifer Katherine Miranda Pinto, en representación de Leven SpA	Mixta	Leven Mooi	Número de Registro: 1446879
1579715	Maira Corina Cáceres Molina	Mixta	DECORINA	Número de Registro: 1446880
1579723	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Torres y Asociados Sociedad de Profesionales Limitada	Mixta	LTZ	Número de Registro: 1446809
1579730	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Zheng Lin	Mixta	Dream City	Número de Registro: 1446810
1579731	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Zheng Lin	Mixta	Dream City	Número de Registro: 1446811
1579732	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Zheng Lin	Mixta	Dream City	Número de Registro: 1446812
1580153	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de The Procter & Gamble Company	Mixta	HEAD & SHOULDERS POWER UP	Número de Registro: 1446813
1580494	Samuel Augusto Mora Morgado	Denominativa	TU SEGUNDA OPINION	Número de Registro: 1446814
1580496	Raúl Eduardo González Mardones	Denominativa	CITREMCORP.SALUD	Número de Registro: 1446815
1580516	Mauricio Rubén Córdova Moena	Mixta	BODEN	Número de Registro: 1446881
1580549	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Prohábito SpA	Mixta	ECOLECTURA	Número de Registro: 1446816
1580864	Romina Lorena Arriagada Meneses	Denominativa	Editorial Amomi, Educamos por el medio ambiente	Número de Registro: 1446882
1581073	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Zoetis Services LLC	Denominativa	CIRCO-MATCH	Número de Registro: 1446817
1581081	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Exportadora Prize S.A.	Mixta	BOOM PRIZE	Número de Registro: 1446818
1581408	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Chongqing Changan Automobile Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1446819
1581786	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Academia Nacional de Capacitación de Chile Acanacap Capacitación Limitada	Mixta	ACANACAP	Número de Registro: 1446820
1581906	Sofía Elisa Bustos Migueles, en representación de Pastelería Sofía Elisa Bustos Migueles E.I.R.L.	Mixta	HESTIA PASTRY	Número de Registro: 1446883

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581948	Amparo Lombana Sierra, en representación de Ronald José Herrera Lombana y Luis Miguel Fajardo García	Mixta	RL CREATIVE DESIGN	Número de Registro: 1446821
1582231	Esteban Horacio Brochiero Carrazana, en representación de Esteban Horacio Brochiero Carrazana y Rodolfo Andrés Peña Urrea	Denominativa	MULLIGAN	Número de Registro: 1446822
1583614	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Hanjiang Hongyuan Xiangyang Silicon Carbide special ceramics Co., Ltd.	Denominativa	HYSiC	Número de Registro: 1446823
1583615	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Zhejiang Rifeshow Cosmetics Co.,Ltd.	Denominativa	Circline	Número de Registro: 1446824
1583655	Valentina Paz Manríquez Jiménez, en representación de Danitza Andrea Isabel Colja García	Mixta	VISTA HUMAN CONSULTING	Número de Registro: 1446825
1583716	Juan Pablo Silva Dorado, en representación de Laboratorio Ballerina Ltda.	Denominativa	DAZZ, LO QUE FUNCIONA EN TU PIEL FUNCIONA EN TU PELO	Número de Registro: 1446826
1584049	Flores Acevedo Abogados SpA., en representación de Wmas SpA	Denominativa	WMAS	Número de Registro: 1446827
1584243	Silva y Cía. , en representación de Corporación Universidad Andrés Bello	Mixta	innova+	Número de Registro: 1446828
1584259	Silva y Cía. , en representación de Corporación Universidad Andrés Bello	Mixta	innova+	Número de Registro: 1446829
1584337	Pilar Alejandra Berroeta Arraño	Denominativa	Compra Venta La Dehesa CVLD	Número de Registro: 1446884
1584362	Alfonso Alejandro Jerez Mancilla	Mixta	JANO REPUESTOS	Número de Registro: 1446830
1584461	Yuequan Xie	Mixta	Yulan	Número de Registro: 1446885
1584470	Muhlenbrock & Kuhner SpA, en representación de Darinka Indira Morales Garrido	Denominativa	MOL CLÍNICA ODONTOLÓGICA	Número de Registro: 1446831
1584557	Bastián Andrés León Astete	Mixta	WON	Número de Registro: 1446886
1584618	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Patricio Ávalos Cañas	Mixta	P	Número de Registro: 1446832
1584644	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Dongguan Jinchi Electronic Technology Co., Ltd	Denominativa	A2C	Número de Registro: 1446833
1584658	Catalina Ignacia Fernández Contreras, en representación de Daniela Soledad Mira Fernández y Natalia Ester González Arce	Mixta	Amani Veterinaria	Número de Registro: 1446887
1584728	María Catalina Tuane Nazar	Mixta	baby coming soon	Número de Registro: 1446834



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584743	Javier Edwards Renard, en representación de Noladril S.A.	Mixta	CLINNG	Número de Registro: 1446835
1585021	Gerardo Javier Iturra Lara	Figurativa		Número de Registro: 1446888
1585308	Leidy Tatiana Perez Restrepo, en representación de Comercial Di-oro Spa	Mixta	DI ORO	Número de Registro: 1446889
1585393	Silva y Cía. , en representación de Banco del Estado de Chile	Denominativa	Impacto+ de BancoEstado	Número de Registro: 1446836
1585394	Silva y Cía. , en representación de Banco del Estado de Chile	Denominativa	Vamos MiPYME de BancoEstado	Número de Registro: 1446837
1585417	Oriana Patricia Burgos González, en representación de DeaKi E.I.R.L.	Mixta	DEAKI	Número de Registro: 1446890
1585680	Asesorías Schusterdautor Limitada, en representación de Option SpA	Denominativa	After Next by Option	Número de Registro: 1446838
1585935	Atrium S.A. , en representación de Renata Passarelli Tirico	Mixta	DEJATE QUERER DULCERIA	Número de Registro: 1446839
1586017	Ilich Marcel Strajilevich Herrera, en representación de Desafío Escape Room SpA	Mixta	DESAFIO ESCAPE ROOM	Número de Registro: 1446891
1586051	Valentina Paz Corvalán Fariás	Denominativa	Valeinjector	Número de Registro: 1446840
1586253	Jarry Ip SpA, en representación de Caren SpA	Mixta	NEXT POWER PREMIUM	Número de Registro: 1446841
1586290	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de Pareti y Compañía Limitada	Mixta	PK PARETI KITCHENETTE	Número de Registro: 1446842
1586321	Gerardo Esteban Loyola Moris, en representación de Lancomp Computación SpA	Mixta	Lancomp Computación	Número de Registro: 1446843
1586445	Alejandra Patricia Zúñiga Rubilar, en representación de Aguamielita Gastronomía y Turismo	Denominativa	aguamielita	Número de Registro: 1446844
1586502	Pedro Juan Hernández Valenzuela, en representación de Biotecnológica Arauco Sociedad por Acciones	Mixta	BASPA biotecnologicarauco	Número de Registro: 1446845
1586511	Oscar Fernando Silva Poblete, en representación de Fernel Consulting SpA	Mixta	MARS ESCAPE	Número de Registro: 1446846
1586512	Santiago Nicolas Diaz Angeloni	Mixta	k-chicken	Número de Registro: 1446847
1586639	Clara Luz Correa Díaz	Mixta	Bahía Clara	Número de Registro: 1446892
1586680	Silva y Cía. , en representación de Corporación Universidad Andrés Bello	Mixta	Quida	Número de Registro: 1446848
1586718	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Axon Pharma SpA	Denominativa	AXON PHARMA	Número de Registro: 1446849



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586944	Jaime Andrés Rodríguez De La Peña, en representación de E-Company SpA	Figurativa		Número de Registro: 1446850
1586972	Az y Compañía , en representación de Sapo Producciones SpA	Mixta	SAPO PRODUCCIONES	Número de Registro: 1446851
1587000	Silva y Cía. , en representación de Consorcio Industrial de Alimentos S.A.	Denominativa	LA PREFERIDA PURE BEEF	Número de Registro: 1446852
1587001	Silva y Cía. , en representación de Consorcio Industrial de Alimentos S.A.	Denominativa	LA PREFERIDA PURE BEEF	Número de Registro: 1446853
1587002	Idenbiz Chile EIRL, en representación de Taxturol S.A.	Mixta	GADNIC	Número de Registro: 1446854
1587019	Diego Becerra Rossel, en representación de Street Machine Producciones S.A.	Denominativa	La Gran Rueda	Número de Registro: 1446855
1587030	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Israel Alfonso Roa Carrasco	Mixta	M MOCELL	Número de Registro: 1446856
1587075	Tomás Ignacio Acuña Ruz, en representación de Bloom Alert SpA	Mixta	DesalAI	Número de Registro: 1446857
1587160	Gabriel Ignacio Brignardello Castro, en representación de Fabián Mauricio Ramírez Arrau	Denominativa	DAUVIN	Número de Registro: 1446858
1587208	Felipe Andrés Duery Díaz	Denominativa	Doña Gricelda	Número de Registro: 1446859
1587219	Wilson Antonio Zumarán Balboa	Denominativa	LA PRIMERA GENERACIÓN DEL REGGAETON	Número de Registro: 1446860
1587222	Vladimir Alejandro Lozano Donaire	Denominativa	Lozano Abogados	Número de Registro: 1446861

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578573	Carlos Ramón Johnson Bordalí	Mixta	PLATERO	<p>Con fecha 10 de septiembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:  <b>CONSIDERANDO.</b> Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  <b>Artículo 20 letra E,</b> No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. Artículo 20, letra F, No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p> <p>Que, la denominación "PLATERO", alude a la famosa obra "Platero y Yo" es una narración de Juan Ramón Jiménez que recrea poéticamente la vida y muerte del burro Platero. El signo pedido resulta carente de distintividad e inductivo a error o engaño respecto de la procedencia y titularidad de los servicios solicitados. "Platero y Yo" es una narración de Juan Ramón Jiménez que recrea poéticamente la vida y muerte del burro Platero. La marca pedida es inductiva a error fundado en que la ley 17.336 en el artículo 1° conceptualiza el derecho de autor como aquel que "protege los derechos que, por el solo hecho de la creación de la obra, adquieren los autores de obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera sea su forma de expresión, y los derechos conexos que ella determina", que, el artículo 10° de la mencionada ley señala que, por regla general, la protección otorgada dura por toda la vida del autor y se extiende hasta por 70 años más, contados desde la fecha de su fallecimiento. Por último, la representación gráfica del signo incluye el diseño de un burro, imagen que confirma aún más lo señalado anteriormente, impidiendo que la denominación pedida sea susceptible de amparo marcario.</p> <p>Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en las causales de prohibición de registro contempladas en el artículo 20 letras e) y f) de la Ley 19.039.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578882	Luis Alejandro Bustos Carrasco, en representación de Estética y Salud Spa	Mixta	Smile Studio	<p>Con fecha 13 de agosto de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:  <b>CONSIDERANDO:</b> Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>clases relacionadas, en relación al Registro N° 1291283. SMILE LAB. Alquiler de equipos médicos; Cirugía estética; Consultoría sobre salud; Servicios de centros de salud; Servicios de dispensarios médicos; Servicios de odontología; Servicios de salud, clase 44. Registro N° 1185868. SMILE CLINICA DE ORTODONCIA. Prestación de servicios médico-dentales, clínica, hospitales, centros y servicios médicos relacionados, clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578928	Jorge Andrés Villegas Simunovic	Denominativa	Mototrainer Challenge	<p>Con fecha 29 de agosto de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:  <b>CONSIDERANDO:</b> Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar</p>





### Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

#### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.” El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca consiste en el conjunto Mototrainer Challenge que traducido del inglés al castellano es Desafío de entrenador de motos, por lo que señala directamente el objeto del servicio a proteger, el cual será organización de eventos deportivos relativo a motos, resultando un conjunto descriptivo y carente de distintividad, integrado por términos descriptivos y de uso común en relación a cobertura, incapaces de ser indicativos de un origen empresarial determinado. Que, la circunstancia de contar con etiqueta no logra otorgarle distintividad necesaria para su protección como marca comercial Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578972	Mario Fabrizio Malerba Correa	Denominativa	curapie	<p>Con fecha 16 de agosto de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:            CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:            Artículo 20 letra e), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se estructura en base a los segmentos cura y pie, el primero de ellos descriptivo de la acción y efecto de curar o curarse, esto es hacer que un enfermo o lesionado, o una parte de su cuerpo enferma o dañada recupere la salud, lo que informa directamente al público consumidor acerca de una presunta característica, condición y/o cualidad en relación al pretendido ámbito de protección; mientras que el segundo indica el objeto del primero, es decir el pie o extremidad de cada uno de los dos miembros inferiores del cuerpo humano, tratándose de un término de uso necesario en el rubro del calzado cuyo destino por naturaleza es ser usado en los pies. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579302	Tomás Ignacio González Colombara	Mixta	RENAK4 Autos	<p>Con fecha 22 de agosto de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1288649 Marca REMAK Protege Servicios de comercialización (venta al por mayor y al detalle), en forma directa al público o a través de internet o medios análogos o digitales de todo tipo de productos comprendidos en las clases 6,7 y 11,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>promoción de ventas para terceros, servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos en las clases 6,7 y 11. Publicidad, gestión de negocios comerciales, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579417	Pablo Vergara D'etigny	Denominativa	Food Sur	<p>Con fecha 26 de agosto de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:  <b>CONSIDERANDO:</b> Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>clases relacionadas, en relación al Registro N° 1425587. S SUR FOOD. Carne; carne de caza; carne de ave y carne de caza; carne de ave; carne congelada; carne de cerdo; carne envasada; carne y extractos de carne; carne, pescado, fruta, verduras, hortalizas y legumbres en conserva; carne, carne de ave y carne de caza; carne, pescado, frutas, verduras, hortalizas y legumbres enlatadas; extractos de carne; frutas, verduras, hortalizas y legumbres en conserva; pescado, clase 29. Registro N° 823856. SUR. Helados, dulces, caramelos, bombones, gomitas, masticables, pastillas, barquillos, chicles, gomas de mascar, chocolate, confitería y pastelería, galletas, café, café artificial, té, cacao, azúcar, arroz, avena, cebada, maíz, trigo, tapioca, sagú, soya; palomitas de maíz, harina y preparados hechos a base de cereales, pan, pastas, hielo comestible y hielo para refrigerar, miel, melaza, levadura, polvos para hornear, levadura de cerveza, preparados para ser utilizados en repostería y amasandería, sal; extractos de malta para los alimentos, clase 30. Registro N° 943350. OLIVOS DEL SUR. Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, clase 30. Productos agrícolas, hortícolas, forestales, en bruto y sin procesar; granos (cereales); animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales, malta, clase 31. Registro N° 1410383. S.SUR. Servicios de venta al por mayor y al detalle (comercialización) de productos de clases 1 a 34. Servicios de venta al detalle (retail) o por catálogo de productos de las clases 1 a la 34; servicios de ventas en línea de productos de las clases 1 a la 34. Suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios. Servicios de adquisiciones para terceros [compra de bienes y servicios para otras empresas]. Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al público de productos de clases 1 a la 34 por internet, correo o por medio de una</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos. Servicios de valorización y evaluación de costes (precios) de productos de clases 1 a la 34 y servicios a través de internet. Servicios de recepción de pedidos telefónicos para terceros. Tramitación administrativa de pedidos de compra de productos de las clases 1 a la 34. Reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. Servicios de club de clientes y fidelidad de clientes para propósitos comerciales, promocionales o de publicidad. Promoción de ventas (para terceros). Administración de programas de fidelización de clientes. Organización y supervisión de un programa de fidelización o de incentivos con descuentos especiales, incluyendo descuentos en tiendas, empresa o con quienes se haya contratado dicho servicio. Servicios de publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras de publicidad y precio de productos de las clases 1 a la 34; asesorías con relación a mercadeo (marketing). Telemarketing. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la dirección de empresas comerciales. Administración comercial. Asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; asistencia en gestión de actividades de negocios. Organización de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad. Operaciones comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Servicios de administración de oficinas [para terceros]. Arrendamiento de equipos de oficina. Trabajos de oficina. Servicios de oficinas de empleo, clase 35. Registro N° 1404283. Servicios de venta al por mayor, al detalle y en línea de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de venta al detalle o por catálogo de productos de las clases 1 a la 34; servicios de ventas en línea de productos de las clases 1 a la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>34. Suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios. Servicios de adquisiciones para terceros [compra de bienes y servicios para otras empresas]. Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al público de productos de las clases 1 a la 34 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, World Wide Web y otras redes de bases de datos. Servicios de valorización y evaluación de costes (precios) de todo tipo de productos y servicios a través de internet. Servicios de recepción de pedidos telefónicos para terceros. Tramitación administrativa de pedidos de compra de productos de las clases 1 a la 34. Reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. Servicios de importación y exportación de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de fidelidad de los clientes y servicios de clubes de clientes, con una finalidad comercial, promocional o publicitaria. Promoción de ventas (para terceros). Administración de programas de fidelización de clientes. Desarrollo y elaboración de sistemas de fidelización de clientes. Organización, explotación y supervisión de un programa de fidelización o de incentivos con descuentos especiales, incluyendo descuentos en tiendas, empresa o con quienes se haya contratado dicho servicio. Servicios de publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Agentes de publicidad. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras de publicidad y precio de productos de las clases 1 a la 34; asesorías con relación a mercadeo (marketing). Telemarketing. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Administración comercial. Peritajes comerciales. Asesoramiento de eficiencia empresarial; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; asistencia en gestión de actividades de negocios. Organización de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad. Operaciones comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Servicios de administración de oficinas [para terceros]. Arrendamiento de equipos de oficina. Trabajos de oficina. Servicios de oficinas de empleo, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

#### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M7:

#### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563061	MARIO CESAR AMIGO REYES, en representación de KLAUS WERNER TROTTER CRUZ	Denominativa	YGNIS	Resolviendo escrito de fecha 25/09/2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por ratificado lo obrado en escrito de fecha 21/08/2024: Resolviendo derechamente escrito de fecha 21/08/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosi: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosi: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M8:**

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

---

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1388461	ANTONIO FREDDY MUÑOZ JELDRES, en representación de Fullx Solutions SPA	Mixta	FULLX HOSTING	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1388453	YOLANDA YAMNA NANDWANI NANDWANI	Denominativa	Bellevie	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1388472	Sermaco & Cia. Ltda., en representación de AUGUSTO AMADOR ÍTALO BARBIERI JARA	Mixta	GELCO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1389237	ENRIQUETA GABRIELA GONZÁLEZ FUENZALIDA, en representación de MANUEL ARMANDO TELLERIAS CASTILLO	Denominativa	NEW SPORT	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1491864	KAREN SARA PUPKIN RUTMAN, en representación de UPL CORPORATION LIMITED	Denominativa	Catalyst	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1492115	Marcelo Eduardo Koch Perez	Denominativa	Brunatti	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1492426	FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ MALDONADO	Denominativa	SIGNO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1493596	Hernan Felix Lara Oyarzun	Mixta	CLP	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1497362	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de YUGA LABS, INC.	Denominativa	BORED APE KENNEL CLUB	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1497363	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de YUGA LABS, INC.	Denominativa	MUTANT APE YACHT CLUB	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1506483	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de CON GRACIA TIENDA SPA	Mixta	VISTE GRACIA TIENDA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1522594	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de PUERTA ORIENTE S.A.	Denominativa	SANTIAGO MOTOR FEST	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1525607	Julio Andrés Briones Soto, en representación de COMERCIAL CASTRO Y NOVA LIMITADA	Denominativa	Comercial Castro y Nova	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1526174	Tomás Ignacio Gatica Rodríguez	Denominativa	Rumi	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1526835	E-MARCAS SPA, en representación de COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA NANO BALCONY SPA	Mixta	Eco-Zen	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1526846	Marcos Morales Andrade, en representación de Víctor Hugo Parra Donoso	Mixta	NET ZERO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1529329	Nicolás Ignacio Mena Varas	Mixta	Lavie Studio	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1552743	Elizabeth Maricel Valdés Catalán, en representación de Fitvital SPA	Denominativa	Fitvital	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1559702	Magdalena María Martín Cuadrado	Mixta	momento	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1560132	CHONGGAO YE, en representación de COMERCIAL RUIZE LIMITADA	Mixta	Luciérnaga	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1562484	César Manuel Rodríguez Gómez	Denominativa	H2OX	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1562985	Alexander Muhlenbrock Reyes, en representación de GONZALO ALEJANDRO CAMPOS ROA	Mixta	SOLARSTORE	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1566350	Tomas Cox	Denominativa	Las Bandurrias Plantas y Paisaje	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1566790	Gustavo Manríquez Araya	Denominativa	SOCIEDAD MYC LIMITADA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1567159	FRANCISCO PARADA BALLESTEROS	Mixta	La Órbita	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1567977	Andrés Vicente Sanfuentes Astaburuaga, en representación de Segundo Santos Delgado Pérez	Denominativa	DIMFER	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1567986	Andrés Vicente Sanfuentes Astaburuaga, en representación de Segundo Santos Delgado Pérez Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Dimfer Puertas con legado natural	
1570230	José Alamiro Espinoza Olgúin, en representación de IMP. Y EXP. DE ALIMENTOS CHINAMART LIMITADA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	JINZIXUAN	
1570246	Pablo Ignacio Olivares Aravena, en representación de Puerto Cerveceros SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Puerto Cerveceros	
1570638	Pedro Pablo Molina Valdivieso Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Wise House	
1571138	Leonardo Fabio Alvarez Lombana, en representación de SOTEQ Ltda Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	SOTEQ	
1572192	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Catalina Regina Andrea Díaz Martínez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	INT.	Ha lugar a la rectificación, ordenese dejar sin efecto la resolución de rechazo de fecha 15 de octubre de 2024.
1572192	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Catalina Regina Andrea Díaz Martínez Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (a pedido de parte)	Mixta	INT.	Vistos, que con fecha 15 de octubre de rechazó la solicitud de autos fundada en un registro previo que se encuentra caducado, se resuelve: déjese sin efecto la resolución de rechazo de fecha antes indicada y procédase a resolver lo que en derecho corresponde.
1573232	Carolina Fuller Arangua, en representación de Napsis Capacitación SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	NAPSIS CAPACITACIÓN	
1573340	Cecilia Magdalena Aramburo Ateaga Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Faith Sportswear	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1574289	Ricardo Aliro Álvarez Gómez Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Oxigeno 2	
1574560	Felipe Alfonso Schuster Pineda, en representación de IBEROFARMACOS SRL Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	DENCORAL	
1574664	Miño Gestion Asociados Limitada , en representación de WE LOVE SOCIAL SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	WE SOCIAL INFLUENCER	
1576191	Rodrigo Andrés Guíñez Saavedra Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	AMERICAN CONVERTECH	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1576208	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Enrique Moraga Muñoz Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Natural y Coqueta	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1576214	Javiera Ignacia Escobar Vera, en representación de Alto Patagonia Corredora de Propiedades Ltda Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Alto Patagonia Corredora de Propiedades	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1576218	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudio Nicolás Moreno Ulloa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Fitchen	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1576224	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ignacio Germán González Jara Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	STEPPER ESTUDIO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1576407	Yanyu Wu Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	WALTEK	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1576412	Jenry Jauregui Sosa	Mixta	MINERVA GROUP	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1576456	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA C&CM SPA	Denominativa	PLAZA MALUK BOULEVARD	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1576484	Constanza Andrea Paredes Sánchez, en representación de Inversiones Olmo y Compañía SpA	Mixta	La Casita del Árbol	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1576541	Francisco Pablo Jarufe Yoma	Denominativa	Natural Intelligence	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1576554	Francisco Pablo Jarufe Yoma	Denominativa	Inteligencia Natural	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1576789	Diego Madariaga Urrutia, en representación de Fracción SpA	Mixta	F Fracción Te Cuida	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1576793	Diego Madariaga Urrutia, en representación de Fracción SpA	Mixta	F Fracción Farmacia para Tod@s	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1576796	Marina Alejandra Berguño Morales, en representación de UNLIMITED SPORTS EIRL	Denominativa	ZEA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1577092	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Denny Bryan Quezada Riquelme y Víctor Hugo Quezada Riquelme	Mixta	MASQ	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1577099	Jacob Elias Aguilera Catalán Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	N-Tritive	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1577164	Schusterdautor SpA, en representación de Nicolás Del Río Noe Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	BARED	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1577255	Eduardo Valeriano Arévalo Mateluna Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	CTUE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1577276	Daniela Valesca Arrué Valenzuela Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Inkblot imprime sin límites, crea impacto	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1577504	Rubén Orlando Valenzuela Benítez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	empat	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1577567	Edgar Alberto Quiñones Arredondo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Heisenn	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1577677	Marcos José Labrín Cerda Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Confino	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1577685	Carlos Alberto Colina Ramírez, en representación de Isaac José Cáceres Fuenmayor Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Embutidos IDACA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1577730	Cintia Pamela Jara Díaz Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Infigas	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1577791	Ricardo Alejandro Lavín Coñomán Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Luz del cono sur	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1577800	César Antonio Molina Sánchez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	IATraps	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1577820	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de SERVICIOS KINESICOS MOVE NOW SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	MOVENOW	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1577823	Rubén Luis Manríquez Salles Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	ExUnif	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1577851	Carla Fabiola Huencho Godoy, en representación de VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ECOLOGICOS Y SOLUCIONES COMPOSTABLES SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Activa conciencia	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1577855	Dagoberto Yuri Adriaola Jorquera Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	CLINICA PALACE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1577868	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Tomás Eduardo Reyes Medina Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	PLaza de Almas	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1577876	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Tomás Eduardo Reyes Medina Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Plaza de Almas	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1577896	Estudio Jurídico Defiende tu Idea Ltda., en representación de Javier Ignacio Tenorio Reyes Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Ket/Ball	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1581289	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Flores Y Cia S.a. Resolución de desistimiento	Denominativa	FLORECER	A su escrito de fecha 28 de octubre de 2024, como se pide, téngase por desistida la solicitud.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1581795	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Metal Desplegado Ahosa Limitada Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	WWW.METALDESPLEGADOAHOSALIMITADA.C L	Vistos, el poder en custodia N° 2243, el cual carece de facultad expresa para desistir solicitudes, de conformidad a lo dispuesto en el art. 15 de LPI, resuelvo, no ha lugar al desistimiento solicitado.
1588002	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KING revesderecho Keep doing	Téngase por acompañado.
1588039	Rodrigo Herman Urrea Aguilera, en representación de Import Export Sairam Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DUPE PARFUMS	Como se pide.
1588055	DLA Piper Chile , en representación de María Teresa De Urruticochea Besa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Les Fleurs Boutique	Como se pide.
1588105	Walter Nelson Rosales Bravo, en representación de Margarita Isabel Ponce Correa Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	PONCE / AMAYA M&F ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS Y CORREDOR DE PROPIEDADES	No ha lugar por improcedente.
1588134	SILVA Y CIA. , en representación de ATMA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ENGINEERED BY REVESOL	A lo principal, ha lugar a la fusión, se corrige en la base de datos el nombre del titular de la marca. Al primer otrosí, téngase por acompañados los documentos. Al segundo otrosí, téngase presente N° de custodia poder singularizado
1588365	SILVA ABOGADOS , en representación de Americar S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WIGO Autos	Dese curso progresivo.
1594711	Carlos Eduardo Álvarez González Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	XWAREGPT	A su escrito de fecha 30 de octubre de 2024, atendido el desistimiento de la solicitud, resuelvo a todo no ha lugar.
1594711	Carlos Eduardo Álvarez González Resolución de desistimiento	Denominativa	XWAREGPT	A su escrito de fecha 31 de octubre de 2024, como se pide, téngase por desistida la solicitud.
1595776	Guerrero Olivos Ltda., en representación de PAN AMERICAN SILVER Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	Fundación Pan American Silver	VISTOS 1.- Que con fecha 6 de septiembre de 2024 don Diego Morandé Montt, abogado, en representación de PAN AMERICAN SILVER, solicitó se sirva rectifique el titular ingresado en la solicitud de registro de marca N°1595776, correspondiente a la marca mixta Fundación Pan American Silver, el cual se indicó erróneamente como YAMANA CHILE SERVICIOS SpA. Sin embargo, de acuerdo con el poder que consta en custodia de poderes de INAPI bajo el N° 235190 y bajo el cual se

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>presentó la solicitud referida, el titular correcto de la marca es PAN AMERICAN SILVER.</p> <p>2.- Que por resolución notificada el 14-10-2014 se negó lugar a la rectificación solicitada con base en que lo pedido no respondería a una simple rectificación, sino que a un cambio total de titular, para lo cual debe presentar una cesión de derechos.</p> <p>3.- Que con fecha 18-10-2024 don Diego Morandé Montt ha deducido recurso de reposición contra resolución de fecha 14 de octubre de 2024, en virtud de la cual se rechazó la rectificación de titular de la solicitud de marca N° 1595776, solicitando que se acoja el recurso y, en definitiva, se enmiende conforme a derecho la resolución recurrida, y en su lugar se acepte dicho trámite. Funda su solicitud en que con fecha 26 de agosto se presentó la solicitud de registro para la marca mixta Fundación Pan American Silver, pero que no obstante, debido a un error administrativo de la solicitante, la misma fue ingresada a nombre de YAMANA CHILE SERVICIOS SpA, cuando el verdadero titular debía ser PAN AMERICAN SILVER, como fue rectificado en el escrito presentado con fecha 6 de septiembre de 2024. Agrega que tan clara es esta situación, que, al momento de presentar la solicitud de registro de la marca, se acompañó el documento en virtud del cual PAN AMERICAN SILVER le otorgó poder especial, como su representante, para efectuar gestiones ante este Instituto. Dicho poder está debidamente registrado en la custodia de poderes de INAPI bajo el N° 235190.</p> <p>Agrega asimismo, a mayor abundamiento, que de forma paralela, 8 solicitudes de registro de marcas relacionadas con PAN AMERICAN SILVER se encuentran en tramitación ante este Instituto, todas las cuales fueron presentadas con los mismos antecedentes, poder y representante legal; y todas las cuales fueron ingresadas a nombre de PAN AMERICAN SILVER, respaldadas por el mismo Poder N° 235190 y representadas por el compareciente. Esto reflejaría que el error en la solicitud N° 1595776 habría sido meramente "clerical"(sic). Sostiene que resultaría agravante que el INAPI haya rechazado la</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>rectificación de titular solicitada, considerando los antecedentes expuestos, que demostrarían que PAN AMERICAN SILVER es el legítimo titular de la marca en cuestión, puesto que requerir una cesión de derechos impone una carga excesiva a esa parte y, por lo demás, no corresponde a la realidad jurídica de lo que ocurre en la especie, ya que, no cuentan con poder de Yamana Chile Servicios SpA, y ésta nunca tuvo la intención de ser la solicitante de autos, sino, por el contrario, siempre el solicitante debió haber sido PAN AMERICAN SILVER, y el único motivo por el que no lo fue, es el error administrativo al momento de llenar el formulario.</p> <p>4.- Que de acuerdo al TLT, Tratado Sobre derecho de Marcas, suscrito por Chile, es posible aceptar corregir errores, lo que de acuerdo a la jurisprudencia reiterada y uniforme de este Instituto acepta especialmente cuando es para aclarar una discordancia, lo que acontece en la especie, toda vez que el poder acompañado fue otorgado por PAN AMERICAN SILVER persona jurídica que no coincide con la titular mencionada como solicitante en el formulario de solicitud de registro.</p> <p>5.- Que por lo anterior, corresponde acoger el recurso de reposición, y dejar sin efecto la resolución de fecha 14-10-2024, la cual, proveyendo el escrito presentado con fecha 6-09-2024 negó lugar a la corrección del error del solicitante, por la cual pidió rectificar a PAN AMERICAN SILVER como titular la solicitud de registro de marca N° 1595776, en reemplazo de YAMANA CHILE SERVICIOS SpA, y en su reemplazo se provee: A todo: Ha lugar a la corrección del error del solicitante.</p>
1596149	Gustavo Andrés Muñoz Basáez, en representación de Guillermo Maximiliano Gómez Zara	Figurativa		<p>VISTOS</p> <p>Que la resolución notificada el 3-9-2024, que aceptó a trámite esta solicitud corrigió de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo desde marca figurativa a mixta, incorporando la denominación "V".</p> <p>Que en contra de dicha resolución el solicitante interpuso recurso de reposición basado en que la representación gráfica de la marca solicitada sí cumple con lo señalado para los efectos de ser considerado una marca figurativa por cuanto, al señalarse en la petición que la barba</p>
	Forma - Res. Favorable Escrito			

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de la figura forma una letra V, no es mas solo una forma de describir una forma geométrica a lo cual asimila la forma de la barba del dios griego que figura en la etiqueta, sin que esto constituya en si mismo un elemento denominativo, agregando que en ninguna circunstancia la indicación de que la forma de la barba del Dios griego de la imagen tenga forma de "V", implica que solo por este único elemento sea per se denominativa, ya que, la naturalidad de la forma de la letra "V" implica solo una forma geométrica descriptiva simple.</p> <p>Que analizada la marca pedida consta que la forma de la barba no es una letra V en forma evidente e indiscutible, ya que en su parte superior es interrumpida por la boca y el bigote del Dios griego. Por este motivo, corresponde acoger la argumentación del recurrente en cuano a que al señalarse en la petición que la barba de la figura forma una letra V, no es mas solo una forma de describir una forma geométrica a lo cual se asimila la forma de la barba del dios griego que figura en la etiqueta, sin que esto constituya en si mismo un elemento denominativo.</p> <p>Que en virtud de lo expuesto anteriormente, RESUELVO: Se acoge el recurso iinterpuesto y se rectifica la resolución notificada con fecha 3-9-2024, sólo en cuanto corrigió de oficio el tipo de marca desde figurativa a mixta, reconociendo como elemento denominativo la letra V, y se mantiene la marca tal y como fue solicitada, esto es, como marca figurativa, sólo se rectifica de oficio la descripción de la marca figurativa, quedando como sigue: "figura de fantasía de un dios griego, con especial caracterización de su barba en forma de líneas rectas que representan una especie de letra "V" que contiene la boca y el bigote del dios griego, como centro principal de la misma, dentro de un rectángulo vertical de borde negro. Todo en negro con fondo blanco.".</p> <p>Considerando el cambio de tipo de marca realizado, y teniendo presente que la publicación del extracto informará que la marca pedida es de tipo mixta, y no considerándose un error sustancial en la publicación, en ejercicio de la facultad que confiere a este Instituto lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento,</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				se deja constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de esta solicitud.
990579399	Hirsch & Associés, Selarl d'Avocats, en representación de Ygnis AG Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	YGNIS	Visto, la resolución de fecha 4 de noviembre de 2024 que fue dictada incurriendo en un manifiesto error de hecho, y con objeto de evitar ulteriores vicios del procedimiento y conforme lo señalado en el artículo 17 bis A de la Ley N°19.039, resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 4 de noviembre de 2024, y pasen los autos a efectos de realizar un nuevo examen de fondo.
991183004	Novagraaf Nederland B.V., en representación de Corbion N.V. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CORBION	A lo principal, téngase presente. Al otrosí, por acompañados.
991372978	NOVAGRAAF FRANCE, en representación de V. MANE FILS Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	FRESHPLEX	Visto, la resolución de fecha 4 de noviembre de 2024 que fue dictada incurriendo en un manifiesto error de hecho, y con objeto de evitar ulteriores vicios del procedimiento y conforme lo señalado en el artículo 17 bis A de la Ley N°19.039, resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 4 de noviembre de 2024, y pasen los autos a efectos de realizar un nuevo examen de fondo.
991377806	Griffith Hack, en representación de Apple and Pear Australia Limited Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	JOYA	Visto, la resolución de fecha 4 de noviembre de 2024 que fue dictada incurriendo en un manifiesto error de hecho, y con objeto de evitar ulteriores vicios del procedimiento y conforme lo señalado en el artículo 17 bis A de la Ley N°19.039, resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 4 de noviembre de 2024, y pasen los autos a efectos de realizar un nuevo examen de fondo.
991456943	P&TS Marques SA, en representación de Perspective Robotics AG Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	Fotokite	Visto, la resolución de fecha 4 de noviembre de 2024 que fue dictada incurriendo en un manifiesto error de hecho, y con objeto de evitar ulteriores vicios del procedimiento y conforme lo señalado en el artículo 17 bis A de la Ley N°19.039, resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 4 de noviembre de 2024, y pasen los autos a efectos de realizar un nuevo examen de fondo.
991631049	Michael Daubenmerkl, en representación de W.L. Gore & Associates Inc Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	GORE-TEX LABS	Visto, la resolución de fecha 4 de noviembre de 2024 que fue dictada incurriendo en un manifiesto error de hecho, y con objeto de evitar ulteriores vicios del procedimiento y conforme lo señalado en el artículo 17 bis A de la Ley N°19.039, resuelvo:

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Déjese sin efecto resolución de fecha 4 de noviembre de 2024, y pasen los autos a efectos de realizar un nuevo examen de fondo.
991740977	ZACCO SWEDEN AB, en representación de Ålö AB Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	LOADERLIGHT	
991741610	NEOMARK Sàrl - LAIDEBEUR & PARTNERS, en representación de RAK PORCELAIN EUROPE S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	RAKEARTH	
991743262	Shenzhen Sboo Intellectual Property Consulting Co., Ltd., en representación de Xuzhou YongKang Electronic Science Technology Co., Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	yonker	
991743517	Kailuweit & Uhlemann Patentanwälte PartG mbB, en representación de CAC ENGINEERING GMBH Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	CAC METHAFUEL	
991743759	PLASSERAUD IP, en representación de L' ARTISAN PARFUMEUR S.A.R.L. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	UN AIR DE BRETAGNE	
991744443	NOVAGRAAF FRANCE, en representación de HOLDCO 54 Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	REPAKT	
991744895	BOVARD SA Conseils en propriété intellectuelle, en representación de Alpen Swiss Tools SA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	ALPEN	
991745563	Holly Pranger Pranger Law PC, en representación de PROOF Holdings, Inc. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Figurativa		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991745586	Viktorii Ostapchuk, en representación de Stropus Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	WINSPINITY	
991745717	Shenzhen Sboo Intellectual Property Consulting Co., Ltd., en representación de Xuzhou YongKang Electronic Science Technology Co., Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	yonker	
991776913	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	Cleopatra's Legacy	Visto, la resolución de fecha 4 de noviembre de 2024 que fue dictada incurriendo en un manifiesto error de hecho, y con objeto de evitar ulteriores vicios del procedimiento y conforme lo señalado en el artículo 17 bis A de la Ley N°19.039, resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 4 de noviembre de 2024, y pasen los autos a efectos de realizar un nuevo examen de fondo.
991777147	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	ULTRA TAP LINK	Visto, la resolución de fecha 4 de noviembre de 2024 que fue dictada incurriendo en un manifiesto error de hecho, y con objeto de evitar ulteriores vicios del procedimiento y conforme lo señalado en el artículo 17 bis A de la Ley N°19.039, resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 4 de noviembre de 2024, y pasen los autos a efectos de realizar un nuevo examen de fondo.
991777350	NEIT INTERNATIONAL PATENT & LAW FIRM, en representación de VATECH CO., LTD. Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	vatech	Visto, la resolución de fecha 4 de noviembre de 2024 que fue dictada incurriendo en un manifiesto error de hecho, y con objeto de evitar ulteriores vicios del procedimiento y conforme lo señalado en el artículo 17 bis A de la Ley N°19.039, resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 4 de noviembre de 2024, y pasen los autos a efectos de realizar un nuevo examen de fondo.
991778544	Abel & Imray LLP, en representación de Aquavita International S.A. Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	AQUAVITA	Visto, la resolución de fecha 4 de noviembre de 2024 que fue dictada incurriendo en un manifiesto error de hecho, y con objeto de evitar ulteriores vicios del procedimiento y conforme lo señalado en el artículo 17 bis A de la Ley N°19.039, resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 4 de noviembre de 2024, y pasen los autos a efectos de realizar un nuevo examen de fondo.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991782430	Balder Ip Law, S.L., en representación de KING'S EDUCATION LIMITED	Denominativa	KING'S COLLEGE	Visto, la resolución de fecha 4 de noviembre de 2024 que fue dictada incurriendo en un manifiesto error de hecho, y con objeto de evitar ulteriores vicios del procedimiento y conforme lo señalado en el artículo 17 bis A de la Ley N°19.039, resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 4 de noviembre de 2024, y pasen los autos a efectos de realizar un nuevo examen de fondo.
	Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)			
991782508	NATURA COSMÉTICOS S.A.	Mixta	natura HOMEM TATO	Visto, la resolución de fecha 4 de noviembre de 2024 que fue dictada incurriendo en un manifiesto error de hecho, y con objeto de evitar ulteriores vicios del procedimiento y conforme lo señalado en el artículo 17 bis A de la Ley N°19.039, resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 4 de noviembre de 2024, y pasen los autos a efectos de realizar un nuevo examen de fondo.
	Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)			
991782509	NATURA COSMÉTICOS S.A.	Mixta	natura Humor TRANSFORMA	Visto, la resolución de fecha 4 de noviembre de 2024 que fue dictada incurriendo en un manifiesto error de hecho, y con objeto de evitar ulteriores vicios del procedimiento y conforme lo señalado en el artículo 17 bis A de la Ley N°19.039, resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 4 de noviembre de 2024, y pasen los autos a efectos de realizar un nuevo examen de fondo.
	Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)			
991782767	Donaldson & Burkinshaw LLP, en representación de 9GAG SG PTE. LIMITED	Mixta	\$MEME	Visto, la resolución de fecha 4 de noviembre de 2024 que fue dictada incurriendo en un manifiesto error de hecho, y con objeto de evitar ulteriores vicios del procedimiento y conforme lo señalado en el artículo 17 bis A de la Ley N°19.039, resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 4 de noviembre de 2024, y pasen los autos a efectos de realizar un nuevo examen de fondo.
	Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)			
991782768	AWA SWEDEN AB, en representación de Securitas AB	Denominativa	SECURITAS	Visto, la resolución de fecha 4 de noviembre de 2024 que fue dictada incurriendo en un manifiesto error de hecho, y con objeto de evitar ulteriores vicios del procedimiento y conforme lo señalado en el artículo 17 bis A de la Ley N°19.039, resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 4 de noviembre de 2024, y pasen los autos a efectos de realizar un nuevo examen de fondo.
	Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)			



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991783701	Benjamin Charkow, en representación de Array Tech, Inc. Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	ARRAY SMARTRACK	Visto, la resolución de fecha 4 de noviembre de 2024 que fue dictada incurriendo en un manifiesto error de hecho, y con objeto de evitar ulteriores vicios del procedimiento y conforme lo señalado en el artículo 17 bis A de la Ley N° 19.039, resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 4 de noviembre de 2024, y pasen los autos a efectos de realizar un nuevo examen de fondo.
991783838	AYRINTI PATENT LIMITED SIRKETI, en representación de BETA OPTIK SANAYI TICARET LIMITED SIRKETI Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	NOVAX OPTICAL LENSES	Visto, la resolución de fecha 4 de noviembre de 2024 que fue dictada incurriendo en un manifiesto error de hecho, y con objeto de evitar ulteriores vicios del procedimiento y conforme lo señalado en el artículo 17 bis A de la Ley N° 19.039, resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 4 de noviembre de 2024, y pasen los autos a efectos de realizar un nuevo examen de fondo.
991783930	Brooke A. Penrose, en representación de SharkNinja Operating LLC Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	MULTIFLEX	Visto, la resolución de fecha 4 de noviembre de 2024 que fue dictada incurriendo en un manifiesto error de hecho, y con objeto de evitar ulteriores vicios del procedimiento y conforme lo señalado en el artículo 17 bis A de la Ley N° 19.039, resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 4 de noviembre de 2024, y pasen los autos a efectos de realizar un nuevo examen de fondo.
991784036	Yifei Zou DI LI LAW, P.C., en representación de QSEE TECHNOLOGY Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	QSEE	Visto, la resolución de fecha 4 de noviembre de 2024 que fue dictada incurriendo en un manifiesto error de hecho, y con objeto de evitar ulteriores vicios del procedimiento y conforme lo señalado en el artículo 17 bis A de la Ley N° 19.039, resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 4 de noviembre de 2024, y pasen los autos a efectos de realizar un nuevo examen de fondo.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

---

**Sección M13:**

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

---

**Sección M14:**

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

---

### Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
461095	1126441	J.Barzelatto	J.BARZELATTO	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
461472	1135585	Villalobos Moraga Francisco Jose	MATRA	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
461958	1165088	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	NEYEN DE APALTA	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		

Firma por orden del Director Nacional  
y de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
450299	1079005	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MCDONALD'S - ES EL MOMENTO PARA EL GRAN SABOR	Señale n° correcto de registro base de frase de propaganda, ya que el indicado en escrito de CLO no corresponde.
449917	1095710	Estudio Carey Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 29 especifique conforme a cobertura original y resolución de observaciones formulada al respecto.
457581	1109893	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLACK JACK	En clase 41 especifique conforme a " <b>Servicios de organización de lotería de números, rifas, loto, sorteos, concursos y quinielas y organización de agencia de los mismos</b> ".
462471	1119845	GONZALO IGNACIO FORMAS GARCÍA Anotación de Renovación TLT	ZEOPPLUS	En clase 31 especifique conforme a : <b>Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos (cereales), en bruto y sin procesar</b> ; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para los animales, complejos nutricionales y vitamínicos para <b>fines de alimentación animal</b> ; <b>aditivos para fines de alimentación animal</b> ; malta, con exclusión de variedades vegetales.
462454	1122223	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEPORNOR TERMINAL PORTUARIO DEL NORTE	En clase 36 especifique conforme a " Servicios de administración financiera ". En clase 39 especifique los " Servicios de administración ".
462456	1122225	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEPORSUR TERMINAL PORTUARIO DEL SUR	En clase 36 especifique conforme a " Servicios de administración financiera ". En clase 39 especifique los " Servicios de administración ".
462457	1122227	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEPORSUR TERMINAL PORTUARIO DEL SUR	En clase 35 aclare y especifique los " Servicios de gestión .....de naves ". En clase 39 especifique " y el funcionamiento portuario ".
462466	1122229	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEPORNOR TERMINAL PORTUARIO DEL NORTE	En clase 35 aclare y especifique los " Servicios de gestión .....de naves ". En clase 39 especifique " y el funcionamiento portuario ".

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
462462	1129686	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MI CLARO	En clase 9 respecto de " dvd y otros soportes de grabación digital " , elimine la expresión " otros " . En clase 38 especifique " y de otros contenidos audiovisuales y multimedia " . Especifique " agencias de prensa " conforme a " servicios de información prestados por agencias de prensa " . Especifique " (... u otros medios de comunicación electrónica ) " .
459867	1130568	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de	GEOX	Corrija cobertura conforme clasificador vigente, o bien, señale si acepta la siguiente propuesta de cobertura.:



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<p>Servicios para la compra y venta de productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones de baño; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales. aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; máquinas industriales y maquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos. herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar. aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales. metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. instrumentos musicales. papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
				<p>para uso doméstico; material de dibujo para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. caucho, gutapercha, goma, amianto, mica; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos. cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería. materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza; cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas; materiales de acolchado y relleno (excepto el caucho o las materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto. e hilos para uso textil. hilos para uso textil, tejidos y sus sucedáneos; ropa de cama y de mesa. prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales. alfombras, felpudos, esteras, linóleo y revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles. juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de navidad. carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. productos agrícolas, hortícolas, forestales, en bruto y sin procesar; granos; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. cerveza; aguas minerales y gaseosas, y bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y preparaciones para elaborar bebidas. Bebidas alcohólicas (excepto cerveza). tabaco; artículos para fumadores; cerillas.</p>
462322	1137069	José Miguel Cecil Flores Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAKEFIL	<p>En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 30</b>: Modifique "preparaciones hechas de cereales" por "<b>preparaciones hechas a base de cereales</b>"; "confitería" por "<b>productos de confitería</b>"; conforme clasificador vigente.</p>
462404	1137520	Pablo Rodrigo Beltrán Correa, en calidad de Representante de	CITYPLANNING	<p>En clase 39 aclare y especifique "servicios de tránsito y servicio de soluciones de tránsito".</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
462445	1137782	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	SERA	En clase 1 especifique conforme a : <b>Sal marina no refinada.</b>
		Anotación de Renovación TLT		
459702	1137843	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de	SAGATIBA S	Acompañe documento pertinente de la transferencia solicitada.
		Anotación de Transferencia total		
462460	1138438	Marcelo Justiniano Mendizábal Terrazas, en calidad de Representante de	EL MENS@JERO	En clase 38 especifique " y/u otras formas de comunicación ". Elimine la expresión " otras ". Especifique " o formas de trasmisión "
		Anotación de Renovación TLT		
462455	1138581	Gonzalo José Sánchez Serrano, en calidad de Representante de	FULLECOMMERCE	En clase 35 especifique conforme a : <b>Servicios de ventas</b> al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a la 34. <b>Servicios de importaciones, exportaciones y representaciones comerciales</b> de productos de las clases 01 a la 34. Ventas al por menor de productos de las clases 01 a la 34. Venta por catálogos de los mismos productos.
		Anotación de Renovación TLT		
462459	1138582	Gonzalo José Sánchez Serrano, en calidad de Representante de	FULLECOMMERCE	En clase 42 modifique " accesorios " por " piezas ". Elimine las expresiones " otros ". Especifique " por cualquier medio ".
		Anotación de Renovación TLT		
462273	1138931	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de		En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 41</b> : Modifique "bibliotecas ambulantes" por "servicios de bibliotecas ambulantes". Modifique "fotografía" por "servicios de fotografía", conforme clasificador vigente.
		Anotación de Renovación TLT		
462310	1138943	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	L'OCCITANE	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 3</b> : En " Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa;" elimine "otras", por ser una expresión demasiado amplia.
		Anotación de Renovación TLT		
462307	1139129	Andes IP Abogados Ltda, en calidad de Representante de	SPECTRE	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 7</b> : Modifique "accesorios del distribuidor," por partes y piezas del distribuidor." y "accesorios de manguera" por "partes y piezas de manguera", por ser término demasiado amplio.
		Anotación de Renovación TLT		
462309	1139130	Andes IP Abogados Ltda, en calidad de Representante de	SS SPEED BY SPECTRE	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 7</b> :

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		Modifique "accesorios del distribuidor," por partes y piezas del distribuidor." Y "accesorios de manguera" por "partes y piezas de de manguera", por ser término demasiado amplio.
462249	1139500	JOSÉ MANUEL URENDA OSSA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MI ESPACIO	Acompañe poder para representar al solicitante.
462447	1141300	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLENO	En clase 41 especifique conforme a " servicios de organización de actividades culturales ". Especifique " en cualquier soporte ".
459362	1142212	Mario Luis Alberto Ramos Pazzaro, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SOL DE QUILLON	Acompañe documento de transferencia de la marca.
450578	1142253	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TECKNODREN	Reitérase resolución de observaciones formulada en autos y, en consecuencia ; acompañe poder de Arturo Covarrubias Vargas para representar a INVERSIONES SANTA BEATRIZ LTDA, ya que documentos indicados en escrito de contestación no corresponden.
462440	1145069	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLENO	En clase 38 elimine la expresión " en general ". Especifique " y transmisión ". Especifique " <u>por cualquier otro elemento o medio sensorial</u> que permita la comunicación entre personas ".
461700	1145386	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ASPIRINA, EL ANALGESICO ANTIINFLAMATORIO MAS ESTUDIADO EN LA MEDICINA MUNDIAL	Corrija cobertura conforme registro base.
462334	1146781	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AP-3	Elimine "productos metálicos no comprendidos en otras clases;" por ser una expresión demasiado amplia. Téngase presente poder, corrija representante en base de datos del registro.
462335	1146782	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AP-4	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 6:</b> <b>Elimine "</b> productos metálicos no comprendidos en otras clases.", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. Téngase presente poder, corrija representante en base de datos del registro.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
458687	1148277	Álvaro Díaz González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PATANA TUFILLO	Acompáñese poder de fecha 3-10-2024, debidamente firmado por los poderdantes.
462520	1149696	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANDROMACO	En descripción de productos de <b>Clase 03</b> , en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
462519	1149700	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANDROMACO	En la descripción de productos, elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases"; "(no comprendidas en otras clases)"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
462291	1150738	MARCIO JESUS TOLOZA SOTO Anotación de Renovación TLT	LOS CHARROS DE LUMACO	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 38</b> : En "Servicios de telecomunicaciones y comunicaciones en general." elimine "en general", por ser una expresión demasiado amplia. Modifique "Radioemisora, canal de televisión;" por "Servicios de radioemisora y canal de televisión;" Modifique "programas hablados, radiados y televisados" por "Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisados." Modifique "agencia de prensa," por "servicios de agencias de prensa", todo conforme clasificador vigente. Describa etiqueta de marca mixta a renovar. A la presentación de 04 de noviembre de 2024: Téngase presente poder, corrija representante en base de datos del registro.
462292	1150741	Marcio Jesús Toloza Soto Anotación de Renovación TLT	LOS CHARROS DE LUMACO	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 41</b> : Modifique: "Conjunto musical;" por "servicios de entretenimiento prestados por un grupo musical", conforme clasificador vigente Modifique "discoteque" por "servicios de discoteque," conforme clasificador vigente. Describa etiqueta de marca mixta a renovar. A la presentación de 04 de noviembre de 2024: Téngase presente poder, corrija representante en base de datos del registro.
462574	1152379	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de	SEMANA FRANCESA EN CHILE	En la descripción de servicios, elimine la expresión "en general"; "tales como"; "otras"; "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
462575	1152381	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEMANA FRANCESA EN CHILE	En la descripción de productos, elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases"; "(no comprendidas en otras clases)"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En la descripción de servicios, elimine la expresión "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
462410	1152953	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RED POWER	En clase 9 especifique " DVD y otros soportes de grabación digitales ".
462431	1155230	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLOFURVET	En clase 5 especifique conforme a : Productos farmacéuticos y veterinarios; medicamentos y vacunas para uso veterinario y farmacéutico; complejos nutricionales y vitamínicos para fines terapéuticos, <b>productos higiénicos para uso médico y veterinario; aditivos farmacéuticos para fines medicinales y veterinarios</b> , sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; desparasitarios; detergentes veterinarios para uso en tratamientos de desinfección.
462369	1155256	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GERMEKIL	En clase 5 reclasifique " Esterilizadores de instrumentos " , a clase 11 , especificando en dicha clase conforme a " Estilizadores de instrumentos médicos " , y cancelando las tasas de renovación correspondientes, en su caso.
462450	1156162	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORORIENTE	En clase 35 especifique conforme a " Servicios de <b>administración comercial</b> de obras viales,.....". En " y otros proyectos de infraestructura pública o privada " , elimine la expresión " otros ".
460562	1156484	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MAGIC	El poder citado no corresponde.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
462321	1156536	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHIC FOR MEN CAROLINA HERRERA	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 3:</b> En " Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa;" elimine "otras".
462315	1156756	CACERES LIZANA ANA JENNY Anotación de Renovación TLT	SF6 CHILE	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 35:</b> <b>Modifique</b> "Representación extranjera de empresas afines" <b>por</b> "Representación comercial extranjera de empresas afines", conforme clasificador vigente.
462413	1156935	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL ENCANTADOR DE PERROS	En clase 38 especifique conforme a : Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisados incluso televisión por cable y satelital de pago en todas sus formas; servicios públicos y privados de telecomunicaciones, servicios de comunicaciones, en particular, comunicaciones radiofónicas, <b>de télex, servicios de emisión de radioemisoras y televisión;</b> servicios de telecomunicación <b>via internet y de comunicación, a través de medios computacionales;</b> servicios de comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, <b>Word wide web y redes de bases de datos;</b> servicios de transmisión y comunicación de información oral y/o visual por medio de terminales de computación, <b>fax y por medios análogos, digitales y/o satelitales;</b> servicios de comunicación electrónica vinculada <b>a internet y medios de comunicación computacional,</b> servicio de expedición de mensajes (despacho) y de mensajería electrónica; <b>servicios de telefonograma,</b> cablegramas; televisión por cable y servicios de agencias de prensa, oferta de acceso múltiple de los usuarios o una red computacional global, servicios de correo electrónico y mensajería SMS y MMS. En clase 41 en " internet u otros medios electrónicos ", elimine la expresión " otros ". Aclare y especifique " trabajo en red " . Especifique conforme a " servicios de entretenimiento interactivo, mediante películas y grabaciones sonoras y de video, discos compactos interactivos, DVD y cds ".
462449	1158779	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACCESO VIAL AMB	En descripción de servicios de clase 36 elimine las expresiones " <u>en general</u> ", por cuanto resultan demasiado amplias e indeterminadas.
462318	1159122	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIDRONOR	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 35:</b> <b>Modifique</b> "representación" <b>por</b> " <b>representación comercial</b> ", conforme clasificador vigente.
462323	1159123	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIDRONOR	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 35:</b> <b>Modifique</b> "representación" <b>por</b> " <b>representación comercial</b> ", conforme clasificador vigente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
462319	1159124	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIDRONOR	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 35:</b> <b>Modifique</b> "representación" por " <b>representación comercial</b> ", conforme clasificador vigente.
462300	1159546	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRUPO MAGNO MEDIA CENTER REGIONAL	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 35:</b> Modifique "agencias de publicidad;" por "servicios de agencias de publicidad." Modifique "comercial (agencias de información -)" por "servicios de agencias de información comercial" Modifique "Lobby (con fines comerciales);" por "servicios de lobby con fines comerciales", todo conforme clasificador vigente.
460733	1163680	Nelson Gustavo Flores Riffo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SIGEN INGENIERIA LIMITADA	Rectifique solicitante. La individualización del solicitante comprende nombre completo, RUT, domicilio, teléfono y correo electrónico.
462279	1164294	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CANDELARIA	Acompañe poder para representar al solicitante. Poder citado no corresponde. En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 6:</b> <b>Elimine</b> " productos metálicos no comprendidos en otras clases.", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 35:</b> En "Servicios de venta y comercialización, al por mayor o al detalle, en forma directa o a pedido (por cualquier medio o red de comunicaciones, incluyendo Internet) de minerales, metales y otros productos de la minería, incluyendo cobre;" <b>elimine "otros"</b> por ser una expresión demasiado amplia.
462287	1164295	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OJOS DEL SALADO	Acompañe poder para representar al solicitante.Poder citado no corresponde.
462464	1169721	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORORIENTE	En clase 39 especifique " , en general, de todo tipo de bienes relacionadas a los servicios complementarios de una carretera o autopista ". Reclasifique los servicios de " vigilancia y control de transporte de mercancías, en particular de transporte por carretera ", a clase 45,. cancelando las tasas de renovación correspondientes, en su caso.
462365	1171137	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	HARVEST EXPERIENCE	En clase 39 especifique conforme a :



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<b>Servicios de turismo , servicios de organización de viajes con reserva de pasajes. Servicios de organización de cruceros y viajes.</b> Servicios de información relativas al transporte de pasajeros y carga por medio de una red global de computación; servicios de organización de viajes; servicios de información en relación con el transporte de pasajeros y carga por medio de boletines o tablas electrónicas; reservas de pasajes para los viajes. Acompañamiento de viajeros. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de transporte y reserva de medios de transporte para turismo y viajes. Organización de excursiones, visitas turísticas, transportes de turistas. Servicios de información relativas a los viajes por medio de una red global de computación; servicios de agencia de viajes para reserva de pasajes.
460561	1187402	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DUEL MASTERS	El poder citado no corresponde.
460717	1218902	Cristian José Olivares Peredo, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		Acompañe poder conjunto de todos los herederos.
460568	1222775	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DUEL MASTERS	El poder citado no corresponde.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

---

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección A2R:**

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
459410	820251	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TOPCOLOR	
458509	823326	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MANUCOL	
459422	898706	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TOPCOLOR	
458116	1081979	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BACKSTAGE	A su escrito de fecha 07-10-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
446508	1089468	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPREME COURT	A su escrito de fecha 04-10-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
462339	1096311	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MO	
442676	1099369	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUA DULCE	A su escrito de fecha 04-10-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosi: Téngase presente la personería
453426	1101401	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ED EL ARTE DE VIVIR	
458208	1102922	Felipe Ignacio Guevara Sinclair, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRAN VALOR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
458591	1103032	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIPP CENTRO DE INVESTIGACION DE PERIODISMO Y PUBLICIDAD	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
457807	1104367	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANN TAYLOR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
458402	1104379	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA GIROUETTE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
458003	1105514	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLUB ANDES CHILE SKI & SNOWBOARD	A su escrito de fecha 04-10-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otros: Téngase presente la personería
458005	1108512	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLUB ANDES CHILE SKI & SNOWBOARD	A su escrito de fecha 04-10-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otros: Téngase presente la personería
458899	1109005	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BARLOSPORT	A su escrito de fecha 04-10-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corríjase.
454472	1110745	leopoldo francisco larravide allende, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXPOWEED	
457806	1111449	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERRIER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
458595	1111962	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIPP CENTRO DE INVESTIGACION DE PERIODISMO Y PUBLICIDAD	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
455377	1112350	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLWELD	
455375	1112352	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLWELD	
455378	1112354	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLWELD	
455374	1112356	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLWELD	
455379	1112823	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLWELD	
457921	1113135	Rodrigo Javier Marre Grez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YE MONKS	A su escrito de fecha 07-10-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
456904	1113199	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIPITOR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado ( C L O ).
462534	1114103	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARSH	
456700	1114444	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOVA ULTRA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado ( C L O ).

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
455257	1116494	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OMNIVIU	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
462360	1116814	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIMASA	
456117	1116910	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S&F SERVICEFOOD	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado ( C L O ).
462311	1117890	Yevenes Cofre Eduardo Zenen Anotación de Renovación TLT	ALEYKAR	
456952	1119913	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VENTA TOTAL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado ( C L O ).
454662	1120273	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	F.LLI ORSERO QUALITÀ	
457794	1120940	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YAPA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
456557	1121350	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABC	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado ( C L O ).
457577	1121354	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	P POLLA CHILENA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457584	1121356	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	P POLLA CHILENA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
462403	1121584	Pablo Rodrigo Beltrán Correa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CITYPLANNING	
457812	1121676	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
458673	1123318	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ISADORA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
458636	1124140	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ATOMIC	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
456689	1124286	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CMPC TISSUE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado ( C L O ).
456690	1124288	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CMPC TISSUE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado ( C L O ).
461678	1125573	Alicia Del Carmen Quezada Zambrano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CECAP	
457651	1126207	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONTICON	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
461899	1126547	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	EMASA	A su escrito de fecha 05/11/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
457694	1127423	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	A	
462254	1127593	S P Mark Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRUPO IMEGA VENTUS	
462255	1127595	S P Mark Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRUPO IMEGA VENTUS	
457977	1128129	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERCO, RESPALDA Y GARANTIZA	A su escrito de fecha 04-10-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrija.
462383	1128471	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STARCK	
462257	1129308	S P Mark Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IMEGA	
457652	1129433	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CABLENA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
457653	1129435	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CABLENA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

<b>Anotación</b>	<b>Registro</b>	<b>Representante / Anotación</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
462436	1129678	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DUSTER OROCH	
462435	1129722	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OLIVE GARDEN ITALIAN RESTAURANT	
457329	1129728	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado ( C L O ).
457337	1129730	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNDER ARMOUR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado ( C L O ).
444175	1130178	CIMA S.A. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL GAITERO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
457338	1131733	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OPENMATICS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado ( C L O ).
462308	1131789	Roberto Pablo Lineros Moreno, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CANCION	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
456699	1132348	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELITE ULTRA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado ( C L O ).
456698	1132350	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELITE MAXIMA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado ( C L O ).

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457659	1132542	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONDUMEX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
455391	1134799	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLUE STRAND	
462320	1134983	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PATRICH'S BLUE	Como se pide a la modificación de los productos que protege el registro, corríjase en base de datos.
456101	1135435	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WHITTAKER'S	A su escrito de fecha 24-09-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corríjase.
462373	1135491	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ODOMAP	
458211	1135789	Roberto Pablo Lineros Moreno, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BANDOLINO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
458305	1136098	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VELEZ	A su escrito de fecha 07-10-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería
458931	1136237	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SURALIM	A su escrito de fecha 07-10-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería
462366	1136721	LEONOR MARIA CORREA PUIG Anotación de Renovación TLT	LA LOBA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
462433	1137241	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FORZA	
462390	1137576	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOLLUBE	
457763	1137953	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARMICOC	A su escrito de fecha 30 de septiembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos. Se dejaconstancia que se rectifica de oficio descripción de etiqueta.
462260	1137971	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UPS READY	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
457471	1138004	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMERICADVD	A su escrito de fecha 30 de septiembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de servicios.
462354	1138054	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LLILAN	
462275	1138929	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
462473	1139116	Daniel Alejandro Atalah Perrot, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUT05.CL	
462304	1139131	Andes IP Abogados Ltda, en calidad de Representante de	SPEED BY SPECTRE	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
453805	1139395	TROTTER PANDO KLAUS JOHANN	K	A su escrito de fecha 24-09-2024, se resuelve: Téngase presente. A su escrito de fecha 22-10-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
		Anotación de Renovación TLT		
462387	1139583	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYGIEÍNA	
462317	1140501	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BUMBLE BEE	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
458015	1140600	Roberto José De Lourdes Villasante Palacios, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AK ATACAMA KOZAN	A su escrito de fecha 07-10-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura y descripción de etiqueta corrijase.
457656	1140603	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRUPO CONDUMEX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
457657	1140604	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRUPO CONDUMEX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
457658	1140605	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRUPO CONDUMEX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
462374	1140956	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TANNUS	
458265	1140989	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de		A su escrito de fecha 07-10-2024, se resuelve:

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería
458281	1140992	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de		A su escrito de fecha 07-10-2024, se resuelve:
		Anotación de Renovación TLT		A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería
458270	1140994	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de		A su escrito de fecha 07-10-2024, se resuelve:
		Anotación de Renovación TLT		A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería
458241	1140997	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	ANTOFAGASTA MINERALS	A su escrito de fecha 07-10-2024, se resuelve:
		Anotación de Renovación TLT		A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería
458242	1140998	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	ANTOFAGASTA MINERALS	A su escrito de fecha 07-10-2024, se resuelve:
		Anotación de Renovación TLT		A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería
457930	1141228	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de	JUST	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
457646	1141494	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	FABER-CASTELL	A su escrito de fecha 30 de septiembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de servicios; Otrosí: téngase presente.
		Anotación de Renovación TLT		
456910	1141542	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de	EMPRESAS JOFRE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado ( C L O ).
		Anotación de Renovación TLT		
456913	1141544	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de	EMPRESAS JOFRE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado ( C L O ).
		Anotación de Renovación TLT		
462324	1141680	José Miguel Cecil Flores Acuña, en calidad de Representante de	Procaren	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
456477	1141818	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRES CRUCES	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
462252	1142167	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RUDEL S.A.	
456720	1142223	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PACIFIC STAR LINE	A su escrito de fecha 23-09-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
462331	1142385	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMERCIAL TECNOVA LIMITADA	
462581	1142555	Julio Alejandro Martínez Cárcamo Anotación de Renovación TLT	LINCOLN COLLEGE	
462382	1142885	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BENCHMARK	
462408	1144073	Diego Becerra Rossel, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TECHNOACTIVE	
462409	1144075	Diego Becerra Rossel, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WINDACTIVE	
458505	1144104	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EUROHORECA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
462358	1144443	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLOROX	
462250	1144481	Eduardo Elías Brodsky Goren, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL MUNDO DEL WHISKY	
462251	1144924	Eduardo Elías Brodsky Goren, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	EL MUNDO DEL WHISKY	
462332	1145872	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GUANDY	Se rectifica representante según poder acompañado.
462303	1146129	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IACC, EL INSTITUTO SUPERIOR DE ARTES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	Se rectifica representante según poder acompañado.
462375	1146346	Myriam Elena Romo Ríos Anotación de Renovación TLT	EL REY DEL PASTEL DE CHOCLO	
458941	1146562	CASABLANCA ORGANICS S.A, en procedimiento concursal de liquidación , en calidad de Representante de Anotación de Otros (inscripción)	CASABLANCA ORGANICS	Rectificando tipo de anotación por procedimiento de liquidación.
455265	1146756	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OMNILIFE SHAKE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
460450	1146791	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MZ CAPITAL	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457771	1146986	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTOMOVIL CLUB DE CHILE	A su escrito de fecha 27 de septiembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos.
457772	1146988	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTOCLUB	A su escrito de fecha 27 de septiembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos.
457762	1147030	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRECISIUN	
457765	1147032	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRECISIUN	
458920	1147192	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CMM CENTRO DE MODELAMIENTO MATEMATICO	A su escrito de fecha 07-10-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
458922	1147193	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CMM CENTER FOR MATHEMATICAL MODELING	A su escrito de fecha 07-10-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
458923	1147194	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CMM CENTRE DE MODELISATION MATHEMATIQUE	A su escrito de fecha 07-10-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
456832	1147789	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOQUISAT	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
462580	1148567	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDRATEC	
462333	1148799	Az Y Compañía, en calidad de Representante de	PROINDAR	Téngase presente poder, corrijase en base de datos del registro.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
462381	1149350	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMPOSIBOR	
462392	1149704	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANDROMACO	
462388	1149734	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANDROMACO	
462355	1150054	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MECALIA	
458140	1150345	Patricia Alejandra Stocker González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZULOGISTICA	A su escrito de fecha 07-10-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrija.
458792	1150918	Moya Medina, Orison Jaime Anotación de Renovación TLT	SAN SEBASTIAN	A sus escritos de fecha 07-10-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura y representación corrija y por acompañado documentos.
462371	1151078	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M MCDAVID	
462370	1151079	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M MCDAVID	
462253	1151097	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RC TECNOVA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
460739	1151521	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ZUNAR	
458050	1151575	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAWYERS.COM	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
459505	1151641	Rodrigo Javier Marre Grez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TOWMOTOR	
462274	1151945	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
462503	1152621	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
462510	1152622	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INFINITI	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
462523	1152684	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OTEC 18 de Septiembre	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
462406	1153057	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRUMETE	
459283	1153319	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	EMELECTRIC	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
462532	1153923	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INFINITI	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
456765	1154003	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAMSUNG	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
462361	1154432	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LASERTEC	
462362	1154434	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LASERTEC	
462352	1154458	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE HOME DEPOT	
462353	1154743	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUMIGAN RC	
458126	1154838	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUN HARVEST	A su escrito de fecha 07-10-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
457605	1154877	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIGSIG	A su escrito de fecha 04-10-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otros: Téngase presente la personería
462430	1155228	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOLITON	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
458308	1155286	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALONSIP GEL-PATCH	A su escrito de fecha 07-10-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería
462428	1156027	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTRICA	
462446	1156161	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORORIENTE	
462288	1156399	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GIGASTONE	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
462343	1156636	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIBROGEN	Se rectifica representante según poder acompañado.
462256	1157155	Mariana Luisa Simian Dejean, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OMNIUM	
457955	1157425	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ASTOR	A su escrito de fecha 04-10-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería
458060	1157640	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLEE	A su escrito de fecha 07-10-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería
462439	1158831	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEATSTICKS	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
462384	1159033	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	K	
462578	1159611	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRICSA	
457683	1160052	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
462437	1160205	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RUBY BLAST	
462486	1160223	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DILAX	
462477	1160497	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VITO TOURER	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
462489	1160732	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CELNOVA PHARMA	
462485	1160810	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
462490	1160811	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
462480	1160812	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
462478	1160940	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
462426	1161303	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEPATOMUNE	
462407	1161412	INGENIERÍAS APLICADAS LIMITADA. Anotación de Renovación TLT	INGAP	
458837	1161571	Importadora y Exportadora Jorge Bravo E.I.R.L. Anotación de Renovación TLT	Balfour Lyon	T P escrito de C L O .
458787	1163149	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	E-CONTACT	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
462419	1163329	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLANNEA	
462420	1163330	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLANNEA	
462357	1163436	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	K	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

<b>Anotación</b>	<b>Registro</b>	<b>Representante / Anotación</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
462329	1163535	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DUBLIN THE IRISH PUB	
462364	1164088	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOVELEMON LIMONADA ORIGINAL LA MUY FRESCA NI TAN DULCE NI TAN ACIDA	
462258	1166991	Ármate Abogados Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	IMPORTADORA LAMARTINE LIMITADA	
459335	1167037	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	EMELECTRIC	
460524	1171549	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MUCHOVIAJE	
460525	1172831	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MUCHOVIAJE	
459111	1205902	José Pedro Villablanca Gutiérrez, en calidad de Representante de Anotación de Medida precautoria (inscripción)	SIMTECH	
459115	1220399	José Pedro Villablanca Gutiérrez, en calidad de Representante de Anotación de Medida precautoria (inscripción)	H2O MARKET SIMTECH	
460564	1250111	Consuelo León Morel, en calidad de Representante de	Cerro Dominador Concentrated Solar Power	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Transferencia total		
460602	1265001	Patricia Alejandra Stocker González, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TIVONI GARDEN FOOD	
460594	1265002	Patricia Alejandra Stocker González, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TIVONI GARDEN FOOD	
459664	1288529	SANTA CRUZ IP SPA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SUNCAST	
460565	1300839	Consuelo León Morel, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Solarín	
459118	1347108	José Pedro Villablanca Gutiérrez, en calidad de Representante de Anotación de Medida precautoria (inscripción)	MICROTUBOX	
459112	1353166	José Pedro Villablanca Gutiérrez, en calidad de Representante de Anotación de Medida precautoria (inscripción)	SIMBOX	
459119	1363087	José Pedro Villablanca Gutiérrez, en calidad de Representante de Anotación de Medida precautoria (inscripción)	BESTRO	
456241	1436385	Miguel Angel Hidalgo Segovia, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	F.I.T.C.	
460751	1439240	Diego Ignacio Pereira-fonfach Martínez, en calidad de Representante de	ALILA.TOP	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Transferencia total		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
454745	820251	Az Y Compañía, en calidad de Representante de	TOPCOLOR	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Corresponde a trámite de Cambio de nombre. Al escrito de 26 de septiembre de 2024: Téngase presente lo expuesto.
454744	898706	Az Y Compañía, en calidad de Representante de	TOPCOLOR	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Corresponde a trámite de Cambio de nombre. Al escrito de 26 de septiembre de 2024: Téngase presente lo expuesto.
457113	1085442	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de	LUSTER	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Renovación TLT		Vistos y teniendo los antecedentes que constan en autos, que con fecha 29/07/2024 se presentó la anotación de renovación N°455957, que con fecha 28/08/2024 se resolvió la inscripción de anotación antes señalada, se resuelve: No ha lugar a la anotación de autos, por corresponder a una duplicidad respecto de la renovación n° 455957.
455051	1112108	José Miguel Cecil Flores Acuña, en calidad de Representante de	EL DEFINIDO >	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 460663 (Anotación de Cambio de nombre)
460618	1128950	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	PRIOLUBE	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 460581 (Anotación de Transferencia total)
460620	1128954	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	PRIPOL	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 460582 (Anotación de Transferencia total)
462367	1140075	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	TRAPICHE	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 446417 (Anotación de Transferencia total)

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
462368	1140621	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de	FISHMANIA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 462001 (Anotación de Transferencia total)
462412	1141430	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	AIROH HELMET	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 462325 (Anotación de Transferencia total)

**Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas**

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1584261	1584261 - TURISMO Y EVENTOS BARBARA THOMSON NUÑEZ E.I.R.L. - PUB CRAWL CHILE SPA.	PUB CRAWL	<b>Al escrito de fecha 23/09/2024:</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1584848	1584848 - TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN EN SALUD SPA - HADI MANRIQUEZ Y COMPANIA LIMITADA.	MEDYKS	<b>Al escrito de fecha 09/10/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1585168	1585168 - EASY WAYS CHILE SPA - David Batikoff Alaluf.	Tasky	<b>Al escrito de fecha 02/10/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1585186	1585186 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Edward Jean Gillmore Carrere	Zero Gluten	<b>Al escrito de fecha 23/07/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañado con citación, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1585714	1585714 - EQUANS - ARTIKA INGENIERIA & DISEÑO LIMITADA.	MITER	<b>Al escrito de fecha 22/07/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1585778	1585778 - PRODUCTORA PACIFICO S.A. - Fredy Rolando Molina Mansilla.	Dreams Store	<b>Al escrito de fecha 16/09/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1585790	1585790 - MULTICAJA S.A. - TRANSBANK S.A.	POS INTEGRADO	<b>Al escrito de fecha 28/08/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1587135	1587135: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.- Anthropic, PBC	CLAUDE	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1587139	1587139: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. - Anthropic, PBC	CLAUDE	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1587181	1587181: INCALPACA TPX S.A.- Kunu Consultores Limitada	Kunu	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Al numeral 1 y 6, por acompañados. Al numeral 2 al 5, por acompañados, con citación.
1587229	1587229: Colmena Golden Cross S.A. - Samuel Augusto Mora Morgado	WWW.MEDICINA-ONLINE.CL	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1587356	1587356: CONFECCIONES TOP SpA - Santiago Francisco Javier Meier Hoyuela	TOP WOOL	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1587417	1587417: Claudio López Larenas - Aguigar SpA	FARMACIAS SANAFARM	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1587577	1587577: Sociedad Comercial De Proyectos De Iluminación Y Sistemas Audiovisuales Ltda - Carlos Esteban Jeldres Miranda	Lightgallery	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1587580	1587580: MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO - Paulina Andrea Martínez Díaz	La Pelu Querida, Belleza para el ser	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1587803	1587803: CONFECCIONES TOP SpA - PRODESA S.A.	PARATI TOP ONE	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1588070	1588070: Industrial Casas Chile SpA - Cristhian Alejandro Martínez Manosalva	KSA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1588102	1588102: CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS ASOCIACION CIVIL - Patricio Giovanni Novoa Soto	SOY BOSTERO	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1588160	1588160: LABORATORIOS SAVAL S.A - Sebastián Andrés Palavicino Silva	velox	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1549502	1549502: MIQ LOGISTICS, LLC - MIMET S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Milogistic	Resolviendo escrito de fecha 11/09/2024: No ha lugar por ahora. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1550303	1550303 - MIQ LOGISTICS, LLC - MIMET S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Milogistic	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2024: No ha lugar por ahora. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1562046	1562046 - NATALIO EDUARDO MORGENSTERN - K CINCO SPA - WILLKO LED SPA.	XL	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		<p>1.- Efectividad que el demandante don NATALIO EDUARDO MORGENSTERN, es el creador de la marca XL y XL EXTRA LARGE para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante don NATALIO EDUARDO MORGENSTERN, es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca XL y XL EXTRA LARGE, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca XL y XL EXTRA LARGE, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados. A su haber por parte de don NATALIO EDUARDO MORGENSTERN.</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. A su haber por parte de don NATALIO EDUARDO MORGENSTERN y K CINCO SPA.</p>
1563177	1563177 - Olga María Montanari Mazzarelli - INVERSIONES VENTO SPA. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	ROLLER FACTORY CORTINAS ROLLER A MEDIDA	<p>A escrito de fecha 11/09/2024 Como se pide.</p> <p>1.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común, en cuanto a los servicios, que intenta amparar.</p> <p>2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca.</p>
1565174	1565174: COAGRA S.A. - COAGRO S.A.	COAGROSA	Resolviendo escrito de fecha 11/09/2024:



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección C2:**

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		<p>Como se pide.</p> <p>Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos o demanda los servicios que ampara dicho signo.</li> <li>2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</li> <li>3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</li> </ol>
1569471	1569471 - MICRO WORLD LTDA - BANDIDO COSMETICS İÇ VE DİS TICARET LIMITED SİRKETİ - La Casa del Barbero SPA.	BANDIDO COSMETICS	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección C2:**

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		<p>distinguir la marca impugnada, a su haber por parte de Micro World Ltda y BANDIDO COSMETICS İÇ VE DIS TICARET LIMITED SİRKETİ.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante BANDIDO COSMETICS İÇ VE DIS TICARET LIMITED SİRKETİ. es el creador de la marca BANDIDO COSMETICS y , para distinguir los productos y servicios pedidos de la clase 3 y 35, u otros relacionados.</p> <p>3.- Efectividad que el demandante BANDIDO COSMETICS İÇ VE DIS TICARET LIMITED SİRKETİ es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca BANDIDO COSMETICS y , para distinguir los productos y servicios pedidos de la clase 03 y 35, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca BANDIDO COSMETICS y , en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume y demanda los productos y servicios pedidos de la clase 03 y 35, u otros relacionados a su haber por parte de BANDIDO COSMETICS İÇ VE DIS TICARET LIMITED SİRKETİ.</p> <p>5.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil, a su haber por parte de BANDIDO COSMETICS İÇ VE DIS TICARET LIMITED SİRKETİ.</p> <p>6.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante BANDIDO COSMETICS İÇ VE DIS TICARET LIMITED SİRKETİ de la expresión BANDIDO COSMETICS y , en relación a los productos y servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección C3:

### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1496682	1496682: CHANEL SARL - INVERSIONES DTG SpA y INVERSIONES PATAGONIA SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Cotton Candy	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2024: A lo principal: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. Al 1° otrosí: Téngase presente.
1516127	1516127: Sociedad Industrial de Alimentos de Vida Saludable SPA - Inversiones Luana SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Be go! Nuts begonuts.cl	Resolviendo escrito de fecha 17/09/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1525458	1525458 - Telxius Telecom, S.A. - TEXUS NETWORKS SPA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	TEXUS	<b>Al escrito de fecha 13/09/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1527595	1527595 - Horacio Francisco Pinochet Vejar - INDUSTRIA NACIONAL DE PIEZAS Y PARTES METALURGICAS S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	INPPAACEROTECHO	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1527599	1527599 - Horacio Francisco Pinochet Vejar - INDUSTRIA NACIONAL DE PIEZAS Y PARTES METALURGICAS S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	INPPAACEROTECHO	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1529175	1529175 - Sociedad Industrial de Alimentos de Vida Saludable SPA - Borgynet International Holdings Corporation. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Be	Resolviendo escrito de fecha 17/09/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1531763	1531763: Fundación de Rendic Hermanos S.A. - Wilson Valenzuela Olivares Resolución de citación a oír sentencia de oposición	POWER CLEAN	Resolviendo escrito de fecha 11/09/2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1532568	1532568: Sociedad Industrial de Alimentos de Vida Saludable SPA - Hermann Alexander Hinrichsen Herrera Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Brota Be Real!	Resolviendo escrito de fecha 17/09/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1532767	1532767 - Sociedad Industrial de Alimentos de Vida Saludable SPA - Hermann Alexander Hinrichsen Herrera Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Be Real! Natural de Verdad	Resolviendo escrito de fecha 17/09/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección C3:

### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1540123	1540123: VAFO BRANDS s.r.o.- CAFÉ BRITT COSTA RICA, S.A. - Raúl Eduardo Quezada Gallegos Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BRIT	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1540727	1540727 - Louis Vuitton Malletier - Xingliang Zhuang. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	V	Resolviendo escrito de fecha 11/09/2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1542917	1542917 - ALTUNKAYA INSAAT NAKLIYAT GIDA TICARET ANONIM SIRKET - Comercializadora Fcas SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Ucomfy Care	<b>Al escrito de fecha 13/09/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1544404	1544404 - INSTITUTO LEAN CHILE LIMITADA - ván David Rubio Pérez Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Lean Construction Institute Chile	<b>Al escrito de fecha 13/09/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1550640	1550640 - SMASHBURGER IP HOLDER LLC - elaboración y suministro de alimentos jaso spa Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SMASH BURGER HERO'S	<b>Al escrito de fecha 13/09/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1555662	1555662: LABORATORIOS SAVAL S.A. - Laboratorios Biomont S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Rivolta	Resolviendo escrito de fecha 11/09/2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1560781	1560781 - CLUB DEPORTIVO AURA FITNESS - Cristian Aballay Muñoz. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Aura Fitness	A escrito de fecha 11/09/2024 Como se pide. Atendido el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia
1563369	1563369: NOLADRIIL S.A.- MONET COLOMBIA S.A.S. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MONET	A escrito de fecha 11/09/2024 Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1564801	1564801: AVON PRODUCTS, INC - SANJAY ARJUN GOPALANI Resolución de citación a oír sentencia de oposición	IMARA	Resolviendo escrito de fecha 11/09/2024: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1565270	1565270: Salvador Eduardo Pedrero Rodríguez - Rafael Enrique Riveros Arce Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Compreoro GP	<b>Al escrito de fecha 16/09/2024:</b> Como se pide, atendido el mérito de autos y lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección C3:**

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1566052	1566052: WATT'S S.A.- SERVICIOS GASTRONOMICOS GENERALES SANTA AUGUSTA SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	TAKE A BREAK	<b>Al escrito de fecha 16/09/2024:</b> Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1566939	1566939: Exeltis Chile SPA - CRISTALIA CHILE SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	HEMOFOL	Resolviendo escrito de fecha 17/09/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1574590	1574590 - COLMENA GOLDEN CROSS S.A. - Clínica Merced SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Tu salud en casa	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2024: A lo principal: Como se pide, Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s) oposición(es). Al otrosí: Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1463257	1463257: L'ORÉAL - COSMÉTICA NATURAL, ASESORÍAS Y CAPACITACIONES SpA	GranDiosa	Fallo de rechazo
1463363	1463363: SM Marken GMBH - Claudio Alonso López Larenas - Reno Chile S.a. - Chillwe Spa.	Sanicare	Fallo de rechazo
1463539	1463539: Tears of Llorona, LLC - Importadora y Distribuidora Seisluces S.A.	LLORONA	Fallo de rechazo
1464122	1464122: RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LTD. - CARLOS FELIPE LÓPEZ GONZÁLEZ	EMPERADOR	Fallo de aceptación a registro
1466023	1466023: E. TJELLESEN A/S - SAMY ALBERTO ABU GHOSH ALAMO	GHOSH	Fallo de rechazo
1533747	1533747: BUSES JM PULLMAN S.A. - Josef Kastan Karim Astudillo	TRANSPORTES JMT	Fallo de aceptación a registro
1544277	1544277 - Agrícola Saucó SpA - JUAN ALBERTO ARRIAGADA NAVIA EMPRESA EIRL.	CERVEZA ARTESANAL WILD HAPPINESS ONLY REAL WHEN SHARED	Fallo de rechazo
1545185	1545185 - Rodrigo Ignacio Llach Villalobos - AGROINDUSTRIAL SIRACUSA S.A - FUNDACIÓN AURA.	AURA FOODS	Fallo de rechazo
1548370	1548370: KATHERINE ANDREA GONZÁLEZ MEYER - CARLOS IGNACIO CABELLO MIRANDA	CRAZY DRIFT	Fallo de aceptación a registro
1548377	1548377: Charles Owen Halifax - Experience Chile Spa	Experience Chile	Fallo de aceptación parcial a registro
1548452	1548452: ECOMSUR S.A. - Arturo Allel Jamasmie	THE FULL COMMERCE.COM	Fallo de aceptación parcial a registro
1548590	1548590: FISH4PETS LIMITED - Comercializadora e Importadora Roval SPA	Best4dogs	Fallo de rechazo
1548595	1548595: FISH4PETS LIMITED - Comercializadora e Importadora Roval SPA	Best4cats	Fallo de rechazo
1548661	1548661: BUK SpA - Darielle Marie Riesser Navarro Grau	BUKI	Fallo de rechazo
1548960	1548960 - COSMOPLAS S.A. - Erily Chantal Cortez Dahlberg.	COSMOCOLOR	Fallo de aceptación parcial a registro

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección C4:**

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1548969	1548969: EBARA BOMBAS AMÉRICA DO SUL LTDA. - MINVEST S.A.- Sociedad de Inversiones Las Violetas Limitada	TB	Fallo de aceptación parcial a registro
1549255	1549255: LEOPOLDO BAILAC ARRIAGADA - Siempre Juntos SpA	Renovados.cl	Fallo de aceptación a registro
1549692	1549692: Sociedad de Turismo Cascada Ltda. - Turismo La Cascada Spa	Turismo Las Cascadas	Fallo de rechazo
1549818	1549818 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Martín Sebastián Riegel Pérez.	CATS SNACK	Fallo de rechazo
1549824	1549824 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Martín Sebastián Riegel Pérez.	CATS SNACK	Fallo de rechazo
1549922	1549922: Fundación Gala-Salvador Dalí - Ana Cecilia Ramírez Rubio	Terraza Dalí	Fallo de rechazo

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección C5:

### Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1431383	1431383: MEZCAL OJO DE TIGRE, S.A.P.I. DE C.V. - RAMADAN HAMDOUCH	OJO DE TIGRE	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1431407	1431407: Hans Alexander Stein Riedel / Sociedad Agrícola Bioterra Limitada / GEA Group Aktiengesellschaft / GEA SPA	GEA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1433772	1433772: DEUTSCHE TRANSNATIONAL TRUSTEE CORPORATION, INC. - WATT'S S.A	PAMPERO	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1440415	1440415 ALEJANDRO EDGARDO MONTERROSO ÁLVAREZ - CUPONATIC CHILE S.A	agrupame	Certificación de decisión en firme por no recurso
1440576	1440576: SODIMAC S.A. - Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes	CAJA LOS ANDES, la Caja del fútbol chileno	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1440579	1440579: QUIMOALAR, S.L. - ALFREDO CRISTÓBAL VEGA ÁLVAREZ	KIMOA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1441040	1441040: THE HERSHEY COMPANY - ERNESTO CARLOS VIZCAYA ALTAMIRANO	Sinfonía de Chocolate	Certificación de decisión en firme por no recurso
1441146	1441146 BETSABÉ GARRIDO GUTIÉRREZ - Nuevos Almacenes Internacionales S.A.	Osito Polar Shop	Certificación de decisión en firme por no recurso
1441199	1441199: XUEYAN WANG - NAOS	BioDerm	Certificación de decisión en firme por no recurso
1441416	1441416: ESSENTIAL EXPORT S.A. - PARETI Y COMPAÑIA LIMITADA	OTTO	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1441641	1441641: Seaweed Export Company Sociedad Anónima - SYMBIOSIS BIOTEK SpA	ALLQU	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1442003	1442003: EDUARDO ANTONIO BARRIOS MILLA - Patagonia, Inc.	Patagonia Creativa	Certificación de decisión en firme por no recurso
1448889	1448889: ALICORP S.A.A. - ASESORIAS E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA	ALICOMER	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1449189	1449189: GUANGZHOU LEADING WOLF LEATHER PRODUCTS CO., LTD. - ALBERTO IGNACIO DIEMOZ NÚÑEZ	ah arctic hunter	Certificación de decisión en firme por no recurso
1514558	1514558: Kevin Alejandro Rojas Salas - Daniel Francisco Betancour Munita.	DB DANIEL BETANCOUR LA GRAN MAGIA ORIGINAL	Certificación de decisión en firme por no recurso
1527294	1527294: MONCLAUD S.R.L. - María Macarena Stambuk Mohr	CALMMA BY MACARENA STAMBUK	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección C5:

### Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1527351	1527351 - CALIFORNIA SURF PROYECT S.A. - GARCÍA MENDOZA SpA.	MALA FAMA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1528225	1528225: EDITORA DE PUBLICACIONES S.A. - RAFAEL DEL CASTILLO & CIA. S.A.	Buena Mesa	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1528438	1528438: KIA CORPORATION - k2 autos SpA	K2 ELECTRICOS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1528636	1528636 - Televisión Nacional de Chile - Francisca Javiera Cresta Villaseca	ATLAS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1528676	1528676: DESTILERÍA ALTO COLCHAGUA S.p.A - Roberto Alejandro Arias Acuña	CAPO DE PROVINCIA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1528868	1528868: INMOBILIARIA PATAGONIA S.A. - Juan Carlos Ugalde Tapia	terrazas restobar	Certificación de decisión en firme por no recurso
1529097	1529097 - Saboraid Pet S.A. - Mario Alberto Mora Moya.	MICHI	Certificación de decisión en firme por no recurso
1529274	1529274: OUTDOOR RESEARCH, LLC - Jenny Katherin Góngora Cáceres	OR Oriele	Certificación de decisión en firme por no recurso
1529280	1529280: RED CAVE SpA - ORTOPEDIA CHILE SPA	ORTOPEDIA CHILE	Certificación de decisión en firme por no recurso
1529420	1529420: BEBIDAS CAROZZI CCU SPA - FRUCTUS VIDA SALUDABLE SpA	FRUCTUS VIDA SALUDABLE	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1529610	1529610 - Flores y Cía S.A.- Bath & Body Works Brand Management, Inc.	PURE WONDER	Certificación de decisión en firme por no recurso
1529705	1529705: CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. - Kugar Export SpA	ZUGUSTO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1529707	1529707 - PP SpA - Blanco y Negro S.A.	CERVEZA MONUMENTAL	Certificación de decisión en firme por no recurso
1529771	1529771: EMPRESAS CMPC S.A. - Rodrigo Marcelo Paredes Ufombrille	Idepack	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1530684	1530684: INMOBILIARIA BUZO SOBENES LIMITADA - Mirko Dasalleth Ramírez Romero	Potenza race fuels	Certificación de decisión en firme por no recurso
1530705	1530705 - VIDA INTEGRAL S.A. - Hábitos y Sistemas SpA.	cuidado de la salud	Certificación de decisión en firme por no recurso
1531615	1531615: WATT'S S.A. - Betty Alejandra Montenegro Miranda	Cerveza Los Lagos	Certificación de decisión en firme por no recurso
1532118	1532118 - GPR SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SPA - Bangkok Limitada.	Bangkok	Certificación de decisión en firme por no recurso
1532541	1532541: EUROLAB LTDA. - Mylan Inc.	Epi3	Certificación de decisión en firme por no recurso
1532888	1532888: DECAR S.A. - Claudina Ercilia Waman Saravia	DESCAR	Certificación de decisión en firme por no recurso

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección C5:

### Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1533083	1533083: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Yerko Andrés Arriaza Aguayo	PATATAS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1533294	1533294 - MPA GROUP S.A./ Mario Luis Kreutzberger Blumenfeld - Francisco Matute Navarro.	FRANCISCO'S PLACE Coffee Shop	Certificación de decisión en firme por no recurso
1533616	1533616: SAPIENT CORPORATION - José Miguel Caviedes Jeria	Sapience	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1533779	1533779 - CERVECERIA AUSTRAL S.A. - Karen Andrea Pacheco Pérez	Patagonia	Certificación de decisión en firme por no recurso
1534093	1534093 - Juan Pablo Edgardo Burgos Muñoz - Claudio Nicolás Moreno Ulloa.	NORTHKINETIC	Certificación de decisión en firme por no recurso
1534131	1534131 Bárbara Caszely Guerra Producciones EIRL - Ronald Alexis Vines Reinoso	A BRASAS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1534497	1534497 - FARMABARRIO SpA. - Maria Fernanda Yessica Andrein Chacon Molina.	FB Farmacia su salud es nuestra prioridad	Certificación de decisión en firme por no recurso
1534519	1534519: Jingguo Yuan - Rosa Luquequispe Apaza	SUMAQ JEANS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1534941	1534941 - REDINTERCLINICA S.A. - Odontología Pablo Andrés Cuevas Troncoso E.I.R.L.	LOS LEONES ORTODONCIA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1535112	1535112 - EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A. - Jaime Ariel Soto Foitzick	LUBRI-EXPRESS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1535590	1535590: AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA - Van Pur S.A.	EDELMEISTER	Certificación de decisión en firme por no recurso
1535722	1535722 - COBRA GOLF INCORPORATED - WONDER MARCAS MEXICO S DE RL DE CV.	KINGSPORTS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1535727	1535727: SUN S.A - COMERCIAL QUÍMICA MASSO S.A.	SUN PROTECTOR	Certificación de decisión en firme por no recurso
1535874	1535874 - DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS RAPA-NUI LIMITADA - Carla Patricia Puchi Álvarez.	Hahave Rapa Nui	Certificación de decisión en firme por no recurso
1538555	1538555 - CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A - LOS ARRAYANES S.A.	DEGUSTAR TRADICION	Certificación de decisión en firme por no recurso
1538575	1538575 - CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. - LOS ARRAYANES S.A.	DEGUSTAR TRADICION	Certificación de decisión en firme por no recurso
1540484	1540484 - DIABECOR LIMITADA - SOCIEDAD EDUCACIONAL Y DE COACHING SPA	EDU & CO.	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

**Sección C6:**

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección C7:**

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1074726	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KANGSHIFU	Resolviendo escrito de fecha 04/11/2024 A lo principal: Téngase presente la delegación de poder. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1510661	1510661 - WATT'S S.A. - SUPPS SPA Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	CHEFPROTEIN	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte oponente WATT'S S.A , mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2024, según folio 2149: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al <a href="https://meet.google.com/waw-jggg-vuw">https://meet.google.com/waw-jggg-vuw</a> el día <b>02-12-2024 a las 10hrs</b> . Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico <a href="mailto:inapi@inapi.cl">inapi@inapi.cl</a> .
1510661	1510661 - WATT'S S.A. - SUPPS SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CHEFPROTEIN	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2024: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Resolviendo escrito de fecha 13/09/2024: A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al otrosí: Como se pide.
1526712	1526712: CORTEVA AGRISCIENCE LLC. - INVERSIONES Y ASESORIAS CITRUS LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Grow PERFECT	A la presentación de fecha 06/09/2024: A lo principal: Téngase por ratificada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1531205	1531205: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A. - BANCO SANTANDER - CHILE Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MÁS + LUCAS	<b>Al escrito de fecha 13/09/2024 folio C/2024/117179:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase presente, <b>Al Otrosí:</b> Téngase por acompañado con citación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1531205	1531205: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A. - BANCO SANTANDER - CHILE	MÁS + LUCAS	Al escrito de fecha 13/09/2024 folio C/2024/117182: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1531205	1531205: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A. - BANCO SANTANDER - CHILE	MÁS + LUCAS	Al escrito de fecha 25/09/2024 folio C/2024/121094: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1532358	1532358 - Kúpfer Hermanos S.A. - Manuel Alexander Hernández Huaiquién - Telecom Argentina S.A.	Flow	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1532722	1532722: Apple Inc. - VLKN FIX SpA.	APPLEFIX CALIDAD, RAPIDEZ Y CONFIANZA	Resolviendo escrito de fecha 11/09/2024: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1538776	1538776: GOOD FOOD S.A. - SEARA ALIMENTOS LTDA	SEARA GOURMET	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante <b>GOOD FOOD S.A.</b> , mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2024, según folio A/2024/2157: <b>A lo Principal:</b> Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 10/09/2024 y se tiene por acompañado con citación el CD ofrecido en escrito de fecha 23/05/2024. <b>Al Otrosí:</b> Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: <a href="https://meet.google.com/gti-byiz-sng">https://meet.google.com/gti-byiz-sng</a> , el día <b>04 de diciembre de 2024 a las 10hrs</b> . Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico <a href="mailto:inapi@inapi.cl">inapi@inapi.cl</a>
	Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1546923	1546923: SIGDO KOPPERS S.A. - SUNKIST GROWERS, INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SK SUNKIST	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2024 folio 2143: A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°206535 y 245539. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1546923	1546923: SIGDO KOPPERS S.A. - SUNKIST GROWERS, INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SK SUNKIST	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2024: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Conforme lo dispone numeral 6.4.3 de la Res. Exenta N° 138 de este Instituto, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo de 2022, la prueba enunciada consistente en especies consta en registro fotográfico de esta misma fecha certificado por la Secretaria Abogada y disponible en expediente electrónico.
1546923	1546923: SIGDO KOPPERS S.A. - SUNKIST GROWERS, INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SK SUNKIST	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2024 folio 117072: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1547179	1547179 - Kitchen Center S.A. - HONGKONG DINGXIN INDUSTRY AND TRADE LIMITED. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Thorkitchen	Resolviendo escrito de fecha 11/09/2024 folio 116516: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folio 116517: Téngase por acompañado todos los documentos enunciados con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°12486, 204200 y 204199. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1548377	1548377: Charles Owen Halifax - Experience Chile Spa Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Experience Chile	A escrito de fecha 19/01/2024 Estese al mérito de autos

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1550012	1550012 - SIGDO KOPPERS S.A. y Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A. - SQ Ingeniería Ltda. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SQ INGENIERÍA	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2024 folio 2146: A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Conforme lo dispone numeral 6.4.3 de la Res. Exenta N° 138 de este Instituto, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo de 2022, la prueba enunciada consistente en especies consta en registro fotográfico de esta misma fecha certificado por la Secretaria Abogada y disponible en expediente electrónico Al otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°69044 y 82893.
1550012	1550012 - SIGDO KOPPERS S.A. y Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A. - SQ Ingeniería Ltda. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SQ INGENIERÍA	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2024 folio 117068: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escritos folios 117069 y 117070: Téngase por acompañado todos los documentos enunciados con citación.
1550110	1550110 - Valverde Norambuena SpA - Juan Pablo Zepeda Henríquez. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Lemonade Chapter	A la presentación de fecha 06/09/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1551095	1551095: ROTARY INTERNATIONAL - Bárbara Nalleska Velarde Brandt Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ROTAMCYCLE	<b>A los escritos de fechas 16/09/2024 y 17/09/2024:</b> Téngase por acompañados con citación en escritos de folios C/2024/118333, 118336, 118339, 118340, 118342, 118345, 118346, 118348, 118350, 118351 y 118352.
1551829	1551829: Patrimony Estates, LLC - SOCIEDAD VITIVINÍCOLA LOMAS DE CAUQUENES SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PATRIMONIAL	<b>Al escrito de fecha 17/09/2024 folio C/2024/118378:</b> Como se pide, téngase por no presentado el escrito de fecha 16/09/2024 para todo efecto legal.
1551829	1551829: Patrimony Estates, LLC - SOCIEDAD VITIVINÍCOLA LOMAS DE CAUQUENES SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PATRIMONIAL	<b>Al escrito de fecha 17/09/2024 folio C/2024/118380:</b> Téngase por acompañados.
1551829	1551829: Patrimony Estates, LLC - SOCIEDAD VITIVINÍCOLA LOMAS DE CAUQUENES SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PATRIMONIAL	<b>A los escritos de fecha 27/09/2024:</b> Téngase por acompañados en escritos de folios C/2024/121738 y 121743.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1552378	1552378 - SALFACORP S.A. - ASYS SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NOVATEC	<b>Al escrito de fecha 13/09/2024:</b> Téngase por acompañados con citación.
1555727	1555727: SIGDO KOPPERS S.A. - Juan Francisco Rodríguez Ahumada Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SKYSUD	<b>Al escrito de fecha 12/09/2024:</b> Téngase por acompañados con citación Conforme lo dispone el numeral 6.4.3 de la Res. Exenta N° 138 de este Instituto, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo de 2022, la prueba enunciada consistente en especies consta en registro fotográfico de esta misma fecha certificado por la Secretaria Abogada y disponible en expediente electrónico.
1555727	1555727: SIGDO KOPPERS S.A. - Juan Francisco Rodríguez Ahumada Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SKYSUD	<b>Al escrito de fecha 13/09/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase presente, <b>Al Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación
1555739	1555739: SIGDO KOPPERS S.A. - Juan Francisco Rodríguez Ahumada Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SKYHOOK	<b>Al escrito de fecha 13/09/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase presente, <b>Al Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación
1555739	1555739: SIGDO KOPPERS S.A. - Juan Francisco Rodríguez Ahumada Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SKYHOOK	<b>Al escrito de fecha 12/09/2024:</b> Téngase por acompañados con citación Conforme lo dispone el numeral 6.4.3 de la Res. Exenta N° 138 de este Instituto, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo de 2022, la prueba enunciada consistente en especies consta en registro fotográfico de esta misma fecha certificado por la Secretaria Abogada y disponible en expediente electrónico.
1557462	1557462: DELIVERY HERO LATAM MARKETPLACE HOLDING S.A. - Jacob Chacón Fuenzalida Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FacturaYa	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1557940	1557940: SERVICIOS LEGALES Y TECNOLOGÍA LTDA.- IUDICIUM LEGALTECH Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Iudicium LegalTech	<b>Al escrito de fecha 16/09/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase presente, <b>Al Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación.
1558165	1558165 - AES Andes S.A. - Alberto Enrique Saavedra Medina Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AES INGENIERIA	Resolviendo escrito de fecha 17/09/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1558539	1558539: WATT'S S.A. - DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y PRODUCTOS CONGELADOS, ALIMENTOS Y OTROS DON QUESO SPA y Pía De Los Angeles Rebolledo Toledo Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	LAS PARCELAS DE TALCA	<b>Al escrito de fecha 16/09/2024:</b> Como se pide Vistos al mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1559191	1559191 - S54 HOLDINGS, LLC - INVERSIONES SANTA ANA SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	STUDIO 54 SANTIAGO	<b>Al escrito de fecha 13/09/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase presente transferencia de las marcas de MGM RESORTS INTERNATIONAL a favor de S54 HOLDINGS, LLC y por ratificando lo obrado en autos, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañado con citación, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1559192	1559192 - S54 HOLDINGS, LLC - INVERSIONES SANTA ANA SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	STUDIO 54	<b>Al escrito de fecha 13/09/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase presente transferencia de las marcas de MGM RESORTS INTERNATIONAL a favor de S54 HOLDINGS, LLC y por ratificando lo obrado en autos, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañado con citación, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1559290	1559290 - Falabella S.A. - Red Line Ingenierías SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	RED LINE INGENIERÍA SpA	A la presentación de fecha 06/09/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1560620	1560620: CORTEVA AGRISCIENCE LLC. - Tavan Chile S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Oxi roots	A la presentación de fecha 06/09/2024: A lo principal: Téngase presente y por ratificada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1560631	1560631: CORTEVA AGRISCIENCE LLC. - Tavan Chile S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Tavan Roots	A la presentación de fecha 06/09/2024: A lo principal: Téngase por ratificada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1560706	1560706 - Integramedica S.A. - CARLOS VAN GRIEKEN GARCÍA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GINEINTEGRA	<b>Al escrito de fecha 16/09/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase presente, <b>Al Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1562046	1562046 - NATALIO EDUARDO MORGENSTERN - K CINCO SPA - WILLKO LED SPA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	XL	A la presentación de fecha 06/09/2024: No ha lugar, por ahora.
1563369	1563369: Noladril S.A.- MONET COLOMBIA S.A.S. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MONET	A escrito de fecha 08/10/2024 A lo principal: Téngase presente limitación de cobertura, corríjase base de datos en lo pertinente Al primer otrosí: Téngase por acompañados documentos individualizado con citación Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1563838	1563838 - ALIGN TECHNOLOGY, INC. - Grupo Deltron S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TEROS	<b>Al escrito de fecha 13/09/2024 folio C/2024/117569:</b> Téngase por acompañados con citación.
1563838	1563838 - ALIGN TECHNOLOGY, INC. - Grupo Deltron S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TEROS	<b>Al escrito de fecha 13/09/2024 folio C/2024/117575:</b> Téngase por acompañados con citación.
1563838	1563838 - ALIGN TECHNOLOGY, INC. - Grupo Deltron S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TEROS	<b>Al escrito de fecha 13/09/2024 folio C/2024/117581:</b> Téngase por acompañados con citación.
1563838	1563838 - ALIGN TECHNOLOGY, INC. - Grupo Deltron S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TEROS	<b>Al escrito de fecha 13/09/2024 folio C/2024/117582:</b> Téngase por acompañados con citación.
1563838	1563838 - ALIGN TECHNOLOGY, INC. - Grupo Deltron S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TEROS	<b>Al escrito de fecha 13/09/2024 folio C/2024/117583:</b> Téngase por acompañados con citación.
1565225	1565225: DEPORTES SPARTA SpA - STEFAN DANILLA ENEI SERVICIOS MEDICOS SPA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	SPARTAN	Resolviendo escrito de fecha 23/09/2024: A lo principal: Traslado. Al otrosí: No ha lugar, por ahora.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1570073	1570073 - WATT'S S.A. - Javier Lemus Cordero. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	Chef Gustó	<b>Al escrito de fecha 16/09/2024:</b> Como se pide Vistos al mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1570301	1570301 - Humberto Enrique Espinoza Aravena - Beijing Jinheng Tengwei Kejian Trade Co., Ltd. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Royal Kludge	<b>Al escrito de fecha 16/09/2024:</b> Estese al mérito de lo resultado con fecha 23 de septiembre de 2024.
1572359	1572359 - EMPRESA AGRICOLA EL SAUCE LTDA. - José Ramón Hurtado Collinet Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	ROCKAXIS	Resolviendo escrito de fecha 09/09/2024: Por cumplido lo rdenado, téngase por válidamente presentado el escrito de contestación de fecha 26/07/2024. Resolviendo derechamente escrito de fecha 26/07/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1572605	1572605: ENAEX S.A. - Benjamín Franklin Mora Morales y Eugenia Maribel Barria Andrade Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MILODON 360	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la representación del escrito de fecha 05/08/2024. Al otrosí: Por acompañado. Resolviendo escrito de fecha 05/08/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1573252	1573252 - LABORATORIO BALLERINA LTDA. - José Ignacio Vicuña Bravo. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	YAZZ	Resolviendo escrito de fecha 24/10/2024: A lo principal: Po cumplido lo ordenado, téngase por válidamente presentado el escrito de fecha 02/09/2024 folio 112136. Al otrosí: Téngase presente. Resolviendo escrito de fecha 02/09/2024 folio 112136: A lo principal: Téngase presente la limitación, corríjase base de datos en lo pertinente. Al 1° otrosí: Por contestada la oposición. Al 2° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 3° otrosí: Téngase presente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1573252	1573252 - LABORATORIO BALLERINA LTDA. - José Ignacio Vicuña Bravo. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	YAZZ	Al 4° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Resolviendo escrito de fecha 21/10/2024: Estese al mérito de autos.
1574220	1574220 - GALIA MUSIC PRODUCCIONES SPA - Francisca Michelle Erices Erices. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	GALYA	Vistos y teniendo presente el apercibimiento decretado con fecha 17/10/2024 y la circunstancia que hasta la fecha no consta cumplimiento alguno. Resuelvo: Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 17/10/2024 y se tiene por no presentado escrito de fecha 03 de septiembre de 2024 para todos los efectos legales.
1575316	1575316: AWAKE CONSULTORES LTDA - Awake spa Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Awake Training	Resolviendo escrito de fecha 17/10/2024: Por cumplido lo ordenando, téngase por ratificado lo obrado en escrito de fecha 02/09/2024 Resolviendo escrito de fecha 02/09/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1576490	1576490 - INDUSTRIAS CERESITA S.A.- Pinturas Tajamar S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	LATEX EXTRACUBRIENTE TAJAMAR	Resolviendo escrito de fecha 17/09/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1577678	1577678: Tecnovial S.A.- TECNOALAMBRES INTAL SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	TECNOALAMBRES	Resolviendo escrito de fecha 7/10/2024: Por cumplido lo ordenado, téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Resolviendo escrito de fecha 02/09/2024: A lo principal: Por contestada la observación de fondo. Al 1° otrosí: Por contestada la oposición. Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación.
1579104	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	ROBIN FOOD	A la presentación de fecha 30/10/2024: Vistos el mérito de autos, los fundamentos esgrimidos y que con fecha 27 de agosto se apercibió a la parte demandante de autos ROBIN FOOD SpA., por un período de 30 días hábiles señalando expresamente en su resolución, que el poder ofrecido correspondía a persona distinta en virtud del poder acompañado por usted e

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			individualizado con el número en el Registro de Custodia de Poderes de Inapi N° 161169. Que con fecha 16 de octubre de 2024 se le otorga a la parte interesada un nuevo plazo de 3 días hábiles para que cumpla con el apercibimiento precedente, vale decir, que el poder acompañado por usted con el número 161169 corresponde a persona distinta y por tanto, habiéndose concedido plazo suficiente para cumplir lo ordenado se resuelve: No ha lugar a la reposición formulada.
1579151	1579151: Ala Import Export S.A. - Jipeng Song Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CAPSELL	Resolviendo escrito de fecha 18/10/2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por ratificado lo obrado en escrito de fecha 05/09/2024. Resolviendo escrito de fecha 05/09/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por acompañados. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1579152	1579152: Ala Import Export S.A. - Jipeng Song Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CAPSELL	Resolviendo escrito de fecha 18/10/2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por ratificado lo obrado en escrito de fecha 05/09/2024. Resolviendo escrito de fecha 05/09/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por acompañados. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1581975	Resolución de tener por no presentado escrito contencioso oposiciones	CHFV Chile Fashion Week	Vistos el tiempo transcurrido y no habiéndose dado cumplimiento con lo resuelto con fecha 18/10/2024, se declara incurso el apercibimiento decretado y se tiene por no presentado el escrito de fecha 12/06/2024. Pasen los autos, para resolución definitiva.
1585748	Resolución de tener por no presentado escrito contencioso oposiciones	Mommy Garage	Visto el tiempo transcurrido y no habiéndose dado cumplimiento con lo resuelto con fecha 28/10/2024, se declara incurso el apercibimiento decretado y se tiene por no presentado el escrito de fecha 05/07/2024. Pasen los autos, para resolución definitiva.
1588089		xeneize	A la presentación de fecha 20/08/2024:

## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)		Vistos la inconcordancia en cuanto al número de solicitud mencionado en su escrito de demanda y la solicitud de autos se provee: Previo a resolver, aclare número de solicitud la cual pretende su demanda señalada en su escrito en conformidad con la solicitud de autos dentro del plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
991539549	991539549: GRUPO PRECISIÓN S.A. - NG BIOTECH Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NG PRECISION +	Resolviendo escrito de fecha 17/09/2024: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otrosí: Téngase presente.
991750944	991750944: ABLE C & C CO, LTD. - JETHARAM NEMARAM GEHLOT Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	NISHA SOAP.	A escrito de fecha 11/09/2024 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

---

**Sección C9N:**

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------





**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

---

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

---

**Sección C10C:**

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

---

**Sección C10L:**

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

---

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

---

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------





## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

---

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

---

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

---

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

---

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

---

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------





## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

---

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

---

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

---

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

---

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

---

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

---

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		





## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1326041	1305712	92-2024 INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA (INDULAC) - ELABORADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DAIRYBRANDS SPA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	INDULAC	Resolviendo escrito de fecha 21/10/2024 folio 131670: Téngase por acompañado.
1326041	1305712	92-2024 INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA (INDULAC) - ELABORADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DAIRYBRANDS SPA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	INDULAC	Resolviendo escritos de fecha 21/10/2024 folios 131673, 131680 y 131683 A sus antecedentes.
1326041	1305712	92-2024 INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA (INDULAC) - ELABORADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DAIRYBRANDS SPA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	INDULAC	Resolviendo escrito de fecha 21/10/2024 folio 131699: Téngase por acompañado.
1326041	1305712	92-2024 INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA (INDULAC) - ELABORADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DAIRYBRANDS SPA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	INDULAC	Resolviendo escrito de fecha 25/10/2024 folio 134342: téngase por acompañados.
1326041	1305712	92-2024 INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA (INDULAC) - ELABORADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DAIRYBRANDS SPA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	INDULAC	Resolviendo escritos de fecha 25/10/2024 folios 134346, 134355 y 134357: A sus antecedentes.
1326041	1305712	92-2024 INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA (INDULAC) - ELABORADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DAIRYBRANDS SPA Resolución que decreta medida precautoria (notificada por Estado Diario)	INDULAC	Resolviendo escrito de fecha 04/11/2024: A lo principal y al primer otrosí: Como se pide. Se decreta llevar a efecto de inmediato medida precautoria, solicitada correspondiente al N° 4 del artículo 290 del Código de Procedimiento Civil, que consiste en la prohibición de celebrar actos y contratos sobre la marca impugnada, medida que se decreta previo pago de los derechos, sin perjuicio de lo que se resuelva más adelante.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

**Sección C16N:**

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
				<p>Estando ya notificada la demanda principal, notifíquese esta resolución por estado diario. Comuníquese personalmente a la señora Conservadora de Marcas llenando el formulario de solicitud de anotación correspondiente, a fin de que proceda a inscribir la precautoria referida al margen del citado registro, previo pago de los derechos legales a costa del demandante. Fórmese cuaderno separado.</p> <p>Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 bis D de la ley 19.039 y el artículo 66 de su Reglamento, es de cargo del interesado requerir la anotación de la presente resolución al margen del registro mediante el correcto llenado del formulario de solicitud de anotación disponible en el link <a href="https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkAnnotation/FindAnnotation">https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkAnnotation/FindAnnotation</a>, debiendo adjuntar una copia de la presente resolución y acreditar el pago de los derechos correspondientes. De acuerdo a la ley, la medida precautoria decretada en este juicio sólo producirá sus efectos con respecto a terceros a partir de la inscripción de dicha anotación, previo pago de los derechos correspondientes.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el nuevo domicilio.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase por acompañado.</p>
1489214	1379141	79-2023 YELLOWPEPPER HOLDING CORPORATION - Smart CFO SpA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso demandas	Pepper	
1489215	1379142	80-2023 YELLOWPEPPER HOLDING CORPORATION - SMART CFO SPA, Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso demandas	Pepper	
1535409	1413985	114-2023 HIDROTERRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA - JUNIOR FAVIO PEREZ CORDOVA	HIDROTERRA	Resolviendo escritos de fecha 14/10/2024 folios 128598, 128604 y 128621:



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección C16N:

#### Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		A sus antecedentes.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024**

---

**Sección C16L:**

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado  
De Marcas e indicaciones Geográficas y  
Denominaciones de Origen





## Estado Diario Subdirección de Marcas 08/11/2024

### Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada